TOMO XLII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 31 DE OCTUBRE DE 2015 No. 63

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

ACUERDO que Reestructura la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur y a su Secretaría Ejecutiva. 1

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

INFORME de la Deuda Pública del Gobierno del Estado por el periodo comprendido del 30 de junio de 2015 al 30 de septiembre de 2015. 9

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

PUNTO DE ACUERDO – Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Licitación Pública LPM: 000SPAC01/15, para el otorgamiento de Concesión para la Prestación, Explotación, Administración y Conservación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público de La Paz, Baja California Sur. 12

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO No.001: Nombramiento del Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2015. 39

ACUERDO No. 002: Punto de Acuerdo Mediante el cual se da por terminada la relación laboral con los Servidores Públicos Municipales, designados por el Honorable XI Ayuntamiento de Los Cabos, para el periodo 2011-2015, de conformidad con la Ley y Reglamentos Municipales en la Materia. 40

ACUERDO No. 003: Propuesta de Nombramiento de Servidores Públicos Municipales, por el C. Presidente Municipal para que sean ratificados por el H. XII Ayuntamiento de Los Cabos. 42

ACUERDO No.004: Integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. 45

ACUERDO No.005: Conformación de la Comisión Especial para la revisión del Expediente de la Entrega – Recepción. 49

ACUERDO No. 006: Nuevos Nombramientos de Servidores Públicos Municipales para los cargos de Director Municipal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Director Municipal de Turismo. 50

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
ACUERDO No.007: Se Autoriza la realización de consulta ciudadana para elegir Delegados Municipales de Los Cabos, de conformidad a la convocatoria, el procedimiento y el cronograma de actividades respectivo. 51
ACUERDO No.008: Se Solicita al Ciudadano Licenciado Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, su intervención ante la Secretaria de Turismo y/o del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para que dichas Dependencias Federales se hagan cargo del mantenimiento permanente de la infraestructura de Cabo San Lucas. 69
ACUERDO No.009: Revisión del cumplimiento de las formalidades legales el procedimiento realizado por el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos en relación con el otorgamiento de las plazas de trabajadores de base sindicalizadas en el último tramo del Ejercicio Constitucional del anterior Gobierno Municipal de Los Cabos, Baja California Sur. 72
ACUERDO No. 010: Se autoriza para que el Ayuntamiento de Los Cabos comparezca ante las Instituciones Financieras y establezca líneas de factoraje a través de cadenas productivas para el pago a proveedores. 76
ACUERDO No. 011: Revocación del Punto Primero numeral 2 (dos) de Acuerdo de la Certificación 273-XXXIII-2013. 79
ACUERDO No. 012: Contratación de Servicios en materia de auditoría forense. 85
ACUERDO No. 013: Revocación de los Puntos de Acuerdo de la Certificación 697-LXXXIII-2015. 87

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.
ACUERDO CG-0114-OCTUBRE-2015 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual Se Aprueba el Calendario de días inhábiles y periodos vacacionales de este Órgano Electoral para los meses de octubre, noviembre y diciembre. 91
ACUERDO CG-0115-OCTUBRE-2015 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que Se Aprueba la fecha para la realización de la Sesión Ordinaria del referido Órgano Colegiado correspondiente al mes de diciembre. 97
ACUERDO CG-0116-OCTUBRE-2015 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se designa Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Público Electoral. 102
ACUERDO CG-0117-OCTUBRE-2015 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual Se Aprueba el procedimiento para la búsqueda y recuperación de posibles listados nominales utilizados el día 7 de junio de 2015 en el Proceso Electoral Local 2014 -2015 atendiendo a la solicitud que realiza el Instituto Nacional Electoral. 110
INFORME del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por medio del cual se emite la Declaración de Conclusión del Proceso Local Electoral 2014 – 2015. 130

AVISOS Y EDICTOS 156
HEFNER & SHORE, S. DE R. L. DE C. V. Primera Convocatoria Ordinaria de socios 1

PODER EJECUTIVO

HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO QUE REESTRUCTURA LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A SU SECRETARÍA EJECUTIVA

PODER EJECUTIVO

HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO QUE REESTRUCTURA LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A SU SECRETARÍA EJECUTIVA.

LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS CARLOS MENDOZA DÁVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ, DIPUTADA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES

Que el 10 de junio de 2013 se publicó el Boletín Oficial Extraordinario 25 Bis, el Acuerdo que establece a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur, suscrito por los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, como un Órgano Desconcentrado de Procuraduría General de Justicia del Estado, de carácter especializado y Técnico, encargado de coordinar el proceso de implementación en los diversos ejes temáticos que comprende este proceso, a saber, Planeación, Normatividad, Capacitación, Tecnologías de la Información, Infraestructura, Equipamiento, Gestión y Reorganización Institucional y, Difusión; del citado Sistema.

Que el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo anteriormente citado, establece que conforme avance el proceso de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, las obligaciones y facultades que el propio Acuerdo otorga a la Secretaría Ejecutiva, podrán ser redefinidas por la Comisión para el seguimiento y evaluación hasta la total consolidación del citado Sistema en el Estado de Baja California Sur.

Por lo anterior; y ante la urgencia de avanzar en las tareas inherentes a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, y derivado de las directrices de gobierno en la materia, de la presente Administración Pública del Estado, se considera necesario que la Secretaría Ejecutiva, órgano desconcentrado de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal, sea sectorizada a la Secretaría General de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO FRACCIONES VI, VII, IX y IX; SEXTO; DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO; DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A SU SECRETARÍA EJECUTIVA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 25 BIS, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2013, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

De la I a la V.- .....

VI.- **Instituciones Auxiliares.-** Lo son la Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte y la Contraloría General del Estado.

VII.- **Operadores del Sistema**.- En el Poder Judicial son los Jueces de Control, los Magistrados, Coordinadores Administrativos, los administradores de causas y el personal administrativo que este poder designe, en la Procuraduría General de Justicia, son los agentes del ministerio público, los policías investigadores, los peritos, los facilitadores y los premediadores, en la Subsecretaria de la Consejería Jurídica, los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos de las Víctimas y, en la Subsecretaria de Seguridad Pública lo son la policía procesal, los responsables de la evaluación de riesgo y el seguimiento a medidas cautelares y condiciones impuestas en la suspensión condicional del procedimiento, la policía estatal y el personal de seguridad y custodia penitenciaria; de las instituciones de seguridad pública municipal se consideran operadores a los policías de seguridad pública.

VIII.- .....

IX.- **Secretaría Ejecutiva**.- Órgano Especializado Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de coordinar el proceso de implementación y consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.

X.- .....

XI.- **Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**.- Conjunto de normas, principios, acciones y procedimientos que regulan la justicia penal de corte acusatorio adversarial y oral, racionalmente enlazados entre sí de manera ordenada y sistematizada que contribuyan a perfeccionar las tareas de procurar y administrar justicia de manera pronta y expedita, dentro del marco del respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de los gobernados.

ARTÍCULO SEXTO.- Serán consideradas Instituciones Públicas Auxiliares de la Comisión, pudiendo asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto; y cuando se traten asuntos de su competencia, los representantes de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

I. Secretaría de Finanzas y Administración;
II. Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte; y
III. Contraloría General del Estado.

Las Instituciones Públicas Auxiliares a que se refiere el presente artículo, están obligadas a otorgar de manera expedita la asesoría técnica o administrativa necesaria y el suministro de información que le sea requerida, así como ejecutar las acciones de su competencia acordadas por la Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado incorporará en las partidas presupuestales del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos que se destinarán a las Instituciones Operadoras para la implementación del Sistema de Justicia Penal a que se refiere el presente acuerdo.

Esta misma Secretaría será la responsable de recibir y entregar para su ejecución a la Secretaría Ejecutiva, los subsidios asignados por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, conforme a los proyectos autorizados por dicha instancia; así como los recursos y financiamiento de planes y proyectos gestionados y obtenidos por parte del Gobierno Federal, organismos estatales y de cooperación internacional para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Asimismo, rendirá un informe pormenorizado de la ministración de dichos recursos económicos cuando se lo requiera la Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y Administración será la responsable de vigilar el destino y uso de los recursos humanos, materiales y financieros del Estado asignados mediante los instrumentos jurídicos correspondientes a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Comisión contará con un órgano administrativo especializado y desconcentrado denominado Secretaría Ejecutiva, dotado de autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

Al frente de la Secretaría Ejecutiva habrá un titular denominado Secretario Ejecutivo, designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, quien deberá tener nivel mínimo de Director General dentro de la estructura de la Administración Pública del Estado, ser Licenciado en Derecho, de reconocida capacidad y experiencia en áreas de justicia penal, seguridad y administración pública.

La Secretaría Ejecutiva contará con el personal especializado y de apoyo suficiente para cumplir con sus funciones, cubrir las necesidades del servicio y atender los Ejes a que se refiere el Artículo Séptimo del presente Acuerdo.

El Secretario Ejecutivo acudirá a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto; y tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar y presentar para su aprobación ante la Comisión, el Plan General de Instrumentación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado;
II. Realizar diagnósticos y estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
III. Coordinar a las Instituciones Operadoras del Sistema en el cumplimiento de sus obligaciones encaminados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado;
IV. Presentar para aprobación de la Comisión los planes y proyectos específicos encaminados a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado;
V. Previa aprobación de la Comisión, realizar trámites, gestionar recursos y financiamiento de planes y proyectos ante el Gobierno Federal y organismos estatales, federales y de cooperación internacional para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado;
VI. Previa autorización de la Comisión, suscribir convenios, contratos, acuerdos e instrumentos de similar naturaleza necesarios para la ejecución de sus funciones y el cumplimiento del objeto de la propia Comisión;
VII. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;
VIII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
IX. Supervisar y evaluar el avance en la ejecución de los proyectos de cada Operador del Sistema, estableciendo reuniones periódicas para ello;
X. Brindar asesoría y asistencia técnica a las Instituciones Operadoras del Sistema, a través de los Comités Técnicos y los Enlaces Especializados;
XI. Participar en las sesiones de los Comités Técnicos;
XII. Facilitar información a las Instituciones Operadoras del Sistema y a los Comités Técnicos para el adecuado desarrollo de sus funciones;
XIII. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el informe financiero respecto de los recursos federales y estatales destinados a la ejecución de los programas;
XIV. Designar, con la aprobación de la Comisión, al personal responsable de sus áreas internas;
XV. Emitir requerimientos de información, documentación, apoyo o asesoría técnica y administrativa a las Instituciones Operadoras del Sistema, a las instituciones públicas auxiliares y demás dependencias y entidades públicas;

XVI. Informar a la Comisión sobre los avances u obstáculos en la ejecución de los acuerdo o de los programas derivados del Plan General de Instrumentación;

XVII. Rendir cuentas a la Comisión y a las instancias fiscalizadoras que así lo soliciten sobre el ejercicio de los recursos destinados a los programas;

XVIII. Difundir en medios impresos y electrónicos las actividades de la Comisión y de la Secretaría Ejecutiva;

XIX. Establecer la vinculación necesaria con el sector académico;

XX. Elaborar y presentar a la Comisión para su aprobación, el proyecto de reglamento interno para la operación de la Secretaría Ejecutiva y el desempeño de sus funciones;

XXI. En el desarrollo de las sesiones de la Comisión deberá:

a) Formular el orden del día de acuerdo a las instrucciones del Presidente;
b) Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Comisión;
c) Firmar las actas aprobadas por la Comisión;
d) Respaldar, en medio electrónico, los trabajos que se presenten en la Comisión;
e) Vigilar que circulen con oportunidad entre los integrantes de la Comisión las actas de sesiones, el orden del día y la documentación que corresponda;
f) Las demás que señale la Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros, materiales y humanos asignados y adscritos a la Secretaría Ejecutiva se transferirán a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, instancia de la que dependerá orgánicamente el mencionado órgano desconcentrado, sin que ello implique alteración al objeto y destino de los recursos asignados, ni afectación a los derechos laborales del personal.

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme avance el proceso de Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, las obligaciones y facultades de la Secretaría Ejecutiva, podrán ser redefinidas por la Comisión para el seguimiento y evaluación hasta la total consolidación del citado Sistema en el Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 2 días del mes de octubre de 2015.

Atentamente

Carlos Mendoza Davis
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur

Álvaro de la Peña Angulo
Secretario General de Gobierno

Eda María Palacios Márquez
Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Daniel Gallo Rodríguez
Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur

REVISADO

INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE JUNIO DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

El comportamiento del saldo de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado, durante el trimestre comprendido de junio a septiembre de 2015, mostró un **desendeudamiento neto total por 1.0 millón de pesos, pasando de 1,596.9 millones de pesos a 1,595.9 millones de pesos.**

Al 30 de septiembre de 2015 la deuda directa del Gobierno del Estado fue por un monto de **1,593.3 millones de pesos,** lo que significó el **99.8%** del total de la deuda pública del Gobierno Estatal; el resto, **2.6 millones de pesos,** es decir el **0.2%, corresponde a la deuda pública indirecta, es decir la deuda avalada por el Gobierno del Estado.**

El saldo de la deuda pública directa del Gobierno del Estado al mes de septiembre de 2015 se integra de la siguiente manera: **1,589.7 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial y **3.6 millones de pesos** al adeudo reconocido que tiene el Gobierno del Estado con el Fovissste.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de junio y septiembre de 2015, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un desendeudamiento neto por el orden de 1.0 millón de pesos, al pasar de 1,594.3 millones de pesos en el mes de junio de 2015 a 1,593.3 millones de pesos en el mes de septiembre de 2015; esto se debió principalmente se realizó en tiempo y en forma con todos los pagos programados para cubrir el servicio de esta deuda.

Con respecto a los saldos de la deuda pública indirecta del Gobierno del Estado correspondiente al Fovissste, se informa que ésta asciende a septiembre de 2015 a 2.6 millones de pesos, misma que no tuvo moviendo durante el trimestre de junio a septiembre de 2015, debido a que en ese periodo el Gobierno del Estado aún se encuentra validando con el Fovissste el ajuste de los intereses aplicados a los pagos efectuados conforme al Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago celebrado en 2001 entre el Gobierno del Estado y el Issste-Fovissste, para proceder a la firma del finiquito del convenio.

Elaboró
Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas

Miguel Ángel Hernández Vicent

Autorizó

Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Isidro Jordán Moyrón

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ, B.C.S.

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DESPACHO C. SECRETARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE JUNIO DE 2015 A SEPTIEMBRE DE 2015

DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/JUN/2015	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/SEP/2015	VARIACION DEL TRIMESTRE
		DEUDA DIRECTA		
GOB. EDO.	Banca Comercial	1,590,723,384.89	1,589,749,527.54	(973,857.35)
	Fovissste	3,592,403.39	3,592,403.39	0.00
TOTAL DE DEUDA DIRECTA		1,594,315,788.28	1,593,341,930.93	(973,857.35)
		DEUDA INDIRECTA		
TOTAL AYUNTAMIENTOS		2,636,606.58	2,636,606.58	0.00
AYTO. LA PAZ		1,395,245.92	1,395,245.92	0.00
	Fovissste	1,395,245.92	1,395,245.92	0.00
AYTO. DE COMONDU		669,759.82	669,759.82	0.00
	Fovissste	669,759.82	669,759.82	0.00
AYTO. DE MULEGE		228,055.39	228,055.39	0.00
	Fovissste	228,055.39	228,055.39	0.00
AYTO. DE LOS CABOS		293,243.45	293,243.45	0.00
	Fovissste	293,243.45	293,243.45	0.00
AYTO DE LORETO		50,302.00	50,302.00	0.00
	Fovissste	50,302.00	50,302.00	0.00
TOTAL DE DEUDA INDIRECTA		2,636,606.58	2,636,606.58	0.00
TOTAL DE DEUDA PUBLICA DIRECTA E INDIRECTA		1,596,952,394.86	1,595,978,537.51	(973,857.35)

Formuló
Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas

Miguel Ángel Hernández Vicent

Autorizó
Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Isidro Jordán Moyrón

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA PAZ, B.C.S.

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DESPACHO C. SECRETARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEUDA DIRECTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JUNIO DE 2015 A SEPTIEMBRE DE 2015

DEUDOR	ACREEDOR	ORIGINAL CONTRATADO EN PESOS	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/JUN/2015	SALDO POR PAGAR EN PESOS AL 30/SEP/2015	VARIACION DEL TRIMESTRE
	Banca Comercial	**1,617,000,000.00**	**1,590,723,384.89**	**1,589,749,527.54**	**(973,857.35)**
GOB. EDO.	BANAMEX 1/	887,000,000.00	885,541,433.77	885,541,433.77	0.00
GOB. EDO.	BANOBRAS	730,000,000.00	705,181,951.12	704,208,093.77	(973,857.35)
	ISSSTE-FOVISSTE	**69,550,065.00**	**3,592,403.39**	**3,592,403.39**	**0.00**
	Fovissste	69,550,065.00	3,592,403.39	3,592,403.39	0.00
	TOTAL	**1,686,550,065.00**	**1,594,315,788.28**	**1,593,341,930.93**	**(973,857.35)**

1/ Crédito en periodo de gracia (12 meses).

Formuló
Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas

Miguel Ángel Hernández Vicent

Autorizó
Secretario de Finanzas y Administración

Lic. Isidro Jordán Moyrón

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · LA PAZ, B.C.S.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DESPACHO C. SECRETARIO

PUNTO DE ACUERDO

H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, el suscrito Presidente Municipal por este conducto y con fundamento en los artículos 2, 35, 51, 52, 53 y 60 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; someto a su consideración el **DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPM:000SPAC01/15, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**, elaborado por la Dirección General de la Consejería Jurídica, y solicito se aprueben los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: En virtud de que no se ha publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el fallo de la licitación Pública LPM:000SPAC01/15 y este no ha surtido efectos jurídicos, al no haber concluido el proceso administrativo de licitación, se cancela el proceso de la licitación Pública LPM:000SPAC01/15.

SEGUNDO: No se le reconoce efectos jurídicos al supuesto Titulo-Concesión derivado de el proceso de la licitación Pública LPM:000SPAC01/15, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, por no contener la voluntad del XIV Ayuntamiento de La Paz, al no estar autorizados los servidores públicos firmantes a contraer las obligaciones de pago a que se comprometieron, ya que no contaban con la autorizacion del H. Ayuntamiento ni del Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: Se ordena al Tesorero Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, no realizar pago alguno derivado del supuesto título de concesión, derivado de el proceso de la licitación Pública LPM:000SPAC01/15.

CUARTO: Se revocan los poderes otorgados por funcionarios del XIV Ayuntamiento de La Paz o el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a la empresa Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A de C.V. así como a cualquier persona que actué a nombre de la empresa.

QUINTO: Se faculta al C. Síndico Municipal y a la Dirección General de la Consejería Jurídica, a iniciar con la presentación de denuncias y/o querellas por la responsabilidad de los servidores públicos, tanto penales como de juicio político.

ATENTAMENTE.

LIC. ARMANDO MARTINEZ VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XV
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR.

Presidencia Municipal

La Paz, Baja California Sur, a 13 de Octubre de 2015.
Oficio No. DGCJ/003/2015

DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPM:000SPAC01/15, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

C.LIC. ARMANDO MARTINEZ VEGA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

El suscrito, en mi calidad de Director General de la Consejería Jurídica, en atención a su oficio PM/152/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, por este conducto, me permito someter a su consideración el presente Dictamen Técnico-Jurídico sobre la licitación pública **LPM:000SPAC01/15**, para el otorgamiento de concesión para la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de alumbrado público del Municipio de La Paz, Baja California Sur, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 30 de junio de 2014, se llevó a cabo la trigésimo novena sesión pública extraordinaria de cabildo, en la cual, la comisión edilicia permanente de servicios públicos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, presentó un dictamen en el cual solicitaba análisis, discusión y aprobación, respecto a la concesión del servicio de alumbrado público, que presta el Municipio de La Paz, el cual fue autorizado en todos sus términos, señalándose como tres primeras acciones las siguientes:

1. Instrucción al Secretario General Municipal para que por su conducto se notifique las determinaciones adoptadas a las dependencias municipales correspondientes; así mismo por su conducto se solicite la publicación de la convocatoria para la licitación pública de concesión del servicio de alumbrado público.
2. Instrucción al Secretario General para que dé seguimiento a la licitación que deberá realizarse.
3. Instrucción a la Comisión Edilicia de servicios públicos, para que por su conducto se solicite al H. Congreso del Estado, autorización para la contratación de la prestación del servicio de alumbrado público.

Todo ello, tal cual se hace constar en el acta de la cuadragésimo octava sesión pública ordinaria de cabildo celebrada el miércoles 3 de junio de 2015, de donde se obtiene la información en comento.

Dicho lo anterior y derivado de la revisión de los archivos de la Secretaría General, tenemos que no existe constancia alguna de la cual se desprenda que la Secretaría General haya dado cumplimiento a las instrucciones giradas en el dictamen antes citado.

Como tampoco existió ni existe autorización por parte del H. Congreso del Estado, lo cual fue manifestado por la citada autoridad mediante oficio de fecha 07 de octubre del presente año.

Del análisis realizado al acta de la trigésimo novena, sesión pública extraordinaria de cabildo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, la cual se anexa al presente dictamen en copia certificada como **anexo número 1**, se desprende que se declaró receso para solicitar información a la Comisión Federal de Electricidad, respecto al consumo del Ayuntamiento por el concepto de luminarias, por conducto de la Tesorería Municipal.

Concluyéndose, con la aprobación de un dictamen "modificado", desconociéndose cuales fueron las modificaciones realizadas, toda vez que no existe constancia alguna en los archivos de la Dirección Técnica de Cabildo, según se nos informó

por esta área, de la que se desprenda cual fue el dictamen presentado para análisis, estudio y aprobación, ni mucho menos las consideraciones vertidas, o bien, la información recabada por parte de la Tesorería Municipal.

Cabe hacer mención que todo lo anterior se desprende de las actas de cabildo, trigésimo novena y cuadragésimo octava de fecha 30 de junio de 2014 y 03 de junio de 2015, que se agregan al presente como **anexos números 1 y 2.**

SEGUNDO.- De la copia simple, con la que se cuenta, pues no obra original en los archivos de la Dirección Técnica de Cabildo, según se informó por parte de esta área del punto de acuerdo que tiene por objeto aprobar el dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, emitido el día 29 de mayo de 2015, por la Comisión Técnica Especializada del proceso de licitación pública, que se agrega como **anexo número 3,** se desprende lo siguiente.

A. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 146 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, se presume la existencia de un documento en el cual el H. XIV Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal manifiesta la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público de alumbrado público y la conveniencia de que lo preste un tercero, documento del cual se desconoce su contenido y alcance, pues no obra en archivos de Secretaría General o Dirección Técnica de Cabildo; según se nos informó, sin embargo, se presume que dicho documento fue con la finalidad de dar cumplimiento a uno de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, óbice lo anterior es necesario conocer si previo a dicha manifestación de imposibilidad verdaderamente se realizó un estudio técnico y financiero respecto a la situación que en ese entonces guardaba el alumbrado público en el Municipio de La Paz, así como la situación económica de la autoridad municipal, que hayan tenido bases verdaderamente fundamentadas que dio pie a la imposibilidad de la prestación del alumbrado público.

B. Del citado punto de acuerdo se desprende que el punto tercero de las proposiciones del dictamen que presentó la Comisión de Servicios Públicos, acordaron la creación de una Comisión Técnica Especializada a efecto de que revise y dictamine cada una de las propuestas de los convocantes de la licitación, la cual, fue conformada de la siguiente manera:

- Integrantes de la comisiones de hacienda, patrimonio y cuenta pública y de servicios públicos.
- Secretario General Municipal.
- Tesorero Municipal
- Un especialista y/o técnico designado por el Director General de Servicios Públicos Municipales
- Director de Asuntos Jurídicos.

C. Que en el punto tercero de las proposiciones del dictamen aprobado con fecha 30 de junio de 2014, se estableció en el considerando quinto, que la Comisión Técnica Especializada rindiera al ayuntamiento un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, respecto a la convocatoria que se emita para el proceso de licitación pública y sobre el cual el ayuntamiento en un término de 30 días hábiles emitiría la resolución correspondiente en la que se establecería quien sería el concursante ganador y a quien se otorgaría la concesión, hechos de los cuales no obra constancia que se hayan llevado a cabo.

TERCERO.- En fecha 19 de mayo de 2015, cuando se emite la convocatoria por parte del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., a participar en el Procedimiento de Licitación Pública LPM:000SPAC01/15 para el otorgamiento de concesión para la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de alumbrado público del Municipio de La Paz, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., número 28, un día después, es decir el día 20 de mayo de 2015.

CUARTO.- Ahora bien, como se desprende de la copia simple del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión Técnica Especializada, agregada al presente como **anexo número 4**, toda vez que en los archivos de la Secretaria General y la Dirección Técnica del Cabildo, se nos informó que no obra original; en fecha 29 de mayo de 2015, la Comisión Técnica Especializada y conformada con el fin de llevar a cabo la revisión de los interesados a participar, celebró sesión con la finalidad de emitir el dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, respecto a la licitación pública del servicio público de alumbrado, la cual se desarrolló bajo el siguiente orden del día.

- Lista de asistentes.
- Declaración formal de apertura de la sesión.
- Recepción de solicitudes y propuestas.
- Apertura de propuestas, documentación legal, documentación técnica y documentación económico-financiera.
- Emisión de fallo del concurso.
- Lectura y firma del acta de la sesión.
- Clausura de la sesión.

En la citada acta de sesión y según lo manifestado en la misma, se desprende la participación de 5 empresas, siendo estas:

- Concreto y Construcciones Alsi, S.A de C.V.
- Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A de C.V.
- Lim Constructora, S.A de C.V.
- B. Banderas Arte en Construcción S.A de C.V.
- Gayucani Integradora, S.A de C.V.

Del análisis de dicha acta, se desprende que una empresa declinó, dos más fueron descalificadas por no cumplir con las bases establecidas en la convocatoria y las dos restantes si cumplieron con los requisitos establecidos, siendo estas

Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A de C.V., y Lim Constructora, S.A de C.V; luego entonces y una vez que se realizó el análisis de la mejor propuesta para la concesión del alumbrado público, la Comisión Especializada emitió el fallo en favor de Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A de C.V., acordando de igual forma que dicho fallo se pondría a consideración del H. XIV Ayuntamiento para que si fuese aprobado dicho fallo se procediera a la firma del contrato título-concesión.

QUINTO.- Una vez emitido el fallo por parte de la Comisión Especializada, el H. Ayuntamiento de La Paz, celebró la cuadragésimo octava sesión ordinaria de cabildo, el día 03 de junio de 2015, en la cual no se contemplaba dentro del orden del día, algún asunto relacionado con el tema de la concesión del alumbrado público, sin embargo, dentro del desarrollo de la misma y dentro del punto de asuntos generales, el regidor José de la Toba Camacho, en uso de la voz trajo a colación el punto de acuerdo de junio de 2014, el cual se trataba de la concesión del alumbrado público del municipio de La Paz, quien dentro de su intervención manifestó; que en virtud de que en su momento fue remitido para autorización del H. Congreso del Estado y al no tener respuesta al asunto, y basado únicamente en la demanda de la sociedad y crecimiento de la inseguridad, se sometió a votación el punto de acuerdo para aprobar el dictamen técnico, financiero, legal y administrativo de fecha 29 de mayo de 2015, siendo aprobado.

Lo anterior, pese a que la reglamentación municipal establece que dentro del apartado de asuntos generales se pueden someter a consideración puntos de acuerdo y dictámenes, siempre y cuando sean de pronta y obvia resolución, resultando incongruente que el tema de la concesión del alumbrado público sea un tema de pronta y obvia resolución, pese a dicha situación, el punto de acuerdo fue votado y aprobado por los integrantes del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, otorgándose la autorización para la firma del contrato título-concesión con la empresa que resultó ganadora.

SEXTO.- Es con fecha 03 de junio de 2015, el Prof. Marco Antonio Núñez Rosas, en su calidad de Secretario General, cuando emite una constancia de los trabajos

realizados en el marco de la cuadragésima octava sesión ordinaria, en específico del dictamen técnico, financiero, legal y administrativo emitido por la Comisión Técnica Especializada del proceso de Licitación Pública LPM:000SPAC01/15, misma que se agrega como **anexo número 5**, en copia simple pues no obra en los archivos su original, según se nos informa por la Secretaria General y la Dirección Técnica de Cabildo, en la que se hacen constar los siguientes resolutivos.

1. Que el ayuntamiento aprueba en todos sus términos y surta efectos de resolución el contenido del dictamen técnico, financiero, legal y administrativo emitido el día 29 de mayo de 2015, respecto a la licitación Pública LPM:000SPAC01/15, para el otorgamiento de concesión para la prestación, explotación, administración y conservación del servicio público municipal de alumbrado público del municipio de La Paz, Baja California Sur, por parte de la comisión técnica especializada compuesta por los integrantes de las comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública y de servicios públicos, el Secretario General Municipal, el Tesorero Municipal, un especialista y/o técnico designado por el Director General de Servicios Públicos Municipales y el Director de Asuntos Jurídicos Municipales en apego al artículo 147 párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

2. Se autoriza al H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que por conducto de sus funcionarios legamente facultados, a firmar con la licitante ganadora Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A de C.V., el respectivo contrato título-concesión, previsto por el artículo 148 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

3. El plazo de la concesión, con base a la presente autorización, deberá ser de quince años, contados a partir de la celebración del contrato autorizado.

4. Se autoriza al Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que afecte como garantía y/o fuente pago de las obligaciones asociadas al servicio de alumbrado público concesionado a Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A de C.V., en base a la presente autorización y al contrato que se celebre en los términos antes establecidos, los ingresos propios del municipio, para lo cual se celebrarán los acuerdos, contratos que documenten de manera efectiva y eficiente la obligación de pago asumida por el Municipio de La Paz, Baja California Sur, en base a la concesión otorgada para la prestación del servicio de alumbrado público.

5. Se autoriza al Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que celebre un fideicomiso que será el instrumento legal que se requiere para constituir el mecanismo de garantía o fuente de pago para cumplir con las obligaciones de pago por el servicio concesionado de alumbrado público con base en la presente autorización.

6. El municipio deberá incluir anual y sucesivamente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las previsiones necesarias para cubrir el pago por la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio, desde el inicio hasta la terminación de la concesión.

7. Se autoriza al municipio de La Paz, Baja California Sur, para que por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, realicen todas las gestiones y negociaciones y trámites que resulten necesarios para la formalización de lo aquí autorizados, incluyendo la celebración de contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos y cualquier otro instrumento jurídico; así como solicitar inscripciones en registros, entre otras.

8. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO.- Por lo que refiere al punto octavo de la constancia de fecha 03 de junio de 2015, emitida por el Prof. Marco Antonio Núñez Rosas, en su calidad de Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, se desprende que el acuerdo tomado en el marco de la cuadragésimo octava sesión ordinaria de la misma fecha, se mandó publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Acto jurídico que forma parte integral del Proceso Administrativo contemplado en el artículo 147 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, con el cual culmina el proceso de licitación y que es requisito indispensable para que el fallo surta plenos efectos jurídicos y cobre vigencia, concluyendo con ello el proceso de licitación, el cual, según se desprende del oficio SCJ/043/2015 de fecha 09 de octubre de 2015, signado por el Dr. Rodrigo Serrano Castro, en su calidad de Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que se agrega al presente como **anexo número 6**, no fue publicado, y en consecuencia no surtió efectos jurídicos, es decir el proceso de licitación no ha concluido.

OCTAVO.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales, emitió un Diagnóstico Preliminar respecto a la concesión del alumbrado público, el cual fue enviado al C. Presidente Municipal, Lic. Armando Martínez Vega, y proporcionado a esta Dirección General de la Consejería Jurídica, para su análisis; que se agrega al presente como **anexo número 7**, por lo que una vez visto se realizan las siguientes observaciones:

a) El H. XIV Ayuntamiento de La Paz, se reunió en sesión y aprobó el Dictamen Técnico realizado por la Comisión Técnica Especializada en fecha 29 de mayo del 2015. Emitiendo resolución sobre el fallo de la licitación y demás puntos resolutivos. Omitiendo señalar que la empresa Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S.A. de C.V

quien supuestamente resultó ganadora de la licitación de la concesión del Alumbrado Público Municipal de La Paz, Baja California Sur, en fecha 22 de noviembre del años dos mil doce se le revocó una concesión en Bahía Banderas, Nayarit, donde El Secretario General del H. VIII Ayuntamiento, Juan Francisco O´connor Aguirre notificó a la empresa Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S.A. de C.V. en la fecha antes señalada del acuerdo administrativo que suspende los efectos de la concesión otorgada el 31 de diciembre de 2007, según consta en el Diagnostico Preliminar en análisis y se informa en la dirección de internet *http://observatoriobahia.mx/suspenden-a-girrsa-de-la-recoleccion-de-basura-2/.*

Contraviniendo al artículo 145 fracción IV de la Ley Orgánica de Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur que a su letra dice:

> "Artículo 145.- Las concesiones para la prestación de servicios públicos, no podrán en ningún caso otorgarse a:
> I.-...
>
> IV.- Las personas físicas o morales que en los últimos cinco años se les haya revocado otra concesión para la prestación de servicios públicos municipales en el estado o en cualquier parte de la República Mexicana, así como empresas en que sean representantes o tengan intereses económicos, las personas a que se refieren las fracciones anteriores."

Constatando con ello que la empresa Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S.A. de C.V. ya cuenta con una revocación a una concesión dentro de la República Mexicana, del cual no ha pasado más de cinco años de su revocación.

b) Como se desprende del Diagnostico Preliminar emitido por Dirección General de Servicios Públicos Municipales de La Paz, del H. XV Ayuntamiento, la empresa Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S.A. de C.V no cuenta con Personal suficiente, equipo e instalaciones para cubrir las demandas del servicio de alumbrado público del Municipio de La Paz; dado que la empresa solo dispone de 12 elementos en total , formando tres brigadas que cubren la zona urbana, zona urbana y rural y eventualidades, tres grúas marca Ford F-350 modelo 2015, y carece de instalaciones, esto basado en el Oficio de fecha 30 de junio del 2015 donde el Representante Legal de Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S.A. de C.V. el C. Lic. Gerardo Tadeo Jauregui Quezada le solicita al C. Presidente del XIV Ayuntamiento el C. Francisco Javier Monroy Sánchez que a su letra dice: *"... proceda a entregar la posesión, uso y disfrute de la infraestructura municipal del servicio de alumbrado público..."* en la cual se presume la carencia de ellas; con lo cual se prueba el incumpliendo a las obligaciones de los concesionarios que establece el artículo 151 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

c) Como se señala en el Diagnostico Preliminar, las fotografías integradas a la propuesta por parte de la empresa ganadora, no corresponden a proyectos o trabajos realizados por la misma, debido que después de realizar una inspección visual a detalle de estas imágenes y complementando con una búsqueda vía internet, se encontró que, al parecer, dichas fotografías pertenecen a la empresa china **Zhongshan Hongbao** compañía Alta Especificación en Iluminación S.A. de C.V. tal y como se demuestra en el dictamen presentado por la Dirección General de Servicios Públicos municipales del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con dirección electrónica www.altaespecificación.mx por tanto no debe de ser considerados como proyectos o trabajos que hayan sido realizados por la empresa Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S.A. de C.V.

d) Según el Diagnostico Preliminar, debido a las condiciones de la Red Municipal de Alumbrado Público y a las luminarias propuestas por la empresa Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S.A. de C.V. y el Comité Técnico Especializado del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, el servicio de alumbrado será incosteable y deficiente, o bien técnicamente inviable. Toda vez que en la **Novena Cláusula del Título-Concesión** se estableció una tarifa mensual $3,968,325.00 más IVA, es decir, $4,603,257.00 pesos, por concepto de prestación, Explotación, Administración y Conservación de Servicios Públicos Municipales de Alumbrado Público del La Paz, Baja California Sur, misma que el H. Ayuntamiento deberá cubrir cada mes, cuando únicamente el H. Ayuntamiento tiene un gasto de $1,554,092.69 pesos por concepto de operación, reparación, mantenimiento, pago de energía eléctrica y mantenimiento de vehículos. De acuerdo con el Diagnostico Preliminar realizado por Servicios Públicos Municipales del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, la empresa concesionaria estará recibiendo por concepto de prestación, Explotación, Administración y Conservación de Servicios Públicos Municipales de Alumbrado Público del La Paz, B.C.S., una Utilidad Bruta de $2,373,224.47 pesos mensuales.

Ahora bien, actualmente el Departamento de Alumbrado Público, de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, de acuerdo con sus estimaciones, el costo de operación, mantenimiento y reparación de la Red de Alumbrado Público en General, es decir, incluyendo luminarias, postes, bases paras postes, cable y demás insumos, así como los gastos de operación y mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades vehiculares, es de **$500,000.00 pesos** mensuales aproximadamente. Por tanto económicamente, no resulta viable el otorgamiento del Alumbrado Público a una empresa privada.

Expuesto lo anterior, esta Dirección General de la Consejería Jurídica ante tales consideraciones y;

RESULTANDO

PRIMERO: Que el proceso de licitación fue exageradamente expedito, esto es así ya que:

a).-La convocatoria se emitió y publicó el miércoles 20 de mayo del 2015.
b).-Se dieron únicamente 2 días hábiles para presentar propuestas, término que vencía el viernes 22 de mayo del 2015.
c).-Después del término, seguían dos días inhábiles.
d).-El siguiente día hábil, el lunes 25 de mayo del 2015, se debió levantar un acta circunstanciada por el síndico municipal sobre las propuestas presentadas y cuales habían de aclararse, lo cual desconocemos si ocurrió, presumimos que no, porque no tenemos información de cuantas propuestas se presentaron.
e).-En ese contexto, la Comisión Técnica Especializada, emitió dictamen técnico el día viernes 29 de mayo del 2015.
f).- El ayuntamiento de La Paz se reunió en sesión y aprobó el Dictamen Técnico de la Comisión Técnica Especializada, y emitió resolución sobre el fallo de la licitación y demás puntos resolutivos, al parecer, el día 03 de junio del 2015, ya que la constancia levantada por el Secretario General Municipal consigna que dicha sesión se celebró el día 03 de junio del 2015.
g).-Es en fecha 03 de junio del 2015 que el Secretario General Municipal manda publicar a la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el acuerdo de cabildo tomado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en 03 de junio del 2015, por el que se aprobó el Dictamen Técnico de la Comisión Técnica Especializada, y emitió resolución sobre el fallo de la licitación y demás puntos resolutivos.

Hechos que demuestran que todo el proceso de convocatoria, propuestas, revisión de las mismas, dictamen técnico y aprobación del mismo y de los puntos resolutivos, se desahogó únicamente en aproximadamente 9 días hábiles, lo cual genera duda sobre el respeto al debido proceso que debió acatar la autoridad

municipal y por otra parte la real revisión de propuestas que garantizarán las mejores condiciones para el Municipio.

Situación que aunada al hecho de que no hay información sobre la propuesta de cada uno de los licitantes, de las condiciones y propuestas del ganador, es que existe la duda real y razonable de que no se efectuó una revisión eficiente y eficaz, no se aperturaron los sobres de las propuestas de manera pública y mucho menos se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que generará que los recursos públicos municipales no se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Y sobre todo, pretendiendo concesionar un servicio que está prohibido concesionar a particulares en términos de lo dispuesto por los artículos 58 y 59 fracciones II, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz.

Aunado al hecho que la resolución emitida por el H. XIV Ayuntamiento de la Paz, así como el Dictamen Técnico de la Comisión Técnica Especializada, está totalmente carente de fundamentación y motivación, ya que además de lo anterior no consigna que propuestas fueron rechazadas, el motivo, y por qué la ganadora fue adjudicada, violentando en agravio del Municipio y de la comunidad del municipio de La Paz los principios de debida fundamentación y debido proceso, violentando los derechos sociales, humanos y económicos trasgrediendo los artículos 133, 134, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese orden de ideas los integrantes del XIV Ayuntamiento de La Paz, violentan en agravio del Municipio de La Paz y de la población del Municipio de La Paz, la garantía de debido proceso consagrada en el artículo 14 Constitucional, así como la de debida fundamentación y motivación, consagrada por el artículo 16 Constitucional, pues vulneran los derechos sociales y económicos del Municipio de La Paz y de la comunidad del municipio de la Paz, trasgrediendo el artículo 133 Constitucional, así como el 134 de la Constitución General así como varias

disposiciones legales locales, que se detallarán, más adelante, pues si bien es cierto emitieron convocatoria de licitación, siguieron proceso de licitación y emitieron resolución, no lo hicieron conforme a la ley.

Esto es así ya que en principio, el servicio que pretenden concesionar está prohibido concesionar a particulares, conforme a los artículos 58 y 59 fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz, que señala:

> ***BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ***
>
> ***ARTÍCULO 58.-*** *La prestación de los servicios públicos municipales será realizada por el órgano municipal que al efecto designe el Ayuntamiento.*
>
> *La prestación por particulares de los servicios municipales, requerirá el otorgamiento de concesión de parte del Ayuntamiento, conforme a la Ley Orgánica Municipal, a excepción de los que se mencionan en el artículo siguiente.*
>
> ***ARTÍCULO 59.-*** *No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:*
>
> *I.- Seguridad y vigilancia pública*
>
> *II.- Alumbrado público*
>
> *III.- Tránsito de vehículos*

Si bien es cierto, que el artículo 132 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur establece que los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, en los siguientes incisos : I, II, Alumbrado Público, no menos cierto es, que tiene su limitante en los artículos 58 y 59 en el Bando de Policía y Buen Gobierno, y mismas que a su vez, están tuteladas para su estricto cumplimiento dentro de las facultades del Presidente Municipal en el artículo 53 fracción II de la Ley Orgánica del Gobierno

Municipal del Estado de Baja California Sur, en relación al artículo 148 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, mismos que a la letra dice:

> "Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
> Artículo 53.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
> II.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal;
>
> **Constitución Política del Estado de Baja California Sur**
> 148.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:
> I.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;
> II.- Aprobar y expedir en el ámbito de su competencia los bandos de Policía y buen Gobierno; los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y Servicios Públicos de su competencia que procuren la participación ciudadana y vecinal."

En consecuencia, carece de total legalidad la supuesta concesión de servicio del alumbrado público, toda vez que se omitió la observancia de los preceptos citados con anterioridad.

En este contexto, la resolución emitida por el H. XIV Ayuntamiento de la Paz, por el cual aprobó el dictamen técnico de la comisión especializada, es totalmente carente de fundamentación y motivación, pues se limita a enumerar sus conclusiones sin mayor dato alguno, para enseguida establecer la autorización para la firma del título concesión con la ganadora, pero sin mayor elemento técnico o legal alguno, no consigna además cuales de las propuestas presentadas fueron rechazadas por diferentes motivos y cuales sí cumplieron con las bases de la licitación, como lo exige el artículo 147 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 147.- *....*

....

Concluido el período de recepción de solicitudes, los Ayuntamientos formarán una comisión técnica especializada en el servicio público a concesionar, misma que deberá rendir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre el cual el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente, dentro del término de treinta días hábiles.

En la citada resolución, se asentarán cuáles solicitudes no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo y se determinará discrecionalmente de entre los que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quien o quienes serán los titulares de la concesión del servicio público de que se trate*.*

Los puntos resolutivos, se publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hecho del cual, en el presente caso, no se consigna información alguna.

Por el contrario, se limita el Secretario General en su constancia a mencionar que dicha resolución fue aprobada por acuerdo de la mayoría de votos, cuando lo legalmente correcto es que si fuera posible concesionar el servicio de alumbrado público (lo cual en este caso no es posible), dicha concesión se aprobará por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, no de los presentes, si no de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, toda vez que pretende ilegalmente concesionar el servicio de alumbrado público por 15 años, es decir sobrepasa en mucho el término de la administración municipal del XIV Ayuntamiento de La Paz, esto, en cumplimiento estricto del artículo 148 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que señala:

CONSTITUCIOIN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

148.- *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

XXV.- *Aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; así como la celebración de actos o convenios que comprometan al Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración; y*

En base a las reflexiones anotadas, debe concluirse que hubo violación de derechos humanos, incluidos desde luego los derechos sociales y económicos, pues su desconocimiento en el presente caso transgrede el artículo 133 de la Constitución Federal, por lo que el acto de autoridad desconoce éstos derechos y en consecuencia carece de la debida fundamentación que obliga el artículo 16 de la Constitución Mexicana; así mismo, al no atender las normas de procedimiento al pie de la letra se violenta la garantía de debido proceso que establece el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No atendiéndose en modo alguno lo dispuesto por los artículos 133 y 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, pues no se acatan las disposiciones consagradas en las leyes locales ni en la carta magna, en agravio de la población del Municipio de La Paz y del Municipio, lo cual provoca que los recursos de la comuna no se administren con eficacia, eficiencia, economía, trasparencia y honradez, ya que si bien, se pudiera concesionar el servicio de alumbrado público, (como no sucede en el presente caso por prohibición de una norma vigente) , no se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo que evidentemente con los actos de los integrantes del XIV Ayuntamiento de La Paz, se daña el interés colectivo, pues se vulneran disposiciones de orden público afectándose por los integrantes del XIV Ayuntamiento de La Paz, el interés social.

SEGUNDO.- Que las disposiciones legales que regulan el procedimiento para obtener una concesión de los servicios públicos municipales, que se establecen en el Capítulo Segundo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, específicamente en los artículos 145 al 148 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el artículo 147, último párrafo, señala que los puntos resolutivos, del fallo se publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, como parte esencial del procedimiento, para emitir el título de concesión, situación que en la especie, la autoridad administrativa fue omisa en observar este requisito y en consecuencia, no puede ni debe reconocerle vida jurídica al título de concesión firmado por algunos funcionarios del XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, porque, no puede firmarse ningún título de concesión, sin que se publique previamente en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado, el fallo correspondiente y posteriormente firmarse y publicarse el propio título concesión, ya que como ya se dijo es un presupuesto necesario para darle vida jurídica al fallo y al título de concesión, esto es así, por la importancia de darle a conocer a la ciudadanía los términos y condiciones en que se está otorgando la concesión por tratarse de un asunto de interés público y el único medio oficial para dárselo a conocer es atreves del Boletín Oficial del Estado, ya que como se prevé en el artículo 6 fracción III de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, deben publicarse para que surtan los efectos jurídicos correspondientes, por lo tanto el mencionado acto jurídico no produce efectos jurídicos entre las partes mucho menos con terceros, ya que el procedimiento no se ajusta al que está establecido en ley; ya que el contenido del mencionado acto administrativo no puede ser decidido libremente por los que en ellos actúan, pues su actuación debe apegarse a la ley y al derecho.

En otras palabras, el mencionado acto administrativo, fallo resolutivo y posteriormente el título de concesión, debieron apegarse al procedimiento que marca la ley y que se menciona en el párrafo anterior por lo que la actuación de la autoridad administrativa debe tener un estatuto de estabilidad indispensable para la procuración del interés público, y esto es así ya que los mencionados artículos 145,146,147 y 148 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, establecen el procedimiento que debe seguir la autoridad licitante, que en la especie no se respeta ya que se emite el título de concesión sin que previamente se hayan publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los puntos resolutivos del fallo.

Por todo lo anterior, no debe ni puede reconocérsele vida jurídica al mencionado título de concesión; por lo que es ineficaz y no puede desplegar sus efectos jurídicos, al no concluirse el procedimiento administrativo tal y como lo establecen los ordenamientos legales arriba citados, en consecuencia debemos no darle valor legal alguno ya que fue emitido en contravención a las disposiciones legales precisamente establecidas para tal efecto, es decir el procedimiento de licitación esta sub-judice, al no publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los puntos resolutivos del fallo que nos ocupa, en consecuencia estamos en presencia de un acto jurídico inexistente ya que contraviene el orden jurídico de manera evidente y notoria.

Por lo que resulta viable, que ante las inconsistencias del orden legal observadas en el proceso de licitación, así como al no haberse demostrado la imposibilidad del H. Ayuntamiento de prestar el servicio a concesionar, aunado al hecho de que nos es un servicio concesionable y que derivado del análisis técnico de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el cual se agrega al presente como anexo 7 en donde resulta evidente que no es económicamente beneficioso para el Ayuntamiento ni mucho menos se garantizaron las mejores condiciones económicas, que este H. XV Ayuntamiento cancele el proceso de licitación, considerando que no se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la última etapa del proceso y consecuentemente este no concluyo legalmente; por lo que no afecta derechos adquiridos, si aún no se ha satisfecho el requisito

establecido en el artículo 147 último párrafo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para que surtan efectos legales, es decir, que se hayan publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; por lo que al no cumplirse con la mencionada publicación, no puede considerarse en sentido estricto que el proceso, el fallo y el supuesto título de concesión hayan entrado en la esfera jurídica del beneficiario, pues en tal caso, la concesión no publicada se reduce a una expectativa de derecho, por no poder surtir efecto legal alguno. Por ello, no se viola la garantía de irretroactividad de la ley, tutelada por el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Federal.

Resulta aplicable al caso la siguiente tesis de jurisprudencial

SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA. EL ACUERDO NÚMERO 18 EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 11 DE MAYO DE 2006 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE ORDENA LA REVISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RELATIVOS, OTORGADOS Y ENTREGADOS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, NO VIOLA LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY TUTELADA POR EL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SI ÉSTOS NO SE HAN PUBLICADO EN EL CITADO MEDIO DE DIFUSIÓN PARA QUE SURTAN EFECTOS LEGALES.

Tesis: XIII.1o.23 A	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	171289
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXVI, Septiembre de 2007	Pag. 2649	Tesis Aislada

TERCERO.- Que se observa en el título de concesión que se analiza jurídicamente su existencia a la vida jurídica, que carece de la firma del tesorero municipal, miembro indispensable en el cuerpo colegiado ya que en el punto resolutivo marcado como inciso SEPTIMO en relación con el inciso G) del acta de sesión celebrada para la emisión del dictamen técnico, financiero, legal y administrativo por parte de la Comisan Técnica Especializada de la licitación

Pública LPM:000SPAC01/15, se comisiona al Presidente Municipal, al Secretario General Municipal, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que procedan a firmar con grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente S.A de C.V., el respectivo contrato de título de concesión, situación que en la especie no sucede, al carecer de la firma del mencionado servidor público, y como es de explorado derecho, que cuando existe un cuerpo colegiado, todo documento emitido dentro de las facultades legales al que se le comisione para su firma, para que surta los efectos legales correspondientes debe ser firmado por la totalidad de los miembros que lo conforman, en caso contrario, dicho documento no puede surtir efectos jurídicos entre las partes mucho menos con terceros, tal y como se aprecia fehacientemente en los documentos que se mencionan y que se agrega al presente estudio para mejor proveer, se cita e invoca como argumento de autoridad que por analogía jurídica se deberá observar obligatoriamente sobre el posicionamiento de este H. XV Ayuntamiento de La Paz.

Tesis: I.1o.(I Región) 3 L (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	2004018	5 de 24
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2	Pag. 1449	Tesis Aislada(Común, Laboral)	

LAUDO. EL SECRETARIO QUE INTEGRA EL PLENO O LA SALA DEL TRIBUNAL DE TRABAJO QUE LO EMITE, NO PUEDE AUTORIZAR Y DAR FE DE DICHA RESOLUCIÓN, LO QUE CONDUCE A DECLARAR DE OFICIO SU NULIDAD Y CONCEDER EL AMPARO PARA QUE SEA SUBSANADA TAL IRREGULARIDAD.

Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la falta de firma del laudo por alguno de los integrantes de un tribunal de trabajo o del secretario de Acuerdos respectivo, trae consigo su nulidad, sin que pueda surtir efecto jurídico alguno, ya que no es posible subsanar un vicio de origen, lo cierto

es que ello no autoriza a que este funcionario pueda actuar con una doble función, esto es, como integrante del Pleno del tribunal o Sala que emite el laudo y como secretario que autoriza y da fe de dicho acto; en tal virtud, el órgano de control constitucional oficiosamente, sin necesidad de que en la demanda de amparo correspondiente se expresen conceptos de violación sobre tal aspecto, deberá declarar la nulidad del laudo y ordenar que se subsane tal irregularidad, sin que ello se traduzca en suplir la deficiencia de la queja en un caso no permitido por la Ley de Amparo.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.
Amparo directo 7/2013 (cuaderno auxiliar 275/2013). Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. 23 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Andrea Zambrana Castañeda. Secretario: José Fabián Romero Gómez.

Tesis: I.7o.A.97 K	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	176579 11 de 24
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXII, Diciembre de 2005	Pag. 2652	Tesis Aislada(Común)

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. SU ESTUDIO ES INNECESARIO, SI AQUEL RELATIVO A LA FALTA DE FIRMA DEL SECRETARIO EN LA SENTENCIA RECLAMADA ES FUNDADO.

Si el órgano jurisdiccional estima fundado el argumento del quejoso, en el sentido de que la sentencia que constituye el acto reclamado carece de la firma del secretario adscrito a la Sala responsable, lo cual incide directamente con su validez, no es posible analizar los restantes motivos de inconformidad, que atienden a cuestionar el contenido de aquélla, ya que la inexistencia jurídica del fallo materia de la litis, impide su análisis.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 365/2005. Consultoría y Asesoría en Proyectos Civiles, S.A. de C.V. 26 de octubre de 2005. Mayoría de votos. Disidente: Adela Domínguez Salazar. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Carlos Alfredo Soto Morales.

CUARTO.- Que el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur violentó diversos preceptos legales al momento de otorgar el título de concesión, ya que los funcionarios que lo firmaron no tenían la capacidad jurídica para obligarse como en el caso concreto en los términos en lo que lo hicieron al firmar el título de concesión, pues como se aprecia de la copia simple del título de concesión que se agrega como **anexo número 8**, pues no obra el original en los archivos de Secretaria General ni la Dirección Técnica de Cabildo, se obligaron según se desprende de la Cláusula Decima Primera, a que la forma de pago serán a través de la constitución de un fideicomiso el cual afectara con carácter de irrevocable, irreductible y revolvente las participaciones federales correspondientes al municipio de La Paz, Baja California Sur, también se propone en dicha cláusula afectar dentro del fideicomiso una línea de crédito contingente-revolvente hasta por $15, 000,000.00 (quince millones de pesos) y hasta en tanto el municipio de la paz no constituya el fideicomiso los mecanismos de pago podrán usarse de forma indistinta bajo los siguientes conceptos: **1.-** A través de recursos propios que el municipio obtiene al amparo de su ley de ingresos, **2.-** A través de la afectación de participaciones federales que le corresponden al municipio de La Paz o **3.-** A través de la adquisición por conducto de sus funcionarios o representantes de una línea de crédito de hasta por $15, 000,000.00 (quince millones de pesos)

Como puede apreciarse estos compromisos a cargo del H. XIV Ayuntamiento Paceño no fueron aprobados ni autorizados por el H. XIV Ayuntamiento, ni en el caso correspondiente por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como se prueba con el oficio de fecha 07 de octubre del presente año, emitido por la Diputada Eda María Palacios Márquez, que se agrega al presente como **anexo número 9**, obrando los funcionarios por cuenta propia sin la orden y autorización del Ayuntamiento por lo que al no reflejar la voluntad del Ayuntamiento no se puede obligar en los términos establecidos.

Una vez expuesto lo anterior, esta Dirección General de la Consejería Jurídica, ante las siguientes:

CONCLUCIONES

Se someta al pleno del H. XV Ayuntamiento de La Paz:

PRIMERO: En virtud de que no se ha publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el fallo de la licitación Pública LPM:000SPAC01/15 y este no ha surtido efectos jurídicos, al no haber concluido el proceso administrativo de licitación, se cancela el proceso de la licitación Pública LPM:000SPAC01/15.

SEGUNDO: No se le reconoce efectos jurídicos al supuesto Titulo-Concesión derivado del proceso de la licitación Pública LPM:000SPAC01/15, firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, por no contener la voluntad del XIV Ayuntamiento de La Paz, al no estar autorizados los servidores públicos firmantes a contraer las obligaciones de pago a que se comprometieron, ya que no contaban con la autorización del H. Ayuntamiento ni del Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: Se ordena al Tesorero Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, no realizar pago alguno derivado del supuesto título de concesión, derivado del proceso de la licitación Pública LPM:000SPAC01/15.

CUARTO: Se revocan los poderes otorgados por funcionarios del XIV Ayuntamiento de La Paz o el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a la empresa Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A de C.V. así como a cualquier persona que actué a nombre de la empresa.

QUINTO: Se faculta al C. Síndico Municipal y a la Dirección General de la Consejería Jurídica, a iniciar con la presentación de denuncias y/o querellas por la responsabilidad de los servidores públicos, tanto penales como de juicio político

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE SANTIAGO LEAL AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA CONSEJERÍA JURIDICA

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

001-I-2015

EL SUSCRITO, LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 01, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ LA PROPUESTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EL C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPONE PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, AL LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.

AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

POR LO ANTERIOR, SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL AL LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

DOY FE

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C.C.P. C. LIC. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICA Y REGIDORES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.-
ARCHIVO.-

1

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

002-I-2015

EL SUSCRITO, LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 01, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ LA PROPUESTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TERMINACIÓN DE LA RELACION LABORAL CON LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES DE LA DECIMA PRIMERA ADMNISTRACION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE B.C.S. Y REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

HONORABLE CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,
PRESENTE.

De conformidad con las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos y demás ordenamientos aplicables, tengo a bien presentar a su consideración el presente **Punto de Acuerdo mediante el cual se da por terminada la relación laboral con los servidores públicos municipales, designados por el Honorable XI Ayuntamiento de Los Cabos, para el periodo 2011-2015, de conformidad con la ley y reglamentos municipales en la materia.**

Lo anterior de conformidad a la siguiente exposición de motivos:

1.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, establece que los ciudadanos Secretario General Municipal, el Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Oficial Mayor y Directores Generales, deberán ser nombrados en la primera sesión ordinaria del cabildo que corresponda; y en el mismo sentido las dependencias administrativas comprendidas como direcciones municipales que señala el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, por lo que el 30 de abril de 2011, el gobierno municipal que nos precedió llevó a cabo dicho nombramiento y toma de protesta de los designados, mismos que fueron actualizándose en algunos casos conforme se presentaron las circunstancias, por lo que al día de ayer en que concluyó dicho gobierno municipal, por mandato constitucional, también terminó su gestión para la cual fueron designados, por virtud del tiempo de vigencia.

2.- De igual forma, conforme lo establece el Decreto número 2295 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, mismo que fue publicado con fecha 23 de

septiembre del año en curso en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se establece la realización de esta primera sesión ordinaria el día del inicio del respectivo del periodo de gobierno para cada uno de los municipios de Baja California Sur, de lo que se colige que en relación con los artículos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal citada, este Honorable Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos, debe proceder en esta primera sesión ordinaria al nombramiento de los servidores públicos municipales que establece la propia Ley Orgánica Municipal, así como los de las dependencias administrativas establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, es menester dar por terminada la relación laboral con los servidores públicos municipales que se mencionan en el numeral que antecede.

3.- Lo anterior, y al dar por terminada la relación laboral con los servidores públicos señalados en los puntos anteriores, así como iniciar la gestión de gobierno y administrativa municipal de ese Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, es menester proceder al nombramiento de los nuevos servidores públicos municipales para que se mantenga la operatividad y los servicios públicos a que constitucional y reglamentariamente estamos obligados como gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con los argumentos esenciales esgrimidos, es que solicito a Ustedes su voto aprobatorio, al siguiente Acuerdo:

Primero.- Este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, da por terminada la relación laboral con los servidores públicos que fungieron como tales y que fueron nombrados, tal como se especifica en el numeral 1 de este documento.

Segundo.- Se instruye al Secretario General Municipal y al Oficial Mayor que resulten designados en esta primera sesión ordinaria para fungir como tales en el gobierno del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, a fin de que procedan a notificar el presente acuerdo a los servidores públicos municipales señalados, para los efectos legales atinentes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

H. XII AYUNTAMIENTO LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C.C.P. C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICA Y REGIDORES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.-
ARCHIVO.-

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

003-I-2015

EL SUSCRITO, LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **01**, CELEBRADA EL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES, POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SEAN RATIFICADOS POR EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS;** MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD;** A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El **C. Arturo de la Rosa Escalante**, Presidente Municipal, propone para las diferentes dependencias que conforman la Administracion Municipal, a las siguientes personas:

FUNCIONARIO	**CARGO :**
SERGIO ARMANDO SÁNCHEZ LIZÁRRAGA	DIR. MPAL. RELACIONES PUBLICAS
JOSÉ MANUEL SANTOYO GARCÍA	DIR. MPAL. COMUNICACIÓN SOCIAL
CHRISTIAN MIGUEL AMADOR MEZA	DIR. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OSCAR RENE NÚÑEZ COSÍO	DIR. GRAL. DEL OMMSAPASLC
JORGE LUIS VARGAS NAVARRO	COMISARIO DEL OOMSAPAS
JESÚS HORACIO GONZÁLEZ ANDUJO	DIR. GRAL. IMPLAN
JESÚS IMELDA MONTAÑO VERDUZCO	DIR. GRAL. IMM
KARLA YLIANA ROMERO GÓMEZ	DIR. GRAL. DIF
JESÚS SALVADOR ZUMAYA VERDUGO	DIR. MPAL. DEPORTE
EMMANUEL HERNÁNDEZ SEVERIANO	DIR. GRAL. IJMLC
ENRIQUE ALAN CASTRO RUIZ	DIR. MPAL. CULTURA
CESAR GERÓNIMO CHÁVEZ RODRÍGUEZ	DIR. MPAL. ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS
DELFINO SALVADOR CASTRO OJEDA	DIR. MPAL. GOBIERNO
MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	DIR. MPAL. PROTECCIÓN CIVIL
MIGUEL ÁNGEL RAMOS SERRANO	DIR. MPAL. REGISTRO CIVIL
JESÚS CORTEZ ESPINOZA	**TESORERO MUNICIPAL**
GILDARDO GAUCIN RUEDA	DIR. MPAL. CONTABILIDAD

EDUARDO RIGOBERTO CUERVO GONZÁLEZ	DIR. MPAL. CATASTRO
REBECA ESPINOZA AGUILAR	DIR. MPAL. INGRESOS
PATRICIO GARCÍA GERALDO	DIR. MPAL. RECURSOS FINANCIEROS Y EGRESOS
ROBERTO DE JESÚS PÉREZ OJEDA	DIR. ADMINISTRATIVO DEL RASTRO TIF
JOSÉ ÁNGEL DE LA ROSA RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO INSPECCIÓN FISCAL
OSCAR CASTRO OROZCO	COORD. MPAL. ZOFEMAT
JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR	**OFICIAL MAYOR**
DANIEL FLORES SALGADO	DIR. MPAL. DE ADMINISTRACIÓN
JESÚS HUMBERTO MÁRQUEZ ÁLVAREZ	DIR. MPAL. RECURSOS HUMANOS
MICHELLE NATHALIE VALDEZ QUIROZ	DIR. MPAL. ATENCIÓN CIUDADANA
MARÍA ELENA CAMACHO LÓPEZ	**CONTRALORA MUNICIPAL**
MAGDA RUTH CASTRO AMADOR	DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA
ARMANDO HERNÁNDEZ CARBALLO	DIR. MPAL. VISITADURÍA INTERNA
ARIEL CASTRO CÁRDENAS	**DIR. GRAL. DESARROLLO SOCIAL**
LUZ MARÍA GARCÍA SUASTEGUI	DIR. MPAL. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JOSÉ JAVIER CASTRO GONZÁLEZ	DIR. MPAL. EDUCACIÓN
ACXEL RENE HOLMOS VIZCAÍNO	DIR. MPAL. SALUD
JOSÉ ALBERTO ROBLES SAHAGÚN	DIR. MPAL. INVERSIONES Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES
VÍCTOR MANUEL CARBAJAL AYALA	**DIR. GRAL. FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO**
GUILLERMO SANDEZ PUPPO	DIR .MPAL. DESARROLLO RURAL
EMILIO ALEJANDRO LUCERO MARTÍNEZ	DIR. MPAL. VINCULACIÓN EMPRESARIAL
JESÚS CESEÑA BURGOIN	DIR. MPAL. DE PESCA
LUIS EMILIO DE LOZA HERNÁNDEZ	**DIR. GRAL. ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**
PABLO ANTONIO SERRATO GARCÍA	DIR. MPAL. GESTIÓN Y NORMATIVIDAD
ALICIA OSUNA BAREÑO	DIR. MPAL. EDUCACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN AMBIENTAL
GRACIELA TIBURCIO PINTOS	DIR. MPAL. REC. NATURALES Y VIDA SILVESTRE
ÁLVARO JAVIER RAMÍREZ GÁLVEZ	**DIR. GRAL. DESARROLLO URBANO**
OSCAR OLEA MENDIVIL	DIR. MPAL. PLANEACIÓN URBANA
ERNESTO GÓMEZ SAGUCHI	DIR. MPAL. IMAGEN URBANA
EMILIO COSTICH LÓPEZ	**DIR. GRAL. OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**
HERIBERTO ANAYA CASTILLO	DIR. MPAL. OBRAS PUBLICAS

ISAAC CASTRO GONZÁLEZ	DIR. MPAL. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA
RAYMUNDO ZAMORA CESEÑA	**DIR. GRAL. SERVICIOS PÚBLICOS**
XOCHITL MUÑOZ MONTAÑO	DIR. ADMINISTRATIVA DGSP
PABLO ROBERTO PENICHE ARAGÓN	DIR. ASEO Y LIMPIA DGSP
VÍCTOR MANUEL HOLMOS MONTAÑO	DIR. OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO DGSP
EN DGSTM PROPONGO A:	**DIR. GRAL. SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL**
MÓNICA ALEJANDRA SÁNCHEZ DE LA VEGA NEGRETE	DIR. ATENCIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA DGSPPPTM
CONRADO MENDOZA MÁRQUEZ	DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL DGSPPPTM
PEDRO GONZÁLEZ LAGUNES	DIR. MPAL. ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA DGSPPPTM
FRANCISCA PIMENTEL CASTRO	DIR. ADMINISTRATIVA DGSPPPTM
JUAN LUIS ARAIZA DÍAZ	DIR. MPAL. TRANSPORTE
FRANCISCO JAVIER MUNGUÍA AVALOS	DIR. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DGSPPPTM
KARINA ISABEL CORRAL RAYGOZA	SECRETARIA PARTICULAR PRESIDENCIA

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C.C.P. C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICA Y REGIDORES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.-
ARCHIVO.-

004-I-2015

EL SUSCRITO, LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**:

C. INTEGRANTES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **01**, CELEBRADA EL DÍA **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ LA **PROPUESTA REALIZADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DEL HONORABLE XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD;** A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El **C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal**, para la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., se propone lo siguiente:

COMISIÓN	**GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**
PRESIDENTE	ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
1ER SECRETARIO	DANIEL ANTONIO ARREOLA ELIZONDO
2DO SECRETARIO	JESÚS GÓMEZ MONTOYA

COMISIÓN	**HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA**
PRESIDENTE	SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCÍA
1ER SECRETARIO	SAMIR SAVIN RUIZ
2DO SECRETARIO	CELESTINO AURELIO ATIENZO BELTRÁN

COMISIÓN	**OBRAS PUBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO**
PRESIDENTE	JESÚS GÓMEZ MONTOYA
1ER SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTRO
2DO SECRETARIO	EULALIA DEL CARMEN DÍAZ GUZMÁN

COMISIÓN	**DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**
PRESIDENTE	CELESTINO AURELIO ATIENZO BELTRÁN
1ER SECRETARIO	JESÚS FLORES ROMERO
2DO SECRETARIO	RAMONA PERALTA ZUMAYA

COMISIÓN	**EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**
PRESIDENTE	JULIA MARÍA RODRÍGUEZ RAMOS
1ER SECRETARIO	RAMONA PERALTA ZUMAYA
2DO SECRETARIO	GLORIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CONTRERAS

COMISIÓN	**EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**
PRESIDENTE	DANIEL ANTONIO ARREOLA ELIZONDO
1ER SECRETARIO	RAMONA PERALTA ZUMAYA
2DO SECRETARIO	EULALIA DEL CARMEN DÍAZ GUZMÁN

COMISIÓN	**DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO**
PRESIDENTE	JUAN MANUEL MURILLO MURILLO
1ER SECRETARIO	JULIA MARÍA RODRÍGUEZ RAMOS
2DO SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTRO

COMISIÓN	**ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS**
PRESIDENTE	JUAN MANUEL MURILLO MURILLO
1ER SECRETARIO	SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCÍA
2DO SECRETARIO	EULALIA DEL CARMEN DÍAZ GUZMÁN

COMISIÓN	**NOMENCLATURAS OFICIALES**
PRESIDENTE	SAMIR SAVIN RUIZ
1ER SECRETARIO	GLORIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CONTRERAS
2DO SECRETARIO	EULALIA DEL CARMEN DÍAZ GUZMÁN

COMISIÓN	**SERVICIOS PÚBLICOS**
PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTRO
1ER SECRETARIO	CELESTINO AURELIO ATIENZO BELTRÁN
2DO SECRETARIO	RAMONA PERALTA ZUMAYA

COMISIÓN	**TRANSPORTE PUBLICO**
PRESIDENTE	EULALIA DEL CARMEN DÍAZ GUZMÁN
1ER SECRETARIO	SAMIR SAVIN RUIZ
2DO SECRETARIO	JUAN MANUEL MURILLO MURILLO

COMISIÓN	**SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**
PRESIDENTE	RAMONA PERALTA ZUMAYA
1ER SECRETARIO	JULIA MARÍA RODRÍGUEZ RAMOS
2DO SECRETARIO	DANIEL ANTONIO ARREOLA ELIZONDO
COMISIÓN	**DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**
PRESIDENTE	GLORIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CONTRERAS
1ER SECRETARIO	ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
2DO SECRETARIO	JESÚS GÓMEZ MONTOYA

COMISIÓN	**TURISMO Y CIUDADES HERMANAS**
PRESIDENTE	CELESTINO AURELIO ATIENZO BELTRÁN
1ER SECRETARIO	SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCÍA
2DO SECRETARIO	JESÚS FLORES ROMERO

COMISIÓN	**PROTECCIÓN CIVIL**
PRESIDENTE	JESÚS FLORES ROMERO
1ER SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTRO
2DO SECRETARIO	GLORIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ CONTRERAS

COMISIÓN	**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA**
PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTRO
1ER SECRETARIO	SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCÍA
2DO SECRETARIO	JESÚS FLORES ROMERO

COMISIÓN	**DE MEJORA CONTINUA, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL**
PRESIDENTE	JESÚS FLORES ROMERO
1ER SECRETARIO	ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
2DO SECRETARIO	JUAN MANUEL MURILLO MURILLO

COMISIÓN	**ASUNTOS INDÍGENAS**
PRESIDENTE	SAMIR SAVIN RUIZ
1ER SECRETARIO	JULIA MARÍA RODRÍGUEZ RAMOS
2DO SECRETARIO	DANIEL ANTONIO ARREOLA ELIZONDO

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS INSTANCIA MUNICIPAL BAJA CALIFORNIA SUR

DOY FE

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C.V. C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICA Y REGIDORES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
LIC. MAGDA RUTH CASTRO AMADOR.- DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA
ARCHIVO.-

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

005-I-2015

EL SUSCRITO, LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

C. SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCIA, SINDICA MUNICIPAL
C. JUAN MANUEL MURILLO MURILLO, QUINTO REGIDOR
C. SAMIR SAVIN RUIZ, OCTAVO REGIDOR
C. FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR
C. JESÚS FLORES ROMERO, NOVENO REGIDOR

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 01, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ LA PROPUESTA REALIZADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DEL HONORABLE XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El **C. Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal**, propone que para la conformación de la Comisión Especial para la revisión del expediente de la Entrega-Recepción a los siguientes ediles:

1. **C. SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCIA**, SINDICA MUNICIPAL
2. **C. JUAN MANUEL MURILLO MURILLO**, QUINTO REGIDOR
3. **C. SAMIR SAVIN RUIZ,** OCTAVO REGIDOR
4. **C. FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTRO**, SÉPTIMO REGIDOR
5. **C. JESUS FLORES ROMERO,** NOVENO REGIDOR

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

DOY FE

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.V. C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. REGIDORES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
LIC. MAGDA RUTH CASTRO AMADOR.- DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA
ARCHIVO.-

1

ACUERDO No.: 006
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y XIV y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s, 40 fracciones I, XIV, XVII 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 16 de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta del Presidente Municipal, C. Arturo de la Rosa Escalante, de nuevos nombramientos de Servidores Publicos Municipales para los cargos de Director Municipal del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y Director Municipal de Turismo y derivado de la votación nominal del Pleno, se emite el siguiente:

ACUERDO

Quedan aprobados por unanimidad de votos los nombramientos de los CC. Lic. Oscar Jesús Manríquez Palacios y Lic. Daniel Uribe Pedraza, como Director Municipal del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y Director Municipal de Turismo del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, respectivamente.

Instruyéndose a esta Secretaría General Municipal, notificar el presente acuerdo de cabildo al Director Municipal de Recursos Humanos, así como a cada una de las Dependencias Municipales para los efectos legales a que haya lugar.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.

1

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 007
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus articulos 35, 43, 44, 45 y 46, 51 fracción I, inciso f), 53 fracciones I, VII y XVII, 83, 84, 86, 121, fracciones V y XIII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en sus articulos 39 fraccion I inciso j), 40 fracciones I, II, VI y VII, 46 fracciones I, II, VIII, X y XXI, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 03, celebrada el día 16 de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta a través del Presidente Municipal, C. Arturo De la Rosa Escalante, del punto de acuerdo mediante la cual se autoriza la realización de Consulta Ciudadana para elegir Delegados Municipales en Los Cabos, de conformidad a la Convocatoria, el Procedimiento y el Cronograma de actividades respectivo, asimismo, se autorizan la Comision Municipal y las Delegacionales de Consulta Ciudadana para la eleccion de Delegados Municipales de Los Cabos, 2015-2018, y, que autoriza las Coordinaciones Operativas Municipal y las Delegacionales del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y derivado de la votación nominal del Pleno, se aprueba por unanimidad bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se autoriza la realización de Consulta Ciudadana para elegir Delegados Municipales de Los Cabos, de conformidad a la convocatoria, el procedimiento y el cronograma de actividades respectivo; asimismo que autoriza la Comisión Municipal, y las Delegacionales, de Consulta Ciudadana para la elección de Delegados Municipales de Los Cabos 2015-2018; y que autoriza las Coordinaciones Operativas Municipal y las Delegacionales del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

HONORABLE CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,
PRESENTE.

El suscrito ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118, 134, 135 párrafo tercero, 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 16, 17, 37, 51 fracción I inciso f), 52 fracciones I, II y III, y 53 fracciones I, II, V, VI y XVII, 83, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 2, 3 y 39 fracción I inciso j) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos; 11, 12 y 14 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos; y demás ordenamientos relativos y aplicables, someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno municipal, el presente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Las normas constitucionales, federales y locales, en sus ordenamientos esenciales conciben al municipio libre como la entidad básica de la organización territorial del Estado; lo conceptualizan como una institución jurídico-política de carácter autónomo, con autoridades propias, cuya finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, proteger y fomentar los valores de la convivencia y prestar los servicios públicos de su competencia.

Segundo.- En el Estado de Baja California Sur, el máximo principio de legalidad está determinado por el artículo tercero de nuestra Constitución Política Local, mediante el cual las autoridades y funcionarios del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les conceden la Ley Suprema del País, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y las leyes que de ella emanen, por lo que en nuestra calidad de autoridades y servidores públicos municipales de Los Cabos este principio fundamental que regula nuestro ejercicio tiene vinculación directa con el mandato que asumimos al rendir nuestra protesta constitucional al cargo, fundamentalmente de cumplir y hacer cumplir el estado de derecho vigente;

Tercero.- En igual sentido, y para los fines de esta propuesta de acuerdo que someto, respetuosamente, a la consideración de este órgano de gobierno colegiado, dar curso a la consulta ciudadana establecida en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en particular la elección de los Delegados Municipales de Los Cabos, obedece también al principio democrático que se hace ley en los artículos 4 y 5 de la Constitución Política del Estado a través de los cuales tenemos la función de proveer el desenvolvimiento de todas las facultades de los habitantes, y promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad;

Cuarto.- Estos principios constitucionales que rigen la actuación de las autoridades y servidores públicos del Estado y municipios de Baja California Sur no son casuales, toda vez que la exigencia de consulta popular, conocida comúnmente como plebiscito, es una demanda ciudadana de antaño, inscrita en la memoria colectiva desde principios del siglo pasado que forma parte sustantiva en la evolución política de la entidad y que explica también en buena medida el surgimiento de los municipios y la reinstalación de los mismos lo que se produjo en el año de 1972 en los existentes de La Paz, Comondú y Mulegé, y de manera particular, en 1980, cuando el entonces gobernador de la entidad, Licenciado Ángel César Mendoza Arámburo, envió la iniciativa de decreto al Congreso del Estado de Baja California Sur para instaurar el municipio de Los Cabos, haciendo realidad la aspiración ciudadana para contar con esta instancia de autogobierno y gestión de los asuntos públicos, y que devino en la creación, por acuerdo legislativo, del municipio de Los Cabos.

Quinto.- De la misma manera, en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur se establece lo relativo a los delegados y subdelegados como autoridades auxiliares del ayuntamiento y del presidente municipal, así como el procedimiento de nombrar a los delegados municipales mediante consulta ciudadana, por lo que este precepto debe ser cumplido por su obligatoriedad, y a mayor razón los suscritos que tenemos

como origen la voluntad popular de los ciudadanos, la garantía de que nuevamente sean los ciudadanos los que decidan mediante voto secreto y directo a sus delegados municipales los dota, tanto de legalidad como de legitimidad, para el desempeño de sus encargos públicos.
Al efecto, y para mayor abundancia de lo anterior, en el artículo 84 se establece que la convocatoria de consulta ciudadana *se expedirá con quince días de anticipación a la celebración de la elección, misma que se efectuará el segundo domingo del mes de noviembre del primer año de gobierno municipal,* lo que para dar cumplimiento a este precepto deberá celebrarse el domingo 08 de noviembre de 2015. Y claramente, en el segundo párrafo de dicho artículo, se señala que *el ayuntamiento calificará los resultados, hará la declaratoria correspondiente y pasará esta al Presidente Municipal para su ejecución, debiendo tomar posesión de su cargo los delegados electos a más tardar siete días después de la celebración de la elección.*

Sexto.- En el mismo sentido, en virtud de que prácticamente se estará en la circunstancia de una elección es importante garantizar los principios de legalidad, transparencia, certeza e igualdad del proceso de consulta, tanto para los ciudadanos que decidan participar como candidatos al cargo de delegado municipal y que al solicitar su registro como tales, cumplan con los requisitos que se establecen en la convocatoria que se publique por los medios más idóneos para la consulta ciudadana para elegir a los delegados municipales en las cuatro delegaciones de Los Cabos. De igual manera es importante la organización previa y el acatamiento de los principios señalados para que los ciudadanos que concurran a ejercer su derecho a votar, lo hagan de manera libre y ordenada, por lo que es menester aprobar dicha Convocatoria para que esta participación se dé con las formalidades que el caso amerita.

Séptimo.- Toda vez que el tamaño de la población de Los Cabos, particularmente en la delegación municipal de Cabo San Lucas, y por la diversidad de rancherías y comunidades rurales que componen las delegaciones de Miraflores, Santiago y La Ribera, y de que cumpliéndose los requisitos para ejercer su voto en la consulta ciudadana, seguramente serán miles de ciudadanos los que concurran a este proceso, es menester establecer una Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana para la elección de Delegados Municipales, así como una Comisión Delegacional por cada una de las cuatro cabeceras delegacionales en que se divide el territorio de nuestro municipio de Los Cabos, a fin de que sean estas instancias colegiadas, las que conduzcan, supervisen y vigilen, desde su inicio y hasta el final, este proceso democrático, bajo los principios rectores establecidos en el párrafo que antecede; asimismo para que informen en tiempo y forma de lo que sea menester antes, durante y después del proceso, y en su caso procedente una vez concluida la consulta, dictaminen para su análisis, validación y aprobación los resultados de la consulta ciudadana a este órgano de gobierno municipal.

Octavo.- Concatenado con el párrafo anterior, es también oportuna la autorización para estos fines exclusivos del proceso, de una **Coordinación Operativa Municipal** y de las correspondientes **Coordinaciones Delegaciones Municipales** para organizar el proceso de consulta ciudadana y garantizar los elementos materiales en la que se verá inmerso este gobierno municipal y que se requerirán, a fin de llevar a cabo la planeación y la instalación de las mesas directivas de casilla, la elaboración y distribución de los materiales electorales para la consulta y los formatos de actas de escrutinio, cómputo y cierre para cada una de ellas, así como los

resultados en cada una de las Comisiones Delegacionales que al efecto se aprueben. Por lo que para dar garantías de la operatividad que la consulta amerita, propongo a este órgano colegiado que el C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, sea el Coordinador General Operativo Municipal, y dé cumplimiento a lo acordado por la Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a este Honorable Cabildo del XII Ayuntamiento de Los Cabos, su voto aprobatorio al presente Punto, conforme a los siguientes Acuerdos:

Primero.- Se aprueba la Consulta Ciudadana Municipal para la elección de Delegados Municipales a celebrarse el domingo 08 de noviembre del año en curso, conforme las bases de la convocatoria, y que se efectuará en las Delegaciones de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera, conforme las actividades establecidas en el Cronograma anexo al presente acuerdo;

Segundo.- Se aprueba la Convocatoria para la Consulta Ciudadana Municipal para la elección de Delegados Municipales de Los Cabos 2015-2018, y su consecuente publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en dos periódicos diarios de mayor circulación en el municipio de Los Cabos.-

Tercero.- Se aprueban las Comisiones Municipales y Delegacionales para la Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados Municipales de Los Cabos 2015-2018, quedando integradas de la siguiente manera:

a).- Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados Municipales de Los Cabos 2015-2018:

Presidente: C. Arturo De la Rosa Escalante
Primer Secretario: C. Susana del Carmen Zatarain García
Segundo Secretario: C. Gloria del Carmen Rodríguez Contreras
Tercer Secretario: C. Juan Manuel Murillo Murillo
Cuarto Secretario: C. Samir Savín Ruíz

b).- LA COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL QUEDARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Presidente: C. Luis Alberto González Rivera
Primer Secretario: C. Domingo Valentín Castro Burgoin
Segundo Secretario: César Gerónimo Chávez

c).- Comisión Delegacional de Cabo San Lucas para la Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados Municipales de Los Cabos 2015-2018,

Presidente: C. Susana del Carmen Zatarain García
Primer Secretario: C. Jesús Flores Romero
Segundo Secretario: C. Ramona Peralta Zumaya

d).- Comisión Delegacional de Miraflores para la Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados Municipales de Los Cabos 2015-2018,

Presidente: C. Daniel Antonio Arreola Elizondo
Primer Secretario: C. Celestino Aurelio Atienzo Beltrán
Segundo Secretario: C. Julia María Rodríguez ramos

e).- Comisión Delegacional de Santiago para la Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados Municipales de Los Cabos 2015-2018,

Presidente: C. Juan Manuel murillo murillo
Primer Secretario: C. Eulalia del Carmen Díaz Guzmán
Segundo Secretario: C. gloria del Carmen Rodríguez contreras

f).- Comisión Delegacional de La Ribera para la Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados Municipales de Los Cabos 2015-2018,

Presidente: C. Francisco Javier Rubio Castro
Primer Secretario: C. Jesús Antonio Gómez Montoya
Segundo Secretario: C. Samir Savin Ruíz

Cuarto.- Se aprueban las Coordinaciones Operativas Municipales y Coordinaciones Operativas Delegacionales para la Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados Municipales de Los Cabos 2015-2018, quedando integradas de la siguiente manera:

a).- Coordinación Operativa Delegacional de Cabo San Lucas
Coordinador General: C. Eduardo Rigoberto Cuervo González
Secretario Ejecutivo: C. Isaac Castro González
Secretario Técnico: C. Óscar Jesús Manríquez Palacios

b).- Coordinación Operativa Delegacional de Miraflores
Coordinador General: C. José Alberto Robles Sahagún
Secretario Ejecutivo: C. Magda Ruth Castro Amador
Secretario Técnico: C. Emilio Costich López

c).- Coordinación Operativa Delegacional de Santiago
Coordinador General: C. Víctor Manuel Holmos Montaño
Secretario Ejecutivo: C. Pablo Roberto Peniche Aragón
Secretario Técnico: C. Francisco Javier Munguía Ávalos

d).- Coordinación Operativa Delegacional de La Ribera
Coordinador General: C. Víctor Manuel Carbajal Ayala
Secretario Ejecutivo: C. Enrique Alan Castro Ruiz
Secretario Técnico: C. Ernesto Gómez Saguchi

Quinto.- Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que se notifique a los servidores públicos municipales que han sido designados conforme al presente Acuerdo, para los fines legales atinentes.

Sexto.- Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, responsabilizarse de la publicación del presente Acuerdo, la convocatoria y sus anexos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que surta los efectos jurídicos correspondientes; así también responsabilizarse de la publicación de la Convocatoria de Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados Municipales 2015-2018 en los dos periódicos diarios de mayor circulación en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la celebración de la elección.

Séptimo.- Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, coordinarse con la Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana para la Elección de Delegados Municipales 2015-2018, a fin de que conforme al cronograma de actividades aprobado en el presente acuerdo, procedan a organizar e instalar a las Comisiones Delegacionales y Coordinaciones Operativas Delegacionales en cada una de las cuatro delegaciones municipales en que se encuentra dividida la demarcación territorial del municipio de Los Cabos.

Transitorio

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildo "Profesor Juan Pedrín", del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, el día viernes 16 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE,

C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL H. X II AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

QUEDANDO LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA PARA ELEGIR DELEGADOS MUNICIPALES EN LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONVOCATORIA
PARA
CONSULTA CIUDADANA DE DELEGADOS(AS)
MUNICIPALES

PERIODO 2015 – 2018

EL HONORABLE XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I INCISO f) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTICULO 39 FRACCIÓN I INCISO j) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA CIUDADANA PARA ELEGIR DELEGADOS MUNICIPALES DE LOS CABOS, SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA, EL PROCEDIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES RESPECTIVAS, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, SE

C O N V O C A

A TODA LA CIUDADANIA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE: CABO SAN LUCAS, MIRAFLORES, SANTIAGO, Y LA RIBERA, DE ESTE MUNICIPIO DE LOS CABOS, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA PARA ELEGIR DELEGADOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2015-2018, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES:

PRIMERA: DE LAS FECHAS

A) EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS) SERÁ EL **DÍA LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2015, EN UN HORARIO DE 10:00 (DIEZ) A 16:00 (DIECISEIS) HORAS EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES**. PARA LO ANTERIOR LOS CANDIDATOS DEBERÁN SOLICITAR ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONSULTA CIUDADANA EL HORARIO DE SUS REGISTROS, COMPRENDIDOS ESTOS DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO CON ANTELACIÓN.

B) LA CONSULTA CIUDADANA SE LLEVARA A CABO EL DÍA DOMINGO 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

C) LA CONSULTA CIUDADANA SE REALIZARA MEDIANTE VOTACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN CASILLAS PREVIAMENTE PUBLICADAS EN DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES. LOS VOTANTES MANIFESTARAN SU VOLUNTAD EMITIENDO EL VOTO EN LA BOLETA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA.

SEGUNDA: DE LAS COMISIONES Y SUS FUNCIONES:

A) LAS COMISIONES MUNICIPAL Y DELEGACIONALES, ASÍ COMO LAS COORDINACIONES OPERATIVAS MUNICIPAL Y DELEGACIONALES CONFORMADAS PARA EFECTO DE LA CONSULTA CIUDADANA, SERÁN LAS RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ASI COMO DE LA VIGILANCIA Y SUPERVISION, MISMAS QUE FUERON DESIGNADAS POR EL HONORABLE CABILDO EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, Y QUEDANDO DEBIDAMENTE CONFORMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; QUIENES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1) RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS(A) CIUDADANOS(A) INTERESADOS(AS) EN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS(AS) A DELEGADOS(AS) MUNICIPALES, PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN CORRESPONDIENTE; Y EN UN TERMINO NO MAYOR DE 24 HORAS, EMITIR CONSTANCIA DE REGISTRO DE SER PROCEDENTE, A LOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS MARCADOS EN ESTA CONVOCATORIA, EN SU RESPECTIVA DELEGACIÓN MUNICIPAL O ESCRITO DE NEGATIVA DE REGISTRO, EN SU CASO.

2) DESIGNAR A LOS CC. FUNCIONARIOS DE CASILLAS, EN CADA UNO DE LOS LUGARES, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

3) RECIBIRAN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y TODOS LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE DE LA CONSULTA CIUDADANA, QUE CADA PRESIDENTE DE CASILLA LES ENTREGARA EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL CORRESPONDIENTE, PARA LLEVAR A CABO EL CONTEO DE TODAS LAS CASILLAS.

TERCERA: DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS)

LOS ASPIRANTES A DELEGADOS O DELEGADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS AL MOMENTO DE SU REGISTRO:

A) SER CIUDADANO(A) SUDCALIFORNIANO(A) EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

B) CON RESIDENCIA EN LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE POR UN PERIODO NO MENOR DE TRES (3) AÑOS, INMEDIATOS AL DIA DE LA CONSULTA CIUDADANA.

C) TENER COMO MINIMO 18 AÑOS CUMPLIDOS.

D) NO SER MINISTRO DE NINGUN CULTO RELIGIOSO EN EJERCICIO.

E) NO SER DIRIGENTE DELEGACIONAL O MUNICIPAL DE NINGUN PARTIDO POLÍTICO, AL MOMENTO DEL REGISTRO.

F) NO SER FUNCIONARIO PUBLICO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O DELEGACIONAL, AL MOMENTO DE SU REGISTRO.

CUARTA: DEL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

A) EL REGISTRO DE CANDIDATOS (AS) SE LLEVARÁ A CABO EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE LOS CABOS; DONDE SE CONSTITUIRÁ LA COMISION DELEGACIONAL RESPECTIVA PARA LA CONSULTA CIUDADANA DESIGNADA POR EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

B) QUIENES SOLICITEN EL REGISTRO COMO CANDIDATO(A), DEBERAN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL Y COPIA) Y EN SU CASO, CONSTANCIA DE CIUDADANO(A) SUDCALIFORNIANO(A)

2.- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES (ORIGINAL) VIGENTE CON 30 DÍAS ANTERIORES.

3.- CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE (ORIGINAL Y COPIA).

4.- SER PERSONA DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL (DEBIENDO PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD)

5.- CONSTANCIA DE RESIDENCIA EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITE UNA RESIDENCIA CUANDO MENOS TRES (3) AÑOS ANTES DE LA CONSULTA CIUDADANA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD DELEGACIONAL CORRESPONDIENTE.

6.- FIRMAR DOCUMENTO BAJO PROTESTA QUE NO ES MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO O SER DIRIGENTE ACTIVO DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO AL MOMENTO DE SU REGISTRO.

7.- CARTA DE RENUNCIA, LICENCIA O SEPARACIÓN DEL CARGO, EN SU CASO, VIGENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO.

8.- 2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL RECIENTE A COLOR DEL ASPIRANTE A REGISTRAR.

9.- FIRMAR CARTA COMPROMISO EN LA QUE SE SUJETAN Y ACEPTAN LOS TERMINOS Y BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

LOS PUNTOS ANTES DESCRITOS REPRESENTAN REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE QUIENES SOLICITEN SU REGISTRO COMO CANDIDATOS(A), Y SIN EXCEPCION ALGUNA DEBERAN SER SATISFECHOS ÍNTEGRAMENTE POR CADA PARTICIPANTE, CASO CONTRARIO SE DESECHARA SU REGISTRO.

QUINTA: PROSELITISMO

A) LOS CIUDADANOS(AS) CANDIDATOS(AS) A DELEGADOS(AS) MUNICIPALES PODRAN REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO A PARTIR DE LAS DIEZ (10) HORAS DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2015 Y HASTA LAS 24 HORAS DEL DÍA 06 (SEIS) DE NOVIEMBRE. QUEDAN PROHIBIDAS LAS EXPRESIONES VERBALES, CORPORALES O ESCRITAS CONTRARIAS A LAS BUENAS COSTUMBRES, O QUE INCITEN A LA VIOLENCIA O AL DESORDEN, ASÍ COMO TAMBIÉN QUEDA PROHIBIDO REALIZAR SEÑALAMIENTOS DIRECTOS QUE DENOSTEN A OTROS(AS) CANDIDATOS(AS) A DELEGADOS(AS), A SUS SEGUIDORES O CONTRA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES Y DELEGACIONALES, ASÍ COMO A LAS COORDINACIONES OPERATIVAS MUNICIPALES Y DELEGACIONALES; Y ABSTENERSE DE REALIZAR AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES.

B) LOS CANDIDATOS(AS) PODRAN REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO EN TODA LA GEOGRAFIA DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO ACATAR LO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

C) NO DEBERAN UTILIZARSE, LOS ESPACIOS DESTINADOS A OFICINAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO, NI DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA URBANA O RURAL.

D) LA PROPAGANDA DE CUALQUIER TIPO QUE SEA ÉSTA, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a. NO PODRÁN SER COLOCADAS EN LA VÍA PÚBLICA.

b. NO SERÁ PERMITIDA LA COLOCACIÓN, NI LA PEGA DE PROPAGANDA EN LOS SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, SEMÁFOROS PARQUES Y CANCHAS PÚBLICOS, CENTROS ESCOLARES, TEMPLOS RELIGIOSOS, FUENTES, PANTEONES, Y TODAS LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL NI DELEGACIONAL, BANQUETAS Y PUENTES. TAMPOCO PODRÁ FIJARSE EN ÁRBOLES, PALMERAS O CUALQUIER OTRO VEGETAL QUE SIRVA PARA EL EFECTO, NI EN CERROS O PIEDRAS Y DEMÁS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS, YA SEAN URBANOS O RÚSTICOS.

c. NO PODRÁ FIJARSE NI DISTRIBUIRSE PROPAGANDA DE NINGÚN TIPO AL INTERIOR DE LAS OFICINAS, EDIFICIOS Y LOCALES OCUPADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LOS TRES AMBITOS DE GOBIERNO.

d. EN LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA DEBERÁ OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS Y DEMÁS APLICABLES AL CASO.

E) LOS CANDIDATOS(AS) DEBERAN PRESENTAR A LA COMISION MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS POSTERIORES A SU REGISTRO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PROSELITISTAS, PARA EVITAR DEBATES NO CONCERTADOS.

F) LOS CANDIDATOS(AS) NO PODRAN APOYARSE EN SU CAMPAÑA POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, NI USAR EN SUS ACTOS PROPAGANDA, NI EMBLEMA DE PARTIDO POLÍTICO NI ECLESIASTICO.

SEXTA: DE LA VOTACIÓN.

A) LA COMISIÓN MUNICIPAL Y LAS DELEGACIONALES, ASÍ COMO LAS COORDINACIONES OPERATIVAS MUNICIPAL Y DELEGACIONALES PARA LA CONSULTA CIUDADANA DEBERÁN INSTALARSE A LAS 08:00 HORAS DEL DIA 08 (OCHO) DE NOVIEMBRE DEL 2015; LAS MUNICIPALES EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, Y LAS DELEGACIONALES EN EL

EDIFICIO QUE OCUPA CADA DELEGACIÓN MUNICIPAL, DONDE PERMANECERÁN HASTA LA CULMINACIÓN DE LA VOTACIÓN, DEBIENDO RECOGER TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE HABRÁ DE SER ENTREGADA POR EL PRESIDENTE DE CADA UNA DE LAS CASILLAS. LA COMISIÓN MUNICIPAL DETERMINARÁ EL NUMERO DE BOLETAS, EL NUMERO DE CASILLAS Y SU UBICACIÓN PARA CADA UNA DE LAS DELEGACIONES.

B) EL CONTEO DE LAS BOLETAS SE HARÁ ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS; SE FIRMARAN AL REVERSO POR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS Y LA VALIDACION DE LA COMISIÓN DELEGACIONAL RESPECTIVA. DICHAS BOLETAS TENDRÁN FOLIO PROGRESIVO.

LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA SERÁ LA RESPONSABLE DE LEVANTAR EL ACTA DE LA VOTACIÓN FINAL DE LA CONSULTA CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

C) LAS CASILLAS DE VOTACION ESTARAN INSTALADAS EN LOS MISMOS LUGARES EN QUE PREVIAMENTE FUERON UBICADAS Y DE CONFORMIDAD A LA PUBLICACIÓN EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES.

D) EL HORARIO DE VOTACIÓN SERA DE LAS 8:00 A LAS 18:00 HORAS DEL DIA DOMINGO 08 (OCHO) DE NOVIEMBRE DEL 2015. NO PODRAN CERRARSE ANTES DE LA HORA FIJADA, Y SOLO PERMANECERAN ABIERTAS DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, EN AQUELLAS CASILLAS EN LA QUE AUN SE ENCUENTREN ELECTORES FORMADOS PARA VOTAR; EN ESTE CASO SE CERRARA UNA VEZ QUE HAYAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES QUE ESTUVIERAN FORMADOS.

E) SOLO PODRAN VOTAR AQUELLOS CIUDADANOS(AS) QUE SE IDENTIFIQUEN PREVIAMENTE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE Y QUE PERTENEZCAN A SECCIONES ELECTORALES DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE.

F) NO SÉ ADMITIRAN EN LAS CASILLAS, NI PODRAN VOTAR PERSONAS QUE SE PRESENTEN ARMADAS; SE ENCUENTREN PRIVADAS DE SUS FACULTADES MENTALES; EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA O ESTUPEFACIENTES; HAGAN PROPAGANDA POR DETERMINADO CANDIDATO; QUE PRETENDAN COACCIONAR A LOS VOTANTES; ALTEREN EL ORDEN Y BUEN DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA.

G) LOS REPRESENTANTES DE CASILLA DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS MUNICIPALES DEBERÁN ACREDITARSE EN LA CASILLA QUE CORRESPONDA,

PARA QUE A NOMBRE DE ÉSTE PUEDA TENER FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. LO PROPIO DEBERÁN HACER LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DELEGACIONAL RESPECTIVA.

H) LOS(AS) CANDIDATOS (AS) DEBERÁN ACREDITAR ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE, EL DÍA 20 DE OCTUBRE; Y EL DÍA 21 DE OCTUBRE ACREDITAR A SUS REPRESENTANTES DE CASILLA ANTE LA COMISIÓN DELEGACIONAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA, EN LA DELEGACIÓN QUE CORRESPONDA; DEBIENDO ESTOS, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA POR LA COMISION RESPECTIVA EL DÍA DE LA CONSULTA CIUDADANA.

I) EL LUGAR QUE OCUPARAN LOS(AS) CANDIDATOS(AS) REGISTRADOS EN LAS BOLETAS DE DESIGNACIÓN, SE DETERMINARA CONFORME AL SORTEO QUE REALIZARA LA COMISION MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA EL DIA 20 DE OCTUBRE A LAS 12:00 HORAS ANTE LOS (AS) CANDIDATOS(AS) O SUS REPRESENTANTES PREVIAMENTE ACREDITADOS, EN LA SALA DE CABILDO "PROFR. JUAN PEDRÍN CASTILLO", DE PALACIO MUNICIPAL.

J) LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SE INTEGRARA CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR.

K) LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PODRAN RECIBIR ESCRITOS DE INCONFORMIDAD, MISMOS QUE SE ENLISTARÁN EN EL ACTA DE CIERRE DE LA CASILLA QUE CORRESPONDA.

SÉPTIMA: DE LOS VOTANTES.

A) LOS CIUDADANOS PODRAN VOTAR ÚNICAMENTE EN LA DELEGACIÓN DONDE TENGAN SU DOMICILIO DE CONFORMIDAD A LA INSCRIPCIÓN EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL IFE O INE, PREVIA SU PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN Y COTEJO ANTE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA.

B) SOLAMENTE PODRAN VOTAR EN LA CASILLA QUE DE ACUERDO A SU SECCION ELECTORAL LES CORRESPONDA CONFORME A LA RELACION EN PODER DE LA CASILLA, Y POR UNICA VEZ, PARA LO CUAL AL VOTANTE, SE LE LEVANTARÁ EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, ASIMISMO, SE LE COLOCARÁ TINTA INDELEBLE EN EL PULGAR DERECHO.

C) EL AYUNTAMIENTO PONDRA A DISPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CADA CASILLA, LAS BOLETAS DE DESIGNACIÓN, LAS QUE EN TODO CASO

CONTENDRAN NOMBRE Y FOTOGRAFIA DE LOS PARTICIPANTES, DEBIENDO CADA ELECTOR MARCAR POR UNA SOLA VEZ EL AREA DE SU CANDIDATO(A) PREFERENTE.

OCTAVA: DEL CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN SE LLEVARA A CABO EL CIERRE DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE, CONTINUANDO CON EL RECUENTO DE VOTOS, INICIANDO CON EL CONTEO Y ANULACION DE LAS BOLETAS QUE NO FUERON UTILIZADAS, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA, DE LA CUAL SE ENTREGARA COPIA A CADA REPRESENTANTE DE CANDIDATO(A).

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CASILLA UNA VEZ CONCLUIDO EL RECUENTO DE LA VOTACION, HARA ENTREGA DEL PAQUETE DE LA VOTACION A LA COMISION DELEGACIONAL, EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA DELEGACIÓN RESPECTIVA, LA QUE A SU VEZ HARA EL COMPUTO FINAL.

SERAN NULAS AQUELLAS BOLETAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTE SUPUESTOS:

A) QUE TENGAN MARCADO MAS DE UN(A) CANDIDATO(A).

B) LAS BOLETAS QUE NO CONTENGAN MARCA ALGUNA.

C) AQUELLAS BOLETAS QUE NO CONTENGAN EL FOLIO Y EL SELLO CORRESPONDIENTES.

NOVENA: DE LA VALIDEZ DE LA CONSULTA CIUDADANA.

UNA VEZ RECIBIDOS TODOS LOS PAQUETES DE LA VOTACIÓN, LA COMISIÓN DELEGACIONAL, CON EL AUXILIO DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DELEGACIONAL RESPECTIVA, PROCEDERÁ AL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS, DEBIENDO ENTREGAR LAS ACTAS Y DOCUMENTOS DEL CIERRE Y ESCRUTINIO ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA, ASÍMISMO PODRÁN PUBLICAR LOS RESULTADOS EN LOS ESTRADOS DELEGACIONALES, LOS (AS) CANDIDATOS (AS) TENDRÁN 24 HORAS PARA PRESENTAR INCONFORMIDADES ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA, MISMA QUE ELABORARÁ EL DICTAMEN PARA SER TURNADO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, POR EL HONORABLE CABILDO.

EL H. CABILDO EN PLENO, CALIFICARA Y EN SU CASO HARA LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA CONSULTA Y DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO DECLARARA A LOS

CANDIDATOS A DELEGADOS QUE RESULTEN CON LA MAYORÍA DE VOTOS CORRESPONDIENTE, EN LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA QUE PARA TAL EFECTO SE REALIZARÁ EL DÍA JUEVES 12 DE NOVIEMBRE A LAS 10:00 HORAS, EN EL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO PROCEDIENDO A DAR A CONOCER EL RESULTADO OFICIAL, EL CUAL SERÁ INAPELABLE.

LOS(AS) DELEGADOS(AS) MUNICIPALES ELECTOS(AS) RENDIRAN PROTESTA DE LEY Y POSESION DE SU CARGO, EN UNA CEREMONIA PÚBLICA EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

DECIMA: DE LA SEGURIDAD.

LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, DISPONDRA DE AQUELLAS ACCIONES Y PERSONAL NECESARIO PARA PRESTAR EL AUXILIO Y VIGILANCIA ADECUADA A FIN DE ASEGURAR EL ORDEN Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA.

DECIMA PRIMERA: DE LAS SANCIONES Y PREVENCIONES.

EN CASO DE QUE ALGUN CANDIDATO(A) COLOQUE PROPAGANDA IMPRESA SIN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN LA BASES DE ESTA CONVOCATORIA, LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA NOTIFICARÁ AL CANDIDATO(A), PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 24 HORAS LA RETIRE. EN CASO DE NO ACATAR TAL DISPOSICIÓN LA COMISIÓN MUNICIPAL SOLICITARÁ AL AYUNTAMIENTO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, PROCEDA A RETIRAR DICHA PROPAGANDA.

EL (LA) CANDIDATO(A) QUE INCURRA EN CONDUCTAS O ACCIONES CONTRARIAS A ESTAS BASES, O EN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA, SE LE IMPONDRÁ COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA; SI HICIERE CASO OMISO A LA AMONESTACIÓN IMPUESTA O REINCIDIERE EN TAL CONDUCTA, LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA CANCELARÁ EL REGISTRO DEL CANDIDATO INFRACTOR, QUEDANDO DE INMEDIATO FUERA DEL PROCESO DE LA CONSULTA CIUDADANA.

DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL H. CABILDO, LOS CANDIDATOS(AS) REGISTRADOS(AS), DEBERÁN RETIRAR SU PROPAGANDA POLÍTICA.

GENERALES:

1. LOS ASPECTOS Y CASOS NO PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA, SERAN RESUELTOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA, Y EN SU CASO, POR EL COORDINADOR GENERAL OPERATIVO MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA.

2. **EL COORDINADOR GENERAL OPERATIVO MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA** SERÁ EL LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, DE ÉSTE HONORABLE XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

3. **LA COMISION MUNICIPAL PARA LA CONSULTA CIUDADANA** QUEDARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE	C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
PRIMER SECRETARIO	C. SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCIA
SEGUNDO SECRETARIO	C. GLORIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CONTRERAS
TERCER SECRETARIO	C. JUAN MANUEL MURILLO MURILLO
CUARTO SECRETARIO	C. SAMIR SAVIN RUIZ

4. **LA COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL** QUEDARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

COORDINADOR GENERAL	C. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIO EJECUTIVO	C. DOMINGO VALENTIN CASTRO BURGOIN
SECRETARIO TECNICO	C.CÉSAR GERÓNIMO CHAVEZ

5. **LAS COMISIONES DELEGACIONALES Y LAS COORDINACIONES OPERATIVAS DELEGACIONALES** RESPONSABLES DE LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE LA CONSULTA CIUDADANA EN LAS DELEGACIONES MUNICIPALES QUEDARAN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISION DELEGACIONAL DE CABO SAN LUCAS

PRESIDENTE	C. SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCIA
PRIMER SECRETARIO	C. JESÚS FLORES ROMERO
SEGUNDO SECRETARIO	C. RAMONA PERALTA ZUMAYA

COMISION DELEGACIONAL DE MIRAFLORES:

PRESIDENTE	C. DANIEL ANTONIO ARREOLA ELIZONDO
PRIMER SECRETARIO	C. CELESTINO AURELIO ATIENZO BELTRÁN

SEGUNDO SECRETARIO	C. JULIA MARIA RODRIGUEZ RAMOS

COMISION DELEGACIONAL DE SANTIAGO:

PRESIDENTE	C. JUAN MANUEL MURILLO MURILLO
PRIMER SECRETARIO	C. EULALIA DEL CARMEN DIAZ GUZMAN
SEGUNDO SECRETARIO	C. GLORIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CONTRERAS

COMISION DELEGACIONAL DE LA RIBERA:

PRESIDENTE	C. FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTRO
PRIMER SECRETARIO	C. JESUS ANTONIO GOMEZ MONTOYA
SEGUNDO SECRETARIO	C. SAMIN SAVIN RUIZ

COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE CABO SAN LUCAS

COORDINADOR	C. EDUARDO RIGOBERTO CUERVO GONZALEZ
SECRETARIO EJECUTIVO	C. ISAAC CASTRO GONZALEZ
SECRETARIO TECNICO	C. OSCAR MANRIQUEZ PALACIOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE MIRAFLORES:

COORDINADOR	C. JOSE ALBERTO ROBLES SAHAGUN
SECRETARIO EJECUTIVO	C. MAGDA RUTH CASTRO AMADOR
SECRETARIO TECNICO	C. EMILIO COSTICH LOPEZ

COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE SANTIAGO:

COORDINADOR	C. VÍCTOR MANUEL OLMOS MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO	C. PABLO ROBERTO PENICHE ARAGON
SECRETARIO TECNICO	C. FRANCISCO JAVIER MUNGUIA AVALOS

COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE LA RIBERA:

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 007
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

COORDINADOR	C. VICTOR MANUEL CARBAJAL AYALA
SECRETARIO EJECUTIVO	C. ENRIQUE ALAN CASTRO RUIZ
SECRETARIO TECNICO	C. ERNESTO GOMEZ SAGUCHI

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s, 40 fracciones I, II, VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Publica Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 03, celebrada el día 16 de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asunto del orden del día se presentó la propuesta del Presidente Municipal, C. Arturo De la Rosa Escalante, relativo al Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al ciudadano Licenciado Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, su intervención ante la Secretaría de Turismo y/o del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para que dichas dependencias federales se hagan cargo del mantenimiento permanente de la infraestructura básica dañada por el huracán Odile en 2014 y que fue reconstruida con fondos federales, especialmente las vialidades, alumbrado público, banquetas, y guarniciones ubicadas en el Centro Histórico de la ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a fin de que se conserven en el mejor estado físico, y de conformidad a la votación nominal del Pleno, se aprueba por unanimidad bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Las ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, forman el más importante corredor turístico de la entidad, y uno de los primeros a nivel nacional que se distinguen por su grado de desarrollo turístico y por la multiplicación de beneficios económicos y sociales que traen consigo, no solo en este municipio, sino en toda la entidad, favoreciendo las actividades comerciales, de servicios y de empleo para la población, por lo que es imperativo garantizar el buen estado de la infraestructura con que se cuenta;

2.- Derivado de la gran afectación a la infraestructura para el desarrollo urbano y social, especialmente en esta zona del corredor turístico San José del Cabo-Cabo San Lucas, provocada hace un año debido a la presencia devastadora del fenómeno meteorológico denominado "Odile", es que se distintas dependencias del gobierno federal, del estado y del municipio coadyuvaron en el ámbito de sus responsabilidades para normalizar los servicios públicos, principalmente y recuperar la normalidad de las actividades para el desarrollo de Los Cabos;

3.- En ese sentido, fue fundamental la aportación que dependencias como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), SEDESOL, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Turismo, entre las principales del gobierno federal, y empresas privadas como Teléfonos de México, entre otras, realizaron en forma urgente para restablecer los servicios a su cargo y apoyar a la población más afectada;

4.- Es oportuno señalar que la solidaridad manifestada por el gobierno federal ante la grave afectación que trajo consigo el huracán Odile en 2014 y que se coordinó mediante recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) se han invertido hasta el momento cerca de $125, 269, 169. 83 (Ciento Veinticinco Millones doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos con 83 centavos, moneda nacional) para el rescate de Cabo San Lucas, inversión que se vería en riesgo en caso de que el gobierno municipal continuará con las labores de mantenimiento; ello en virtud a la problemática financiera con que este nuevo Décimo Segundo Ayuntamiento de Los Cabos recibió hace unos días la hacienda pública del anterior gobierno municipal;

5.- Bajo ese propósito de restablecer los servicios públicos afectados, es que la Secretaría de Turismo del gobierno federal instruyó por conducto del Fondo Nacional del Turismo, pero principalmente del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) el destino de inversión pública federal con objeto de reconstruir las vialidades afectadas, especialmente en la ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, a fin de hacer más pronta la recuperación económica;

6.- Toda vez que no existen documentos oficiales que constaten la entrega de las obras mencionadas llevadas a cabo por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo al gobierno del Estado de Baja California Sur, como a este gobierno municipal que encabezamos a partir del 29 de septiembre del año en curso, se hace necesario solicitar al ciudadano Licenciado Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a fin de que acuerde con la Secretaría de Turismo y/o, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), a fin de que intervenga para garantizar que las inversiones realizadas en infraestructura básica, especialmente las vialidades, alumbrado público, banquetas, y guarniciones del Centro Histórico de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, se conserven en el mejor estado físico impidiéndose su deterioro por falta de mantenimiento.

PRIMERO: Se autoriza al ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, para que en nombre y representación del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos solicite al ciudadano Licenciado Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, su intervención ante la Secretaría de Turismo y/o del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para que dichas dependencias federales se hagan cargo del mantenimiento permanente de la infraestructura básica dañada por el huracán Odile en 2014 y que fue reconstruida con fondos federales, especialmente las vialidades, alumbrado público, banquetas, y guarniciones ubicadas en el Centro Histórico de la ciudad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a fin de que se conserven en el mejor estado físico.

SEGUNDO: Se tenga a bien notificar, para su superior conocimiento y apoyo, el presente acuerdo, al ciudadano Licenciado Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional de Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, notificar oficialmente al ciudadano Licenciado Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, y al ciudadano Licenciado Luis Genaro Ruiz

Hernández, Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el contenido y los resolutivos del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CRETARIA GENERAL
)S CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 16 de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta del Presidente Municipal, C. Arturo De la Rosa Escalante, relativo al punto de acuerdo mediante el cual se aprueba someter a revisión del cumplimiento de las formalidades legales el procedimiento realizado por el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos en relación con el otorgamiento de las plazas de trabajadores de base sindicalizadas en el último tramo del ejercicio constitucional del anterior Gobierno Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, y de conformidad a la votación nominal del Pleno, se aprueba por unanimidad bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- De conformidad con lo establecido en el Decreto número 2295 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, y publicado el día 23 de septiembre de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, llevamos a cabo la Sesión Solemne de Instalación del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, en las instalaciones de este Palacio Municipal en los últimos minutos del día 28 de septiembre de 2015; al día siguiente, dando cumplimiento a lo preceptuado en este Decreto, llevamos a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Honorable XII Ayuntamiento, en sesión de cabildo, donde uno de los puntos del orden del día, lo constituyó el acto de Entrega-Recepción, conforme lo estipula en sus artículos transitorios el referido Decreto.

2.- No obstante de que se está en proceso de revisión y cotejo de la información contenida en las actas y sus anexos relativos a la Entrega-Recepción del gobierno municipal saliente, y los trabajos de la Comisión Especial Revisora del Proceso de Entrega-Recepción siguen su curso normal, mismo que deberá ser presentado para su análisis y consideraciones pertinentes a este órgano colegiado de gobierno municipal, la situación prevaleciente respecto de los más importantes indicadores financiero, de recursos materiales, asuntos laborales, y los compromisos contraídos por el gobierno saliente especialmente en el rezago existente en el pago a proveedores, obligan a tomar urgentes para garantizar la operatividad de los servicios públicos que por mandato constitucional tenemos la obligación de prestar a los habitantes de este municipio de Los Cabos.

3.- Por lo anterior, y toda vez que la primera situación que se nos presentó al tomar posesión física de las oficinas y recursos humanos y equipo con que cuenta este Honorable Ayuntamiento, para desarrollar las actividades propias en cada dependencia municipal, es el problema de acomodo y reubicación de los empleados municipales en sus distintas categorías y la prestación de sus servicios, por lo que previamente a nuestro arribo formal y constitucional a la conducción de este gobierno municipal, buscamos el diálogo con la dirigencia sindical municipal, y enseguida una vez investidos de personalidad como autoridades instruí de manera inmediata el área

correspondiente de Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de este nuevo gobierno municipal, para que se abocaran a iniciar una relación cordial y de formalidad con la dirigencia de la Sección Municipal de Los Cabos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios y Organismos Descentralizados, a efecto de garantizar que este proceso colaboración y de relación con sus agremiados y las nuevas autoridades, se generara con estricto apego a derecho, en aras de preservar los servicios que prestamos a la comunidad cabeña.

4.- Bajo este criterio de respeto y colaboración, el suscrito recibió en mi oficina de Presidencia Municipal los siguientes documentos:

a) Oficio número 0015/2015, de fecha 06 de octubre del año en curso, signado por la ciudadana Teresa Verduzco Ríos, Secretaria General de la Sección Los Cabos del referido Sindicato, en el que se nos solicita evitar cualquier cambio de adscripción de los trabajadores que se encuentran bajo el amparo gremial de la Sección Los Cabos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios y Organismos Descentralizados, sin que se dé el acuerdo previo con la dirigencia que encabeza, lo que consideramos procedente y oportuno garantizar, evitando de nuestra parte, como gobierno municipal, una actuación unilateral que pudiera afectar sus justos derechos de trabajadores sindicalizados. En el mismo documento citado en el párrafo que antecede, la ciudadana Teresa Verduzco Ríos, Secretaria General del SUTSPEMIDBCS, Sección Los Cabos, nos solicita textualmente lo siguiente: "……*Asimismo solicito de manera URGENTE, se realicen mesas de trabajo a efecto de que de manera personal se entablen diálogos con la finalidad de que cada procedimiento sea llevado a cabo de común acuerdo y apegado a derecho, lo anterior con el fin de respetar los derechos fundamentales de nuestros agremiados, agradeciendo de antemano la atención y el apoyo que al presente brinde*."
b) Oficio número 0073/2015, de fecha 08 de octubre del año en curso, signado por la C. Teresa Verduzco Ríos, Secretaria General de la Sección Municipal de Los Cabos del referido SUTSPEMIDBCS, mediante el cual expone los siguientes puntos, mismos que por considerarlos de trascendencia para el presente acuerdo, textualmente reproducimos: "1.- Como organización sindical celebramos en justicia laboral, la creación de plazas de bases sindicalizadas en sus modalidades de definitiva e interinas, siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas en un techo financiero que doten de legalidad su creación, y se encuentren plenamente justificadas máxime que la asignación de estas se lleve a cabo respetando en todo momento los procedimientos y disposiciones legales que existen para tal fin. 2.- La asignación de plazas de base sindicalizadas que no cumplan con la formalidad para su asignación, por citar algunas: que se encuentren debidamente integrada la Comisión Mixta de Escalafón, dentro del poder, municipio u organismo descentralizado, que se lleve a cabo la emisión de la convocatoria a concurso de plazas de base sindicalizadas vacantes en cualquiera de sus modalidades que los miembros integrantes de la Comisión verifiquen las pruebas que sometan a su consideración los concursantes y la correspondiente calificación de factores que deben ser valoradas para emitir el dictamen correspondiente, se consideran irregulares y en contravención a la ley. 3.- Que en la creación de plazas de base sindicalizadas estas deben estar debidamente

respaldadas bajo un presupuesto debidamente aprobado y justificado para ello, no sujeto a las decisiones unilaterales y discresionales de autoridades, para favorecer intereses de trabajadores de confianza, que funjen como funcionarios de alto nivel o bien profesionales, o bien, realizan actividades de dirección, inspección, vigilancia, autoritaria, asesorías técnicas o profesionales, manejo de desvirtúa totalmente la naturaleza de las plazas de base sindicalizadas. Derivado de lo antes expuesto como organización sindical, fijamos a nuestra postura en desacuerdo con todo procedimiento que NO CUMPLAN CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, QUE FOMENTEN Y PROPICIEN PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y FALTA DE RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, las autoridades constituidas en parte patronal deben ser eficaces y eficientes para resolver la problemática que se gesten en contravención a la ley, lo que a toda luz es responsabilidad eminente de sus administraciones actuales."

5.- Por lo anterior, y toda vez que desde que asumimos el mandato constitucional del gobierno municipal, con las facultades que las normas constitucionales, el marco legal y reglamentario me reservan como coordinador de la administración pública municipal y las atribuciones y obligaciones que como Presidente Municipal de Los Cabos me reserva la ley, solicité a Oficialía Mayor y a la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, iniciaran una revisión del asunto de las plazas de base sindicalizadas que durante el último tramo del gobierno municipal que nos antecedió, con el propósito de estar en condiciones de garantizar que las mismas se hayan ajustado a lo que establece el procedimiento formal de creación y otorgamiento de dichas plazas de base sindicalizadas.

6.- Por tal razón, considero que es oportuno, dada la complejidad y la importancia que este asunto reviste, que este trabajo de análisis y revisión de lo descrito, sea asumido como una responsabilidad compartida entre este Honorable Cabildo y la Sección Los Cabos del SUTSPEMIDBCS, con el apoyo de las áreas administrativas de Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos.

Puntos de Acuerdo

Primero.- Se aprueba se someta a revisión el cumplimiento de las formalidades legales respecto del procedimiento realizado por el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, en relación con el otorgamiento de las plazas de trabajadores de base sindicalizadas en el último tramo del ejercicio constitucional del anterior gobierno municipal de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Se instruye a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que esté atenta a este proceso de revisión establecido en el párrafo anterior de este acuerdo, solicite y reciba la información que se vaya generando, así como para que, en su caso, vigile y opine colegiadamente sobre el particular.

Tercero.- Se instruye a los ciudadanos titulares de la Secretaría General Municipal, a la Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que organicen las mesas de trabajo y diálogo que han sido solicitadas y reseñadas en el numeral 4 de este Punto de Acuerdo, por la C. Teresa Verduzco Ríos, Secretaria General de la Sección Los Cabos del SUTSPEMIDBCS.

Transitorios

Primero.- Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que notifique el contenido del presente punto de acuerdo a los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a los titulares de las dependencias de este gobierno municipal señaladas en el punto tercero de este acuerdo, así como a la C. Teresa Verduzco Ríos, Secretaria General de la Sección Los Cabos del SUTSPEMIDBCS, para los fines legales atinentes.

Segundo.- Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI, XIII 82 fracciones V y VI, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 16 de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta del Presidente Municipal, C. Arturo De la Rosa Escalante, mediante el cual solicita la aprobación del Punto de Acuerdo en el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Los Cabos comparezca ante las Instituciones Financieras y establezca líneas de factoraje a través de Cadenas Productivas para el pago a proveedores; lo anterior y de conformidad a la votación nominal del Pleno, se aprueba por unanimidad bajo los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: A partir del año 2007 se fortalece la cobertura de gestionar ante instituciones financieras la incorporación de las dependencias y entidades de la administración pública, en sus distintos niveles, para que accedan al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, con la finalidad de liquidar las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, con beneficios de, lo que puede traducirse en total transparencia en el manejo de pagos, liquidez e información oportuna a proveedores y contratistas y simplificación administrativa para dependencias y organismos.

SEGUNDO: Uno de los esquemas que tiene implementado el gobierno a través de Nacional Financiera (NAFINSA) como Banca de Desarrollo es el esquema denominado Cadenas Productivas que, en términos generales, es un programa integral para el desarrollo de proveedores, dependencias o entidades del gobierno ya sea federal, estatal o municipal, a través del cual obtienen liquidez sobre sus cuentas por pagar. Este programa permite a los gobiernos municipales, anticipar el pago de sus cuentas por pagar de manera electrónica, mediante una operación de factoraje a través de una red de intermediarios financieros incorporados, con lo cual puede obtener un mayor apalancamiento financiero sobre sus proveedores y la Banca de Desarrollo.

TERCERO: Por lo anterior, el programa de Cadenas Productivas para el desarrollo de proveedores por medios electrónicos, desarrollado por NAFINSA, S. N. C., ha representado una experiencia de éxito en todos los niveles de gobierno, ya que permite mayor eficiencia y transparencia en la ejecución del gasto público y a su vez impulsa el desarrollo de empresas locales, al permitirles a dichas empresas acceso a fuentes de financiamiento inmediato.

CUARTO: Este instrumento está diseñado principalmente para fortalecer a las pequeñas y medianas empresas, principales empleadoras en el país, ya que consiste en emplear como medio de contacto entre este municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y los proveedores y

contratistas locales, la plataforma electrónica especializada desarrollada por NAFINSA, permitiendo a los contratistas y proveedores municipales concertar vía electrónica con los intermediarios financieros autorizados, el descuento o factoraje electrónico de las facturas o documentos que consignen un derecho de cobro con cargo al presupuesto municipal, que derivan del suministro de materiales y servicios recibidos por el municipio.

De esta forma los proveedores podrán obtener el pago inmediato de los documentos señalados, sin esperar su vencimiento, cediendo los derechos de los mismos a los intermediarios financieros que participan en el programa, sin que esto implique alguna obligación adicional para el gobierno municipal distinta a la ya contraída con los proveedores municipales en los términos de los contratos correspondientes, ya que el Municipio realizaría el pago en las fechas procedentes hasta en un plazo de 180 días.

Por lo anterior mencionado me permito poner a su consideración los siguientes:

A CU E R D O S

PRIMERO: Se autoriza para que el gobierno municipal de Los Cabos por conducto de sus representantes más idóneos, legalmente investidos, comparezca ante las instituciones financieras y establezcan líneas de factoraje a través de cadenas productivas para el pago a proveedores por concepto de gasto corriente.

SEGUNDO: Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal, para que en representación del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos celebren los actos jurídicos y realicen la totalidad de gestiones necesarias para llevar a cabo la formalización del o los contratos, convenios, solicitudes de autorización, títulos de crédito o cualquier documento necesario para la adhesión del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, al programa identificado como Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por medios electrónicos desarrollado por NAFINSA, S. N. C., así como para celebrar, documentar y cumplir los instrumentos, documentos financieros bancarios o no bancarios, entre los que se encuentra Banco Santander, S. A., para que éste adquiera de los Proveedores o Contratistas del Municipio mediante factoraje y/o descuento los derechos de cobro que deriven de la prestación de servicios, suministro de bienes al municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO: Se autorizan a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que comparezcan ante las Instituciones Financieras y establezcan líneas de factoraje para cubrir el pago de las facturas a sus proveedores hasta por un importe de $100'000,000.00 de pesos.
La fecha de vencimiento de los documentos que se publicarán al amparo de la Líneas de Crédito en referencia, tendrán un plazo de liquidación a los Bancos no mayor a 180 días. Los gastos administrativos relacionados con la operación de las líneas de cadenas productivas serán previstos en el presupuesto de egresos 2016.

CUARTO: Se autoriza al ciudadano Tesorero Municipal llevar a cabo las gestiones oportunas, para el logro de los objetivos contenidos en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, notificar oficialmente a los ciudadanos Tesorero Municipal y Contralora Municipal, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y reglamentarios que correspondan.

Segundo.- Se instruye al ciudadano Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 011
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al acta numero 03, celebrada el día 16 de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta de la Síndica Municipal, C. Lic. Susana del Carmen Zatarain García, del punto de acuerdo relativo a la revocación del punto primero numeral 2 (dos) de acuerdo de la certificación 273-XXXIII-2013, lo anterior y de conformidad a la votación nominal del Pleno, se aprueba por unanimidad bajo la siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que mediante Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo, marcada con el número 33 celebrada el 20 Y 25 de febrero de 2013, mediante Certificación 273-XXXIII-2013, se certifico que se aprobó por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:

> *"PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación vigente y aplicable en la materia, el pago en efectivo del área de donación, que le corresponde donar a la sociedad denominada Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V., respecto de los polígonos 03 y 06 del desarrollo turístico integral denominado diamante, área de donación correspondiente a una superficie del 117,037.715m2, por una cantidad de $26,500,000.00 (Veintiseis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); importe que deberá cubrir Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V. a favor del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, de la siguiente manera:*
>
> *1. $13,250,000.00 Trece millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, monto que será liquidado, mediante convenio de pago de contribución fiscal en términos de las disposiciones fiscales, con sus respectivos intereses y que será destinado únicamente a obras de equipamiento urbano, mediante la figura de empate de recursos con el programa federal HABITAT 2013.*
>
> *2. $13,250,000.00 (Trece millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en obras de equipamiento urbano, las cuales se estipulan en la cláusula OCTAVA de la escritura pública número 62,902, volumen 987 de fecha 01 de septiembre del 2015, consiste en el cableado subterráneo del ministro de la energía eléctrica de la planta desaladora de la ciudad en el área que impacta visualmente los terrenos del desarrollo turístico Diamante Cabo San Lucas y que formen parte del fideicomiso F/00321 en propiedad de THE BANK OF NEWYORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, únicamente en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO de referencia.*

El monto indicado para obras de equipamiento, incluye el costo, los permisos necesario para la ejecución de la obra. El municipio se obliga a ser auxiliar en las gestiones de obtención de permisos.

En el caso de que el costo de las obras a que hace referencia el contrato de fideicomiso protocolizado en la escritura en mención NO rebase el monto estipulado, el desarrollador se obliga a ejecutar obras de equipamiento de las que se encuentran en el catálogo de obras autorizadas por Cabildo para el ejercicio 2013, sin que se rebase el monto de 13,250,000.00 (Trece millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se facultan desde este momento a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración de la modificación del convenio de pago en efectivo en términos del punto anterior.

TERCERO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal, para la elaboración del convenio de pago citado en el artículo 74 Bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, como consecuencia del punto anterior.

CUARTO.- Túrnese a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, a la Dirección Municipal de Catastro, para los fines correspondientes."

Segundo. La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II prevé que:

"*Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley…,*"

Estableciendo asimismo, que:

"*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal*".

Y en la misma fracción II en el inciso b) se establece que en:

"b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento."

Tercero. La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur, en su artículo 74, en su parte conducente prevé lo siguiente:

"ARTÍCULO 74. La persona a quien se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Donar al municipio la superficie de terreno que se destinara a vías públicas dentro del desarrollo urbano del que se trate, así como para los servicios e infraestructura urbana;

II. Donar al municipio el 10% del área lotificable vendible, la cual será destinada a equipamiento urbano;

III. Realizar las obras de urbanización de las vías públicas previstas en el proyecto autorizado, así como acreditar haber cumplido previamente con las obligaciones fiscales; y

IV.- Las demás que determinen los reglamentos respectivos.

En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el instituto mexicano de valuación de baja California sur. el avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.

Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular".

Cuarto. Que el Reglamento de Patrimonio Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 132, fracción VIII, señala como facultades del Ayuntamiento:

"ARTÍCULO 132.- En relación a la obligación señalada en los artículos 130 y 131, acerca de las áreas de donación, para el caso de fraccionamientos y condominios localizados fuera de los centros de población y que no requieran equipamiento urbano y que no esté destinado a reserva territorial, o para alguna otra utilidad pública, el desarrollador podrá solicitar al Ayuntamiento la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiéndose cumplir con lo siguiente:

I. El fraccionador deberá asignar una superficie a donar, para poder emitir los dictámenes correspondientes. Si el Ayuntamiento no aprueba el pago en efectivo de la donación a que está obligado, el Desarrollador deberá entregar y escriturar dicha superficie al Municipio;

II. La Dirección General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determinará la superficie que le

corresponde donar; asimismo deberá dictaminar si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública. Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente;

III. La Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Obras Públicas deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública; Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad;

IV. La Dirección General Municipal de Desarrollo Social deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública. Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de desarrollo social, rural y económico;

V. El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine si el predio se requiere o no como reserva territorial, para equipamiento urbano o para alguna otra utilidad pública. Este dictamen deberá ser aprobado por la Comisión Edilicia que tenga por objeto el estudio, dictamen y propuestas de saneamiento, agua potable y alcantarillado;

VI. La Oficialía Mayor deberá emitir un dictamen técnico al Ayuntamiento, donde determine el avalúo comercial de la superficie que le corresponde donar y un estudio comparativo de los valores comerciales actualizados de la zona. En el avalúo se deberá considerar la urbanización del predio que se va a donar, ya que la donación de los predios debe hacerse de predios urbanizados. El avalúo deberá tener el visto bueno de un perito autorizado por el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur;

VII. La Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio deberá emitir un dictamen para proponer al Ayuntamiento se apruebe o se rechace la celebración del convenio por el que se le autorice el monto a cubrir en efectivo por la donación a que esta obligado; deberá tomar en cuenta en sus consideraciones todos los dictámenes y avalúos de las fracciones anteriores. La Comisión Edilicia podrá proponer otro precio, si el avalúo presentado es inferior al precio comercial de la zona y si no se considera la urbanización del predio;

VIII. Con base en el Dictamen establecido en la fracción anterior, el Ayuntamiento realizará el análisis, discusión y en su caso, aprobará o rechazará se autorice a cubrir en efectivo el área de donación a que está obligado el desarrollador, así como la elaboración del convenio respectivo. El Ayuntamiento puede señalar otro precio, si el avalúo presentado es inferior al precio comercial de la zona y si no se considera la urbanización del predio. En caso de aprobarse debe ser por mayoría calificada del Ayuntamiento;

IX. Una vez autorizado el convenio de acuerdo a las fracciones anteriores, el fraccionador deberá protocolizarlo ante Notario Público y deberá registrarlo ante Catastro, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y entregarlo al Síndico Municipal, quien lo registrará en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales. Los gastos derivados de estos trámites, serán cubiertos por el desarrollador. El Síndico Municipal informará al Director General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología sobre el cumplimiento de todo lo anterior;

X. El Ayuntamiento tendrá la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano o infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular".

En virtud de que el punto de acuerdo presentado, fue sometido a la votación de los miembros del Cabildo del XI Ayuntamiento de Los Cabos, como lo señala el Acta de Cabildo mencionada se puede apreciar que la votación no cumple el requisito que para el asunto especifico se requiere, la cual debe ser una votación de mayoría calificada, pues se trata de un convenio que traspasa el término de la Administración Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad a la legislación aplicable la revocación de los puntos de acuerdo PRIMERO numeral 2 de la certificación 273-XXXIII-2013, derivada del acta de sesión de Cabildo 33 celebrada los días 20 y 25 de febrero de 2013.

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario General Municipal, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

TERCERO. Con fundamento en los preceptos transcritos de la Ley de Desarrollo Urbano de Baja California Sur y del Reglamento de Patrimonio Municipal, se aprueba que el Desarrollador cubra en efectivo el área de donación que corresponde conforme a la Ley, para los fines de equipamiento urbano que la misma normatividad establece, por lo que se instruye a CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio de pago en efectivo en los términos legales.

CUARTO. Túrnese a la Sindicatura Municipal para que elabore el convenio correspondiente, a fin de que el Desarrollador involucrado dé cumplimiento a su obligación legal.

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 011
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, derivado de la Primera Sesión Publica Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 03, celebrada el día 16 de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta de la Síndica Municipal, C. Lic. Susana del Carmen Zatarain García, del punto de acuerdo para la contratación de servicios en materia de auditoría forense lo anterior y de conformidad a la votación nominal del pleno, se aprueba por unanimidad bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Los Cabos, como base administrativa fundamental para la República tiene dentro de sus atributos la libre hacienda de su patrimonio, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, y la capacidad de autogobernarse, en virtud de la soberanía interior otorgada en la Carta Fundamental de la Nación.

SEGUNDO. Que dentro de su proceso soberano, ha realizado un proceso democrático por el cual se eligió de manera libre, voluntaria, directa y secreta al Cabildo del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, quienes protestamos el 28 de septiembre de 2015 cumplir y hacer cumplir fielmente las normas vinculadas a nuestro municipio de Los Cabos.

TERCERO. Que es un hecho público y notorio el desaseo y desatención de las propiedades, bienes y obligaciones del municipio de Los Cabos por la administración pública municipal anterior, por lo que se requiere un análisis técnico, científico, minucioso y concienzudo del estado que guarda realmente la administración pública municipal, a fin de encontrarnos en plena capacidad para realizar la planeación administrativa correspondiente a cada una de nuestras obligaciones como órgano colegiado y en cada una de nuestras responsabilidades administrativas individuales.

CUARTO. Que derivado de lo anterior, éste Cabildo requiere la atención de asesoría especializada e interdisciplinaria ejecutada por profesionales con sólido prestigio y confiabilidad en auditoría forense a entes públicos, lo que se traduciría en resultados enfocados no sólo en detección y corrección, sino también en la implementación de adecuados mecanismos de control interno para permitir obtener un resultado eficiente, real y respaldado.

QUINTO. Es facultad del Síndico Municipal solicitar la ejecución de auditorias externas según el Artículo 46 fracción XXI del Reglamento interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, así como la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur expresa en sus artículos 177 y 178 las formas, medios y modalidades en que el Ayuntamiento de Los Cabos podrá realizar la contratación de servicios de asesores externos

SEXTO: Que derivado de lo anterior, resulta necesario realizar una auditoría forense de carácter inmediata y urgente a fin de obtener un análisis técnico, científico, minucioso y

concienzudo del estado que guarda realmente la administración pública municipal, a fin de encontrarnos en plena capacidad para realizar la planeación administrativa correspondiente a cada una de nuestras obligaciones como órgano colegiado y en cada una de nuestras responsabilidades administrativas individuales; el cual deberá ser realizado por profesionales con sólido prestigio y confiabilidad en auditoría forense a entes públicos, lo que se traduciría en resultados enfocados no sólo en detección y corrección, sino también en la implementación de adecuados mecanismos de control interno para permitir obtener un resultado eficiente, real y respaldado.

Aunado a lo anterior, la mencionada auditoría forense debe ser realizada por un proveedor especializado que cuente con la posibilidad de inmediatez, honradez y transparencia.

Por lo anteriormente considerando, fundado y motivado, presento a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la contratación de servicios consistentes en una auditoría forense respecto del estado que guarda la administración pública municipal, en sus aspectos contables, técnicos, operativos y jurídicos; enfocada en detección y corrección de anomalías, así como la implementación de adecuados mecanismos de control interno para permitir obtener resultados eficientes, reales y respaldados en beneficio del municipio de Los Cabos.

SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría General Municipal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y para la realización de las notificaciones a que haya lugar para los efectos de la correcta publicidad de los acuerdos realizados.

TERCERO. Infórmese a la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para el estudio, análisis, discusión y aprobación de los medios, formas y circunstancias para la contratación del servicio de auditoría forense, en los términos de la legislación aplicable.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.

DOY FE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA.

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 013
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI, y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Primera Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta numero 03, celebrada el día 16 de octubre de 2015, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó la propuesta de la Síndica Municipal, C. Lic. Susana del Carmen Zatarain García, relativo al punto de acuerdo para la revocación de los puntos de acuerdo de la certificación 697-LXXXIII-2015 y de conformidad a la votación nominal del pleno, se aprueba por unanimidad bajo el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Sesión Extraordinaria Permanente de Cabildo, marcada con el número 83 del 25 al 26 de septiembre de 2015, mediante Certificación 697-LXXXIII-2015, contraviniendo las disposiciones legales que más adelante se citan, se certificó la aprobación por mayoría de votos de los siguientes puntos de acuerdo:

> *"**PRIMERO:** Se autoriza la aprobación de la celebración del convenio de colaboración entre el H XI Ayuntamiento de Los Cabos, con la empresa Egreentech S.A. de C.V., para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, domésticos, comerciales e industriales no peligrosos.*
> ***SEGUNDO:** Una vez aprobado, por conducto de la Secretaría General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efectos de que se sirva publicar en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el presente acuerdo, para que surta sus efectos legales, así mismo el presente convenio NO contempla la recolección ni el traslado de los residuos sólidos urbanos, domésticos e industriales y esa obligación la conserva el Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.*
> *Así mismo, se autoriza la firma al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que suscriban el convenio señalado.*
> ***TERCERO:** Una vez aprobado, por conducto de Secretaría General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, a la empresa Egreentech, S.A de C.V.*
> ***CUARTO:** Una vez aprobado, por conducto de Secretaría General Municipal, gírese atento oficio con la certificación correspondiente anexa, a las dependencias Municipales que corresponda".*

SEGUNDO: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que:

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley…"

Estableciendo a su vez dicho numeral que:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;.."

En este orden de ideas, la mencionada Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, dispone en sus artículos 43, 44, fracción III y 47 que:

"Artículo 43.- Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos en que por disposición de esta Ley o del reglamento respectivo, se exija mayoría absoluta o calificada. En caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.
Ningún integrante del Ayuntamiento podrá abstenerse de votar, a no ser que tenga interés personal en el asunto de que se trate. En este caso, la asistencia del integrante del Ayuntamiento se tomará en cuenta para efecto de determinar el quórum".

"Artículo 44.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Mayoría simple, más de la mitad de votos en el mismo sentido de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión;
II.- Mayoría absoluta, más de la mitad de votos en el mismo sentido de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento; y
III.- Mayoría calificada, el voto en el mismo sentido de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento; cuando el resultado de la operación no sea

un número entero, se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda".

"Artículo 47.- Los Ayuntamientos podrán revocar sus acuerdos por orden judicial o en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley."

Siguiendo esta premisa, el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 39, señala que:

"Son facultades y Obligaciones del Ayuntamiento:

...

III. En materia de servicios públicos:

a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio:

...

3. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

...

IV. En materia de hacienda pública municipal:

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el término del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

..."

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, el Honorable XI Ayuntamiento de Los Cabos en su sesión de Cabildo 83 celebrada del 25 al 26 de septiembre de 2015, al haber aprobado el punto de acuerdo presentado por el entonces Regidor Reynaldo Zatarain Valera y que fuera certificado con la Certificación 697-LXXXIII-2015, contravino las disposiciones legales que para el asunto especifico se requerían, ya que en términos de los preceptos anteriormente citados debió ser una votación de mayoría calificada, es decir, el punto de acuerdo en estudio debió ser votado favorablemente por las dos terceras partes de los miembros del entonces XI Ayuntamiento de Los Cabos, ya que los efectos de dicho acuerdo traspasaba el término de la XI Administración Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

Es por lo anterior que conforme a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

ACUERDO No.: 013
ACTA NUMERO: 03
SESIÓN: EXTRORDINARIA

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Cabildo del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos autoriza y decreta la REVOCACIÓN de los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de la certificación 697-LXXXIII-2015, derivada del acta de Sesión de Cabildo marcada con el número 83, celebrada los días 25 y 26 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.-Se instruye al Secretario General Municipal, de este Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique al interesado el presente Acuerdo de Cabildo, así como solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Dieciséis días del Mes de octubre del Dos Mil quince.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

CG-0114-OCTUBRE-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

A N T E C E D E N T E S

I.- Del Instituto Estatal Electoral. Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal Electoral, mismo que ha llevado a cabo los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008, 2010-2011 y 2014-2015.

II.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015.- El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual instituye que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, y cuya jornada electoral se llevó a cabo el primer domingo de junio de 2015.

III.- Aprobación del Manual de Administración de Remuneraciones.- El 21 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó el Acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2015, por medio del cual se aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones de este órgano electoral, el cual regula las condiciones generales de trabajo y las prestaciones del personal de este instituto, exceptuando a quienes integran los órganos desconcentrados del mismo.

IV.- Sistema de descanso escalonado.- En sesión de fecha 16 de julio de 2015, derivado de los las extenuantes jornadas laborales y trabajos extraordinarios realizados durante el proceso local electoral 2014-2015, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva determinaron establecer un sistema de descanso escalonado para los servidores públicos de este organismo público electoral.

V.- Conclusión del Proceso Electoral Local 2014-2015. En sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2015, este Consejo General declaró la conclusión del Proceso Local Electoral 2014-2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 7, 8, 11 y 12 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, debiendo observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

La citada disposición constitucional y legal determina a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

Por su parte, los artículos 12 y 18 fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 7 del Manual de Administración de Remuneraciones

de este Instituto, establece que este Consejo General tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para aprobar el calendario de días inhábiles para el año en curso, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos vacacionales.

SEGUNDO.- Motivación. Como ha sido precisado con anterioridad, el 7 de octubre de 2014 en sesión extraordinaria, este Consejo General dio inicio formal al Proceso Electoral en el que se renovaron los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los cinco Ayuntamientos del Estado.

En este orden de ideas, resulta imperativo señalar que el artículo el artículo 276 de la Ley Electoral del Estado establece que durante los procesos electorales todos los días y todas las horas son hábiles, por tanto no fue posible determinar las fechas inhábiles o periodos vacacionales al inicio del año en curso, en virtud de que el ejercicio 2015 comprendió en su mayoría el Proceso Local Electoral 2014-2015, el cual en términos del artículo 77 del ordenamiento en cita, culminó con la resolución del último de los medios de impugnación interpuesto en contra de los resultados electorales obtenidos en la jornada electoral celebrada el domingo 7 de junio del presente año.

No obstante a lo anterior y toda vez que ha concluido el Proceso Local Electoral 2014-2015, en apego a los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad y tomando en consideración la atribución de este Consejo General establecida en el artículo 7 del manual de administración de remuneraciones de este Instituto, resulta procedente calendarizar los días inhábiles y periodos vacacionales para el resto del ejercicio en curso.

Por lo antes expuesto, se propone declarar inhábiles las siguientes fechas:

Fechas señaladas como de "descanso obligatorio" por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo
• El tercer lunes de noviembre de 2015

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación la mejor elección

• 25 de diciembre de 2015.
• 1 de enero de 2016.

Asimismo con motivo de la conmemoración del día de muertos, de propone declarar inhábil el día 2 de noviembre de 2015.

En cuanto a los periodos vacacionales, se proponen los siguientes:

Periodos Vacacionales
• **Primer periodo vacacional:** Del 19 de octubre al 19 de noviembre de 2015
• **Segundo Periodo Vacacional:** Del 21 de diciembre de 2015 al 8 de enero de 2016

En lo que respecta al primer periodo vacacional, es necesario precisar que con motivo de las labores extraordinarias y las extenuantes jornadas realizadas por el personal de este instituto durante el proceso electoral 2014-2015, así como el desgaste físico que esto conlleva, por solicitud y aprobación de los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, en sesión de fecha 16 de julio del presente año del referido órgano ejecutivo, se determinó establecer un periodo de descanso, con la salvedad de no desatender las tareas de las áreas que integran la estructura organizacional de este Instituto, para lo cual se estableció un sistema escalonado, tomando como base el procedimiento señalado en los artículos 8, párrafos segundo y tercero y 9 del Manual de Administración de Remuneraciones de este órgano comicial local .

Derivado de lo anterior, en el periodo comprendido del 20 de julio al 30 de septiembre de 2015, diversos funcionarios de este Instituto disfrutaron a cuenta

de vacaciones el periodo de descanso antes mencionado, previa autorización del Titular del área de su adscripción.

Es preciso destacar, que por las necesidades del servicio y atendiendo a la operatividad de este organismo público electoral, no fue posible para algunos funcionarios disfrutar del beneficio referido en el párrafo que antecede, por tal motivo se pone a consideración de este Consejo General, aprobar el periodo comprendido del 19 de octubre al 19 de noviembre del presente año, para que aquellos funcionarios que se encuentran pendientes de ejercer este derecho, disfruten del primer periodo vacacional del año en curso, por equivalente a trece días hábiles según sea el caso. Cabe hacer mención que los funcionarios electorales que ya hicieron valer este derecho deberán permanecer en servicio activo, evitando la suspensión de las actividades de este Instituto.

Los Titulares de las áreas deberán asegurar que en todo momento se cuente con el personal necesario para asegurar el debido cumplimiento de las atribuciones y actividades que les son propias.

Adicionalmente a lo anterior, se propone que el segundo periodo vacacional sea el comprendido del lunes 21 de diciembre de 2015 al viernes 8 de enero de 2016, en el cual todos los funcionarios que integran la estructura organizacional de este Instituto ejercerán este derecho de manera conjunta.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban los días inhábiles y los periodos vacacionales en términos del Considerando Segundo del Presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General y a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como en la página de Internet del mismo organismo para conocimiento general y para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo se aprueba en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 16 de octubre de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0115 -OCTUBRE-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL REFERIDO ÓRGANO COLEGIADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

ANTECEDENTES

I. **Inicio del Proceso Local Electoral 2014 – 2015.** El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual instituye que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, y cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

II. **Aprobación del Calendario Integral del Proceso Electoral.** El 18 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto celebro sesión extraordinaria mediante la cual se emitió el Acuerdo CG-IEEBCS-0018-OCTUBRE-2014, por el que se aprobó el calendario integral del Proceso Local Electoral 2014-2015.

III. **Aprobación del Calendario de Sesiones del Consejo General.** El 18 de octubre de 2014, este Consejo General emitió el Acuerdo CG-0019-OCTUBRE-2014, por el cual aprobó el calendario de sesiones ordinarias de dicho órgano colegiado, para el Proceso Electoral 2014-2015.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

IV. **Resolución de los últimos medios de impugnación.** El 23 de septiembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los Recursos de Reconsideración identificados con los números SUP-REC-548-2015 y SUP-REC-637-2015 interpuestos por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido del Trabajo respectivamente, en contra de las Constancias de Mayoría y Declaratorias de Validez de las elecciones para integrar los Ayuntamientos de Comondú y Los Cabos, siendo estos los últimos medios de impugnación promovidos en contra de los resultados electorales obtenidos en la jornada electoral celebrada el domingo 7 de junio de 2015.

V. **Conclusión del Proceso Local Electoral 2014-2015.** En sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2015, este Consejo General declaró la de conclusión del Proceso Local Electoral 2014-2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 7, 8, 11 y 12 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, debiendo observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

La citada disposición constitucional y legal determina que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento, y profesional en su desempeño contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

Por su parte, el artículo 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el numeral 12 del mismo ordenamiento, establece que el Máximo Órgano de Dirección de este instituto tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para calendarizar las fechas de realización de sus sesiones, haciendo efectivas sus atribuciones señaladas en las leyes de la materia.

SEGUNDO. Motivación: De conformidad con el artículo 12 de la Ley estatal de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de este organismo público local.

Las atribuciones de dicho órgano colegiado se encuentran establecidas en los artículos 18 de la Ley Electoral vigente en la Entidad y 5 del Reglamento interior de este Instituto.

Asimismo, por disposición expresa del artículo 13 del ordenamiento legal en cita, el Consejo General deberá reunirse en sesión ordinaria cada dos meses, y en periodo de proceso electoral una vez al mes o cuando el Consejo lo estime necesario, debiendo en ambos casos estar presente la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Consejero Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero que él mismo designe.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

En este mismo tenor, el numeral 11 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, dispone que las sesiones ordinarias de dicho Órgano Colegiado son aquellas que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con la Ley Electoral, cada dos meses durante los periodos no electorales y por lo menos una vez al mes desde el inicio hasta la conclusión del Proceso Electoral respectivo.

Ahora bien, como ha sido precisado con anterioridad el 18 de octubre de 2014, este Consejo General emitió el Acuerdo CG-0019-OCTUBRE-2014, por medio del cual aprobó el calendario de sesiones ordinarias del citado órgano, para el Proceso Electoral 2014-2015, estableciendo las fechas para la realización de las referidas sesiones durante el periodo comprendido del mes de octubre de 2014 al mes de septiembre de 2015, quedando pendientes por calendarizar los últimos tres meses del año 2015.

En esta tesitura, y con la finalidad de brindar certeza a las actividades de este Instituto, resulta necesario determinar las fechas en que habrá de sesionar este Consejo General, permitiendo una adecuada planeación de las actividades de los integrantes del mismo y demás áreas de este organismo público electoral.

Por lo antes expuesto, atendiendo a la obligación de celebrar las sesiones del Consejo General cada dos meses, y en virtud de que la última Sesión ordinaria calendarizada se llevó a cabo el día 7 de septiembre del año en curso y el día de la fecha se está realizando la sesión correspondiente al mes de octubre de 2015, se propone como fecha para la celebración de la siguiente sesión ordinaria de este máximo órgano de dirección el día ***viernes 18 de diciembre de 2015.***

Con base en los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el día viernes 18 de diciembre de 2015, sea la fecha para celebrar la sesión ordinaria de este Consejo General correspondiente al mes de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; y en la página web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, www.ieebcs.org.mx

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que notifique por oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

El presente Acuerdo se aprueba en sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 16 de octubre de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0116-OCTUBRE-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DESIGNA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I.- Del Instituto Estatal Electoral. Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, mismo que ha celebrado los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008, 2010-2011 y el presente proceso electoral 2014-2015.

II.- Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia político- electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

IV.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

Decreto 2178; por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

V.- Inicio del Proceso Electoral Local 2014-2015. El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, por medio del cual se renovaron los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los cinco Ayuntamientos del Estado.

VI.- Designación de titulares de Direcciones Ejecutivas.- El 8 de octubre de 2014, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo CG-0014-OCTUBRE-2014, por medio del cual se designaron a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, Administración y Finanzas, así como la Unidad Técnica de Cómputo y Servicios Informáticos, quedando en consecuencia debidamente integrada la Junta Estatal Ejecutiva de este órgano local electoral.

VII.- Renuncia del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas. El 8 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, un escrito signado por la Lic. Idalia Paz y Puente Fernández, por medio del cual presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de este organismo público electoral, surtiendo efectos dicha renuncia ese mismo día.

VIII.- Designación del Despacho. Derivado de la renuncia de la titular de la Dirección de Administración y Finanzas, la Consejera Presidente en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 16, inciso d) del Reglamento Interior de este organismo público electoral, mediante oficio P-IEEBCS-1764-2015, tuvo a bien designar como encargado del despacho del referido órgano ejecutivo al C.P. Joel

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Valencia Núñez, quien venía desempeñándose como Coordinador de Contabilidad y Finanzas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en el artículo 18, fracciones V y XXIV, mismas que establecen que es atribución de este Consejo General designar a los Directores Ejecutivos y de Unidades Técnicas del Instituto, a propuesta que presente el Consejero Presidente, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le son propias.

SEGUNDO.- Disposiciones aplicables. El artículo 11 de la Ley Electoral del Estado establece que este Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad contando dentro de su estructura, entre otros, con órganos ejecutivos, siendo estos las Direcciones Ejecutivas de: Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral, de Quejas y

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, y de Administración y Finanzas.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley Electoral del Estado establece que al frente de cada una de las Direcciones Ejecutivas habrá un Director Ejecutivo, quien será nombrado por el Consejo General y que deberá satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales. Dichas exigencias se encuentran previstas en el artículo 100, segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo estos los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

- Tener más de 30 años de edad al día de la designación;

- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;

- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

- No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Es de precisarse, que la persona que desempeñe el cargo en mención deberá reunir adicionalmente a los requisitos señalados en el precepto legal antes invocado, el perfil idóneo en experiencia y conocimientos en la materia.

A continuación se presente una breve síntesis curricular del funcionario propuesto:

El ciudadano Joel Valencia Núñez con licenciatura en contaduría pública con especialidad en impuestos y finanzas, así como estudios concluidos de maestría en Política Fiscal y Tributaria, contando con cédula profesional federal número 6705884 emitida el 28 de octubre de 2010, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Se ha desempeñado como docente en la Universidad Mundial campus La Paz en el periodo de agosto de 2008 a diciembre 2014, impartiendo entre otras las materias de Impuestos, Finanzas, Presupuestos, Contabilidad y afines.

En su experiencia laboral destaca que desde noviembre del año 2014 a la fecha se ha desempeñado en este Instituto como Coordinador de Contabilidad y Finanzas adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, realizando actividades tales como participación en la elaboración del presupuesto anual, control en la ejecución del presupuesto institucional, administración de los recursos económicos, supervisión de las tareas del personal a su cargo, control del movimiento financiero en bancos, control de las compras, distribución de materiales, registro de proveedores, facturas y órdenes de pago, verificación de trámites relacionados con asuntos del régimen tributarios, supervisión y control de los ingresos y egresos del Instituto, entre otras.

Adicionalmente se ha desempeñado en la iniciativa privada como encargado de nómina, contador general, y auxiliar contable.

Por lo antes expuesto y toda vez que con fecha 8 de octubre del presente año, la Lic. Idalia Paz y Puente Fernández presentó escrito por el cual renunció al cargo de Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Instituto, y tomando en cuenta la atribución de este Consejo General prevista en el artículo 18, fracción II de la Ley Electoral del Estado, de vigilar la correcta integración de sus órganos, es preciso designar a quien fungirá como responsable de la Dirección en cita, debiendo satisfacer los requisitos legales establecidos para tal efecto.

En las relatadas condiciones, la Consejera Presidente de este Órgano Electoral, en uso de la atribución conferida por la fracción VII del artículo 19 de la Ley Electoral del Estado, propone al **C.P. Joel Valencia Núñez**, para desempeñar el Cargo de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, toda vez que a su juicio, y del análisis curricular,

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

cumple satisfactoriamente con los requisitos legales señalados en el precepto legal antes invocado, con base en lo siguiente:

- Es originario del Estado de Baja California Sur y Exhibe copia certificada del acta de nacimiento para acreditarlo;
- Cuenta con credencial para votar con fotografía, y exhibe copia de la misma;
- Cuenta con Titulo de Licenciado en Contaduría Pública expedido en fecha 28 de abril del año 2008 y Cédula Profesional Federal número 6705884 expedida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, emitida en fecha 28 de octubre de 2010, y exhibe copias de ambos documentos;
- Goza de buena reputación y acredita mediante carta de no antecedentes penales no haber sido condenado por delito alguno;
- No se encuentra inhabilitado para ejercer el cargo conferido, y
- No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los incisos g), h), j) y k) del artículo 100 de la Ley General de la Materia.

En virtud de lo anterior se pone a consideración de este Consejo General la presente propuesta para su aprobación, dado que el ciudadano **Joel Valencia Núñez,** cumple con los requisitos legales, cuenta con la experiencia y profesionalismo necesario para desempeñar el cargo de antes mencionado.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba designar al C. Joel Valencia Núñez como Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de este órgano electoral, iniciando sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo, previa toma de protesta de ley.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo General.

TERCERO.- Publíquese en el portal electrónico institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 16 de octubre de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojorquez López, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

Lic. Malka Meza Arce
Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

CG-0117-OCTUBRE-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA BUSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE POSIBLES LISTADOS NOMINALES UTILIZADOS EL DIA 7 DE JUNIO DE 2015 EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 ATENDIENDO A LA SOLICITUD QUE REALIZA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.- El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

II. Aprobación de Acuerdo de la Casilla Única.- En sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG114/2014, por el que se aprobó el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebraron en el año 2015.

III. Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015.- El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Local Electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se llevó a cabo el primer domingo de junio de 2015, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Entrega, Resguardo y Reintegro de los Listados Nominales.- En sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG259/2014, por el que se

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

aprobaron los "Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015".

V. Firma del Convenio General de Coordinación INE- IEEBCS.- En fecha de 18 diciembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, signaron un Convenio General de Coordinación con el fin de llevar a cabo la coordinación y desarrollo de las elecciones federales y locales en esta entidad federativa.

VI. Modificación de Casilla Única.- En sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG112/2014, por el que se ajustó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015.

VII. Solicitud de Listados Nominales.- Mediante oficio número INE/CVOPL/699/2015, de fecha 02 de septiembre del presente año, el Titular de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, solicitó a este órgano electoral se remitieran a la Junta Local Ejecutiva de esta entidad, los Listados Nominales Electorales que hayan sido integrados en los paquetes electorales de la elección local.

VIII. Solicitud de Apoyo.- Mediante oficio número P-IEEBCS-1568-2015, de fecha 28 de septiembre del presente año, la Consejera Presidente, solicitó la colaboración del Director Ejecutivo de Organización Electoral para realizar la entrega de los Listados Nominales Electorales que hayan sido integrados en los paquetes electorales de la elección local.

IX. Realización de Gestiones.- Mediante oficio número P-IEEBCS-1569-2015, de fecha 28 de septiembre del año en curso, la Consejera Presidente solicitó al Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Organización Electoral llevar a cabo las gestiones conducentes para dar cumplimiento al oficio INE/CVOPL/699/2015, señalado en el antecedente VIII.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

X.- Sesión Ordinaria de Comisión.- En fecha 2 de octubre del presente año, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, celebró sesión ordinaria en la cual se instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral, consultar con el Instituto Nacional Electoral respecto de los Listados Nominales requeridos, así como proveer un procedimiento para la búsqueda y recuperación de posibles Listados Nominales.

XI. Listado de Casillas.- Mediante oficio número DEOE/0256/2015, de fecha 06 de octubre de 2015, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en nuestra entidad, proporcionara la relación de casillas de las cuales requiere la búsqueda del Listado Nominal, con el fin de abrir sólo los paquetes electorales necesarios.

XII. Entrega del Listado de Casillas.- Mediante oficio número INE/BCS/JLE/VE/2882/15 de fecha 07 de octubre de 2015, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la relación de los Listados Nominales Electorales que fueron reportados como no disponibles por las Juntas Distritales Ejecutivas de esta entidad.

XIII. Conocimiento a Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto.- Con oficio número DEOE/0257/2015, de fecha 08 de octubre de 2015, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, hace de conocimiento a las Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto, la Relación de los Listados Nominales Electorales reportados como no disponibles por el Instituto Nacional Electoral, a que se hace referencia en el antecedente que precede.

XIV. Cierre del Proceso Local Electoral 2014-2015.- En Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada en fecha 14 de octubre del presente año, se dio por concluido formalmente el Proceso Local Electoral 2014-2015.

XV. Aprobación de Protocolo.- En sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Organización Electoral celebrada el 21 de octubre del presente año, se aprobó

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

el **"PROCEDIMIENTO PARA LA BUSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE POSIBLES LISTADOS NOMINALES UTILIZADOS EL DIA 07 DE JUNIO DE 2015."**

XVI.- Remisión de Procedimiento a Presidencia.- Mediante oficio COE/0003/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral remitió a la Consejera Presidenta el procedimiento aprobado por la Comisión Ejecutiva de Organización Electoral para para la búsqueda y recuperación de posibles Listados Nominales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 7, 8, párrafo segundo y 12 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, en los términos de la ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, los artículos 12 y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado le confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones establecidas en las Leyes Generales de la materia.

En razón de lo anterior, este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo por el que se aprueba el

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

procedimiento para la búsqueda y recuperación de posibles listados nominales utilizados el día siete de junio de dos mil quince.

SEGUNDO.- Convenio General de Coordinación. El 18 de diciembre del 2014, derivado de la reforma Político-Electoral del mismo año, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, firmaron el Convenio General de Coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado. Dentro de dicho convenio en su Apartado A, punto 2. Casillas Electorales, 2.11. Documentación Electoral que se empleará en las Casillas inciso d), se estableció que la mesa directiva de casilla única dispondrá de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos en las elecciones federales y locales; lo anterior toda vez que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 147, 153 y 269, establece como atribución del Instituto Nacional Electoral la elaboración e impresión de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar, y que estas se entregarán a los presidentes de cada mesa directiva de casilla, así como a los partidos políticos.

De igual forma, en el apartado relativo a los Listados Nominales de Electores, se contemplan las Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados que se entreguen al Instituto, quedando estipulado que este Organismo Público Local se obliga a reintegrar al Instituto Nacional Electoral por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que le fueron entregados con motivo del convenio celebrado, responsabilizado de la devolución de los tantos entregados a Partidos Políticos y Candidatos Independiente; en este mismo sentido cabe mencionar que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Convenio General de Coordinación, no contemplan los listados nominales en los paquetes de la elección local, ya que el acuerdo INE/CG114/2014 mediante el cual se aprobó el Modelo de Casilla Única del Instituto Nacional Electoral para las Elecciones Concurrentes 2015, señala en su punto

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

número 9, que el Instituto Nacional Electoral conservará el resguardo de los listados nominales utilizados en cada una de las casillas únicas para ambos tipos de elección.

TERCERO.- Solicitud de Listados Nominales. El día tres de septiembre del presente año, el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, solicitó a la Consejera Presidenta de este órgano electoral el apoyo necesario para que todos aquellos listados nominales electores que hayan sido integrados posiblemente en los paquetes electorales de la elección local, sean entregados formalmente por parte del titular del área de Organización Electoral al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de esta entidad.

En apoyo a la solicitud recibida por el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, la Consejera Presidente solicitó al Director Ejecutivo de Organización Electoral realizar la entrega de los Listados Nominales Electorales que hayan sido integrados en los paquetes electorales de la elección local, así mismo, solicitó la colaboración del Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Organización Electoral para llevar a cabo las gestiones conducentes para dar el adecuado cumplimiento a lo solicitado por el Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez.

En esta tesitura, ante la necesidad de dar una adecuada y oportuna atención a lo solicitado por el Instituto Nacional Electoral, el día dos de octubre del presente año, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, celebró sesión ordinaria en la cual se instruyó al Director Ejecutivo de Organización Electoral, realizar una consulta al Instituto Nacional Electoral respecto de los Listados Nominales requeridos con la finalidad de aperturar únicamente los paquetes necesarios, así como proveer un procedimiento para la búsqueda y recuperación de posibles Listados Nominales.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Por tal motivo, con la finalidad de tener un control de verificación para la apertura de los paquetes electorales y atendiendo a la instrucción de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en nuestra entidad, proporcionara un listado donde se detallaran los números de casillas que requirieran la búsqueda de los Listados Nominales, con el objetivo de abrir sólo los paquetes electorales necesarios.

Derivado de lo anterior el día siete de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, recibió de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral Delegación Baja California Sur, la relación de los listados nominales que fueron reportados por las Juntas Distritales Ejecutivas de esta entidad como no disponibles, en virtud de que no fueron incorporadas al interior de los paquetes electorales correspondientes a la elección federal, situación que se hizo de conocimiento de las Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto por el Director Ejecutivo de Organización Electoral el día ocho de octubre del presente año.

Para mayor claridad, dicha relación se detalla a continuación:

No. Consec.	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Sección	Tipo de Casilla
1	1	9	2	B1
2	1	9	3	C1
3	1	9	7	C1
4	1	9	8	B1
5	1	9	10	B1
6	1	9	11	B1
7	1	9	13	B1
8	1	9	14	B1
9	1	9	15	B1
10	1	10	22	B1
11	1	10	24	B1

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

No. Consec.	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Sección	Tipo de Casilla
12	1	10	29	B1
13	1	10	30	B1
14	1	10	30	C2
15	1	10	32	B1
16	1	9	35	B1
17	1	10	36	B1
18	1	10	38	B1
19	1	11	40	B1
20	1	11	45	B1
21	1	11	51	B1
22	1	11	53	B1
23	1	11	54	C1
24	1	11	55	B1
25	1	11	56	B1
26	1	11	57	B1
27	1	11	58	B1
28	1	12	67	B1
29	1	12	69	B1
30	1	12	74	B1
31	1	13	75	B1
32	1	13	75	C1
33	1	13	79	B1
34	1	13	82	B1
35	1	13	83	E1
36	1	13	83	E1C2
37	1	13	84	B1
38	1	13	85	B1
39	1	13	85	E1
40	1	13	87	B1
41	1	13	88	B1
42	1	14	94	B1
43	1	14	95	B1
44	1	14	95	C1
45	1	14	98	C1

No. Consec.	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Sección	Tipo de Casilla
46	1	14	101	B1
47	1	14	103	B1
48	1	14	104	B1
49	1	14	104	C3
50	1	14	104	E1
51	1	14	104	E2
52	1	14	104	E2C2
53	1	15	105	B1
54	1	15	107	B1
55	1	15	108	B1
56	1	15	109	B1
57	1	15	110	E1
58	1	15	114	B1
59	1	15	114	C1
60	1	15	116	C1
61	1	15	117	B1
62	1	15	118	E1
63	1	3	184	B1
64	1	3	186	C1
65	1	3	190	B1
66	1	5	209	B1
67	1	5	214	C1
68	1	5	217	C4
69	1	5	219	B1
70	1	5	220	B1
71	1	5	220	C1
72	1	5	222	B1
73	1	5	224	B1
74	1	5	225	B1
75	1	4	228	B1
76	1	4	231	B1
77	1	4	232	B1
78	1	4	232	C1
79	1	4	234	B1

No. Consec.	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Sección	Tipo de Casilla
80	1	4	234	C1
81	1	4	237	B1
82	1	4	242	B1
83	1	4	243	B1
84	1	5	259	B1
85	1	5	260	B1
86	1	5	262	B1
87	1	5	264	B1
88	1	5	265	B1
89	1	5	265	E1
90	1	6	274	B1
91	1	5	288	B1
92	1	5	289	B1
93	1	5	289	C1
94	1	5	289	C2
95	1	12	338	B1
96	1	12	339	B1
97	1	12	339	E1C2
98	1	12	340	C1
99	1	12	345	B1
100	1	12	345	E1
101	1	5	348	B1
102	1	5	350	B1
103	1	4	440	B1
104	1	4	445	B1
105	1	4	447	B1
106	1	4	448	B1
107	1	4	449	B1
108	1	4	451	B1
109	1	4	452	C1
110	1	4	453	B1
111	1	4	454	B1
112	1	4	461	B1
113	1	4	462	B1

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

No. Consec.	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Sección	Tipo de Casilla
114	1	4	463	B1
115	1	4	465	B1
116	1	4	465	C1
117	1	4	470	B1
118	1	4	472	C1
119	1	4	477	B1
120	1	4	479	B1
121	1	4	479	C1
122	1	4	481	B1
123	1	4	482	B1
124	1	4	483	B1
125	1	4	487	B1
126	1	4	490	B1
127	1	4	490	C1
128	1	4	491	C1
129	1	4	492	B1
130	1	4	493	C1
131	1	4	494	C1
132	2	1	124	B1
133	2	1	127	B1
134	2	1	132	B1
135	2	1	133	B1
136	2	1	135	B1
137	2	1	142	B1
138	2	1	148	B1
139	2	1	150	B1
140	2	1	154	C1
141	2	1	156	E1C1
142	2	1	157	B1
143	2	2	159	B1
144	2	2	164	C1
145	2	2	178	B1
146	2	2	179	B1
147	2	2	180	B1

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

No. Consec.	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Sección	Tipo de Casilla
148	2	3	192	B1
149	2	3	196	B1
150	2	3	197	C1
151	2	3	200	B1
152	2	3	203	C1
153	2	3	205	B1
154	2	4	249	C1
155	2	4	250	B1
156	2	6	268	E1
157	2	6	269	C1
158	2	6	276	B1
159	2	6	277	B1
160	2	6	280	B1
161	2	6	280	C1
162	2	6	281	B1
163	2	6	282	B1
164	2	6	287	B1
165	2	16	291	C2
166	2	16	292	B1
167	2	16	294	C1
168	2	16	296	B1
169	2	16	296	C2
170	2	7	298	B1
171	2	7	298	C1
172	2	7	298	C12
173	2	7	298	C13
174	2	7	304	B1
175	3	7	307	B1
176	2	7	308	E1
177	2	7	309	B1
178	2	7	310	B1
179	2	7	311	B1
180	2	7	312	B1
181	2	7	312	C1

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

No. Consec.	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Sección	Tipo de Casilla
182	2	7	312	C2
183	2	7	312	C3
184	2	7	313	C1
185	2	7	314	C3
186	2	7	314	C5
187	2	7	314	C6
188	2	16	316	C1
189	2	16	320	C2
190	2	16	321	C2
191	2	16	322	B1
192	2	16	324	C1
193	2	16	325	B1
194	2	8	328	B1
195	2	8	328	C1
196	2	8	329	B1
197	2	8	329	C1
198	2	8	332	C4
199	2	8	332	C6
200	2	8	333	C3
201	2	8	333	C4
202	2	8	334	B1
203	2	8	334	E1
204	2	8	336	B1
205	2	8	353	B1
206	2	8	355	B1
207	2	8	358	B1
208	2	8	359	C1
209	2	8	360	B1
210	2	8	361	C1
211	2	8	363	B1
212	2	8	365	C1
213	2	8	369	B1
214	2	8	372	C1
215	2	8	373	B1

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

No. Consec.	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Sección	Tipo de Casilla
216	2	8	373	C1
217	2	8	380	C2
218	2	8	382	B1
219	2	8	383	B1
220	2	8	383	C1
221	2	8	384	B1
222	2	8	387	B1
223	2	8	387	C1
224	2	8	388	B1
225	2	8	389	B1
226	2	8	389	C1
227	2	8	392	B1
228	2	8	393	B1
229	2	8	394	B1
230	2	8	395	C1
231	2	8	397	B1
232	2	8	397	C1
233	2	8	397	C2
234	2	8	398	C1
235	2	8	399	C1
236	2	8	403	B1
237	2	8	405	C1
238	2	8	411	B1
239	2	7	412	C1
240	2	7	412	C2
241	2	7	412	C3
242	2	7	413	C1
243	2	7	415	C1
244	2	7	418	B1
245	2	7	418	C1
246	2	7	419	B1
247	2	7	419	C1
248	2	7	420	C1
249	2	7	423	B1

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

No. Consec.	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Sección	Tipo de Casilla
250	2	7	423	C1
251	2	7	424	B1
252	2	7	425	C1
253	2	7	428	C1
254	2	7	429	C1
255	2	7	430	C1
256	2	7	431	B1
257	2	7	431	C1
258	2	7	435	B1
259	2	7	437	B1
260	2	7	438	B1
261	2	7	439	B1

Una vez allegada la relación de los Listados Nominales requeridos, con el propósito de preservar los principios rectores de legalidad y certeza, dada la necesidad de exponer única y exclusivamente los paquetes electorales que resulten necesarios para realizar la búsqueda, el día veintiuno de octubre de dos mil quince, la Comisión de Organización Electoral celebro sesión extraordinaria urgente en la cual se aprobó el "Procedimiento para la búsqueda y recuperación de posibles Listados Nominales utilizados el día siete de junio de 2015", mismo que se pone a consideración de este Consejo General en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO PARA LA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE POSIBLES LISTADOS NOMINALES UTILIZADOS EL DIA 07 DE JUNIO DE 2015.

PROTOCOLO

El presente protocolo formará parte del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por el cual se contemplará la apertura de los paquetes electorales de la elección de Gobernador – Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, solicitados por el Instituto Nacional Electoral para la búsqueda y recuperación de posibles listados nominales utilizados el día de la jornada electoral del 07 de junio de 2015.

Los integrantes del Consejo General procederán a reunirse en la bodega ubicada en calle Ignacio Ramírez esquina con Constitución, para dar inicio al protocolo de apertura de la bodega, una vez en

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

el lugar con los participantes que se encuentren presentes se abrirá la bodega, con lo cual iniciará el trabajo de apertura de los paquetes electorales.

Concluidos los trabajos de apertura de los paquetes electorales, los posibles listados nominales que fueran recuperados serán remitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California Sur.

PARTICIPANTES

Consejeras y Consejeros Electorales: Estarán presentes, siendo observadores en todo momento del procedimiento que se lleve a cabo durante el tiempo requerido.

Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General y personal designado por las representaciones políticas: Serán observadores en todo momento del procedimiento que se lleve a cabo durante el tiempo requerido, y podrán designar personal mediante oficio para suplir a los representantes ante el Consejo General durante el tiempo que se lleve a cabo esta actividad.

Secretaría Ejecutiva: Será la encargada de dar fe de las actividades realizadas en la bodega desde el inicio del protocolo hasta la conclusión del mismo, para lo cual deberá de levantar acta circunstanciada del trabajo realizado, de igual manera dará seguimiento a los insumos solicitados para la realización del trabajo de apertura de los paquetes electorales.

Oficialía Electoral: Será la encargada de la certificación de las actividades realizadas en la bodega desde el inicio del protocolo hasta la conclusión del mismo.

Dirección de Ejecutiva Organización Electoral: Será la encargada de llevar acabo el trabajo operativo de la apertura de los paquetes electorales para la recuperación de los posibles listados nominales, en el caso que se encontrasen listados nominales deberán ser relacionados con los datos de número de sección y casilla para posteriormente informar a la Secretaría Ejecutiva de los listados nominales recuperados, así mismo será encargada de la remisión al Instituto Nacional Electoral de los posibles listados nominales recuperados, en su caso.

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas: Será la encargada de abastecer los insumos necesarios de material y personal de apoyo para cumplir con los trabajos mandatados por Consejo General.

Grupo de trabajo: Serán los encargados de la apertura de los paquetes electorales integrados por dos personas pertenecientes a las Direcciones de Organización Electoral y de la Dirección de Administración y Finanzas.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades a seguir contempla la apertura de los paquetes electorales de Gobernador-Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como los paquetes de la elección de Ayuntamientos, que fuesen solicitados por parte del Instituto Nacional Electoral, así mismo se estima un periodo de 7 días para realizar el trabajo.

Nº	ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
1	Acuerdo de Consejo General para la apertura de los paquetes electorales	27/oct./2015	27/oct./2015
2	Notificación a los integrantes del Consejo General del día y hora de la apertura de la bodega por parte de la Secretaría Ejecutiva	27/oct./2015	27/oct./2015
3	Apertura de bodega para dar inicio a los trabajos de apertura de paquetes electorales	27/oct./2015	27/oct./2015
4	Fecha estimada para la realización del trabajo de apertura de paquetes electorales	27/oct./2015	29/oct./2015
5	Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral referente a la apertura de los paquetes electorales y los posibles listados nominales recuperados.	27/oct./2015	03/nov./2015
6	Acta circunstanciada por parte de la Secretaría Ejecutiva de los trabajos realizados en bodega.	27/oct./2015	29/oct./2015
7	Remisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al Instituto Nacional Electoral de los posibles listados nominales recuperados	29/oct./2015	29/oct./2015

DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN BODEGA

1. Apertura de la bodega con los integrantes del Consejo General que estén presentes.
2. Los grupos de trabajo integrados por funcionarios electorales pertenecientes a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración y Logística, seleccionaran los paquetes electorales de las elecciones de Gobernador-Diputados por el principio de Mayoría Relativa y de Ayuntamiento de las secciones de acuerdo a la relación proporcionada por el Instituto Nacional Electoral para su revisión.
3. Las cajas se colocarán en mesas para facilitar la apertura y revisión de los paquetes electorales, se procederá a revisar dentro del paquete electoral si este contiene el Listado Nominal, en el caso que se encontrase se extraerá y se enlistará para ser integrado en el expediente.
4. Una vez abiertos y revisados los paquetes electorales se sellaran para su resguardo.
5. Concluido el trabajo encomendado se informará a Secretaría Ejecutiva para lo conducente y se remitirán los listados nominales al Instituto Nacional Electoral.

6. Durante toda la actividad se llevará a cabo una bitácora de seguimiento del personal que participe y la asistencia de las Consejeras y Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, así como al personal que estos designen para la observación del protocolo.

En esta tesitura, resulta necesario traer a relación lo establecido en el artículo 82, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que cuando se realicen elecciones federales y locales concurrentes en un entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección, dicha determinación fue adoptada con la finalidad de eficientar y agilizar la forma en que se realizan las actividades el día de la Jornada Electoral, así como el uso y aplicación de los procedimientos y materiales electorales.

En este sentido, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se dispuso de un tanto de la Lista Nominal de Electores para su uso en las elecciones federales y concurrentes en la casilla única el día de la Jornada Electoral, con el fin de identificar una sola vez al ciudadano y proporcionarle las boletas electorales tanto para el ámbito federal como local para el adecuado ejercicio de su derecho, resultando indudables las ventajas funcionales y ahorros financieros de la casilla única, sin embargo tampoco se pueden soslayar las dificultades y los desafíos que representa la articulación de un esquema de coordinación uniforme en las entidades federativas que llevaron a cabo elecciones locales el presente año, por lo tanto, como consecuencia de este nuevo modelo de organización electoral, existe la posibilidad de que el Listado Nominal haya sido indebidamente integrado en el paquete electoral de la elección local.

Por lo antes expuesto, se determina viable la apertura de los paquetes electorales de las secciones referidas en la tabla citada en líneas precedentes, con el único fin de verificar la probable existencia de los listados nominales y de ser así, realizar la extracción de los mismos, para que de manera inmediata sean entregados

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

formalmente por parte del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de esta entidad.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la apertura de paquetes electorales para la búsqueda y recuperación de posibles listados nominales de las secciones señaladas en la relación detallada en el considerando tercero.

SEGUNDO.- Se aprueba el Procedimiento para la Búsqueda y Recuperación de Posibles Listados Nominales utilizados el día 7 de junio de 2015, en los términos expuestos en el considerando Cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y al Director Ejecutivo de Organización Electoral para que de manera conjunta lleven a cabo las gestiones y procedimientos necesarios para la posible recuperación de los Listados Nominales

CUARTO.- Una vez llevado a cabo el procedimiento establecido en el considerando Cuarto, remítase por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de la entidad, los listados nominales que en su caso sean recuperados.

QUINTO.- Notifíquese a los integrantes del Consejo General, así como a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración y Finanzas.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la página de internet de este Instituto.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 27 de octubre de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruíz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidente Lic. Rebeca Barrera Amador integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

INFORME DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014 - 2015

I. Presentación

El Consejo General como máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emite el presente Informe atendiendo a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, toda vez que ha sido resuelto el último de los medios de impugnación interpuesto en contra de los resultados electorales, como más adelante se detallará.

Este documento presenta una breve relatoría del desarrollo de las etapas del Proceso Local Electoral 2014 – 2015, atendiendo a las particularidades de este último derivado de la reforma política electoral 2014, sin pretender realizar en estas líneas un examen exhaustivo de las mismas, el cual se elaborará mediante un informe pormenorizado con posterioridad; lo anterior se llevará a cabo atendiendo al análisis que cada uno de los órganos ejecutivos y técnicos que conforman este Organismo Público Local Electoral realicen, así como a la experiencia de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, de las representaciones de los partidos políticos y del candidato independiente ante esta autoridad electoral en caso de que así lo consideren oportuno, en el que se exprese la óptica de cada uno respecto al desarrollo, aciertos y complejidades que desde diferentes puntos de vista caracterizaron el proceso comicial cuya conclusión se declara a través del presente documento.

Dicho lo anterior tenemos que la mencionada reforma política electoral introdujo temas novedosos en el ámbito de la organización de las elecciones entre las que se encuentran:

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

✓ **La creación del Instituto Nacional Electoral (INE).** Desaparece el Instituto Federal Electoral y se crea el Instituto Nacional Electoral (INE), otorgándole facultades en el ámbito local, tales como la supervisión y emisión de lineamientos para la organización de los procesos electorales de las entidades federativas; la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos; la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales electorales bajo un procedimiento de selección que implicó la realización de un examen de conocimientos, elaboración de ensayo, valoración curricular y entrevista; la atracción, delegación o asunción de las funciones electorales de los organismos públicos locales electorales, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otras.

✓ **Facultades de los Institutos electorales locales.** En este tenor, los organismos públicos locales electorales (OPLES) —así denominados derivado de la reforma política electoral—, permanecen con la facultad de realización de los escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias a los candidatos ganadores; la realización de los procedimientos de consultas populares en el ámbito local; la administración del acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, la educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales y, finalmente, de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, ello tomando como base los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

✓ **Umbral para mantener el registro como partidos políticos.** De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en la Ley General de Partidos Políticos se estableció como causa de pérdida del registro de un Partido Político entre otras, el no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, tratándose de un partido político local.

✓ **Coaliciones.** Se estableció un sistema de coaliciones para los procesos electorales federales y locales, existiendo la posibilidad para los institutos políticos de conformar coaliciones totales, parciales o flexibles.

✓ **Candidaturas independientes.** Hecho de gran relevancia en el sistema político mexicano, en el que los ciudadanos que reunieron las firmas de apoyo ciudadano necesarias participaron como candidatos independientes, contando con la prerrogativa para obtener financiamiento público y tiempo en radio y televisión, sin dejar de señalar que esto último ha generado diversos puntos de vista y crítica, lo cual deberá ser objeto de análisis posterior.

En este sentido, tenemos que los candidatos independientes que contendieron en el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, fueron los siguientes:

Nombre del Candidato Independiente	Gobernador	Diputados por el principio de MR	Integrantes de Ayuntamientos
Benjamín de la Rosa Escalante	Candidato para todo el Estado	-	-
Baldemar Sicairos	-	Candidato Distrito I	-
Franco Adolfo Castro Álvarez	-	Candidato Distrito III	-
José Lorenzo Cota Martínez	-	Candidato Distrito III	-
Jorge Ramírez Martínez	-	Candidato Distrito V	-
Iran Silverio Rodríguez Martínez	-	Candidato Distrito XII	-
María de los Ángeles Ruiz Mendoza	-	Candidato Distrito XIII	-
María Herlinda Torres Gutiérrez	-		Candidata Municipio de Mulegé

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

✓ **Paridad de género.** A partir de la reforma política 2014, los partidos políticos tienen la obligación de postular el 50% de mujeres y 50% de hombres en sus listas de candidatos.

✓ **Debates.** Con motivo de la reforma en comento, se estableció en la legislación electoral estatal la obligación de organizar dos debates entre los candidatos a Gobernador del Estado y a promover el correspondiente entre los candidatos a las Presidencias Municipales, mismos que fueron organizados por este Instituto a través de la Comisión de Debates, atendiendo a lo que al efecto señala el artículo 71 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, Lineamientos Generales para la Organización de Debates, Foros y Mesas Redondas de este órgano electoral, así como las reglas aprobadas por la Comisión de Debates para la celebración de los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado, y de candidatos al cargo de Presidente Municipal de La Paz.

✓ **Voto desde el extranjero.** En el caso de Baja California Sur, por primera ocasión se llevó a cabo el voto de los ciudadanos con domicilio registrado en el Estado y residencia fuera del país para elegir el cargo de Gobernador del Estado, procedimiento que conllevó la realización de diversas etapas como lo son la difusión de dicho derecho; la localización de las personas que se encontraban en dicha posibilidad en el mundo; registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; implementación del Sistema de Votación Electrónica por Internet; capacitación a funcionarios de la mesa única de escrutinio y cómputo; ejercicio del dicha prerrogativa, entre otras.

✓ **Fiscalización.** Es facultad del Instituto Nacional Electoral la fiscalización del financiamiento de los partidos políticos tanto en el ámbito federal como local, como lo establece los artículos 41, Base V, Apartado B, Inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos y, 7, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

✓ **Quejas y denuncias.** De conformidad con las nuevas facultades conferidas a los Organismos Públicos Locales Electorales, se estableció que cualquier persona podrá presentar ante este Instituto Estatal quejas o denuncias por la presunta violación a la normatividad electoral, pudiéndose iniciar los procedimientos a instancia de parte o por oficio, dentro de los procesos electorales. La Secretaría del Instituto, por conducto de la Dirección de Quejas, Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, deberá instruir el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que infrinjan lo establecido en la Ley Electoral, la Constitución General tratándose de contratación de propaganda electoral en medios distintos a radio y televisión; las normas sobre propaganda política o electoral o la realización de actos anticipados de campaña.

✓ **Nulidades.** Se establecen como causales de nulidad de las elecciones el rebase de topes de gastos de campaña en un 5% del monto total autorizado; el haber recibido o utilizado recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas y, comprar o adquirir cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.

Para la configuración de estas causales, debe acreditarse la determinancia de dichas violaciones, es decir, que entre el primero y el segundo lugar exista una diferencia en la votación menor al 5%.

Como se advierte, los anteriores son algunos de los diversos temas que la autoridad electoral, los partidos políticos, candidatos independientes y la propia ciudadanía debió aplicar para salir avante con las complejidades que conllevó la realización del Proceso Local Electoral 2014 - 2015, el cual resultó exitoso como resultado del trabajo conjunto antes mencionado y cuya conclusión es inminente una vez finalizadas sus etapas.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

II. Algunos datos importantes

Antes de realizar un breve análisis de las etapas del Proceso Local Electoral, es conveniente dejar plasmados en el presente Informe, algunos datos relevantes del proceso comicial cuya jornada electoral tuvo lugar el día 7 de junio de 2015, a saber:

➢ Geografía electoral

- Nuestra entidad federativa cuenta con 5 municipios: La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé.

- Se integra por 16 (dieciséis) Distritos Locales Electorales:

Municipio	Distritos Locales Electoral
La Paz	I a VI
Los Cabos	VII, VII y XVI
Comondú	IX, XI y XI
Loreto	XII
Mulegé	XIII, XIV y XV

- Cuenta con 486 (cuatrocientas ochenta y seis) secciones electorales:

Tipo de sección	Número de secciones
Urbanas	346
Rurales	84
Mixtas	56

- Secciones Electorales producto de reseccionamiento:

Las secciones producto de reseccionamiento fueron las siguientes:		
Número de sección	Número de secciones nuevas	Secciones que comprenden
0252	18	De la 0478 a la 0495
0253	38	de la 0440 a la 0477
Se fusionó la sección 0064 con la 0067 del Distrito Local Electoral XII		
Se fusionó la sección 0275 con la 0271 del Distrito VI		

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

➢ Población Electoral

- Padrón electoral: **465,398** (cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho ciudadanos;
- Lista Nominal: **466,735** (cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos treinta y cinco ciudadanos);
- Listados por procedimiento jurisdiccional:

  Casillas ordinarias: 16 (dieciséis) listados;

  Casillas extraordinarias: 15 (quince) listados.

➢ Funcionarios electorales

Funcionarios electorales	
Concepto	Número de ciudadanos
Ciudadanos insaculados	61,326 (sesenta y un mil trescientos veintiséis)
Funcionarios de las mesas directivas de casilla	8,118 (ocho mil ciento dieciocho)
Supervisores electorales	41 (cuarenta y uno)
Capacitadores Asistentes Electorales (CAE´s)	226 (doscientos veintiséis)

➢ Observadores electorales

Registro ante los órganos electorales	Número de observadores
Instituto Nacional Electoral	**306 (trescientos seis)**
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	**220 (doscientos veinte)**
Total	**526 (quinientos veintiséis)**

➢ Casillas instaladas

Tipo de casilla	Número de casillas
Básicas	483[1] (cuatrocientas ochenta y tres)
Contiguas	353 (trescientas cincuenta y tres)
Extraordinarias	40 (cuarenta)
Extraordinarias contiguas	17 (diecisiete)
Especiales	10 (diez)
Total de casillas	**903 (novecientas tres)**

[1] 482 (cuatrocientas ochenta y dos) casillas aprobadas por el INE y 1 (una) correspondiente a la sección 0337.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Asimismo, se instaló 1 (una) mesa de escrutinio y cómputo en las instalaciones de la Sala de Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur el día 7 de junio de 2015, para recibir la votación de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a través del Sistema de Votación Electrónica por Internet.

- **Boletas electorales impresas**

Impresión inicial
Listado Nominal: 465,398

Descripción	Cantidad de boletas
Total de boletas para las 3 elecciones	1,396,194 (Un millón trescientos noventa y seis mil ciento noventa y cuatro)
Total de boletas para 10 casillas especiales (750 por casilla)	15,000 (Quince mil)
Total de boletas para representantes de casilla	56,993 (cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres)
Total de boletas impresas	**1,468,187 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y siete)**

Segunda impresión
Listado Nominal: 86,431

Boletas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa correspondientes a los Distritos Electorales I, III y V derivados de la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Territorial Electoral con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco	
Boletas impresas de acuerdo al LN	86,431 (Ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y una)
Boletas para representantes	3,549 (Tres mil quinientos cuarenta y nueve)
Total de boletas impresas	**90,188 (noventa mil ciento ochenta y ocho)**

Segunda impresión
Listado Nominal: 37,887

Reimpresión de boletas de integrantes de ayuntamiento de Mulegé, derivado de la resolución emitida por la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Primera Circunscripción Territorial Electoral con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco	
Boletas impresas de acuerdo al LN	37,887 (treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete)
Casillas especiales	1500 (Mil quinientos)
Boletas para representantes	1,804 (Mil ochocientas cuatro)

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Reimpresión de boletas de integrantes de ayuntamiento de Mulegé, derivado de la resolución emitida por la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Primera Circunscripción Territorial Electoral con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco	
Total de boletas impresas	**41,191 (Cuarenta y un mil ciento noventa y uno)**

Tercera reimpresión
Listado Nominal: 465,398

Boletas para la elección de Gobernador del Estado derivado del cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del TEPJF	
Descripción	**Cantidad de boletas**
Boletas de acuerdo al LN	465,398 (Cuatrocientas sesenta y cinco mil trescientas noventa y ocho)
Casillas especiales (Gobernador e integrantes de Ayuntamientos)	7,500 (siete mil quinientas)
Total de boletas para representantes de casilla	20,221 (veinte mil doscientos veintiuna)
Total de boletas impresas	**493,119 (Cuatrocientas noventa y tres mil ciento diecinueve)**

Boletas electorales extra para el ejercicio del voto de los representantes de los candidatos independientes en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior y la Sala Regional del TEPJF	
Elección	**Cantidad de boletas**
Diputados de mayoría relativa	985
Integrantes de ayuntamiento	1,062
Total de boletas impresas	**2,047**

TOTAL DE BOLETAS IMPRESAS Y REIMPRESAS	2,094,732 (Dos millones noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos)

- **Quejas y denuncias**

Desde el inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015, se recibieron en este Instituto un total de 33 escritos de quejas y/o denuncias, que fueron atendidos de conformidad con la normatividad aplicable, obteniendo los siguientes resultados:

No.	Número de asuntos	Atención brindada
1	Uno	Se remitió a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República por considerar la posible existencia de delitos electorales.
2	Tres	Se remitieron a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por tratarse de asuntos referentes a la materia de fiscalización del ejercicio 2015.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

No.	Número de asuntos	Atención brindada
3	Tres*	Se sustanciaron a través del procedimiento sancionador ordinario.
4	Veintiséis**	Fueron sustanciados mediante de procedimiento especial sancionador.

* Los tres procedimientos ordinarios sancionadores, fueron resueltos por el Consejo General de esta Órgano Electoral, desechándose una denuncia por considerarse improcedente y en los dos casos restantes se determinó declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas.

** De los veintiséis expedientes antes señalados se derivaron las siguientes determinaciones:

No.	Número de asuntos	Determinación alcanzada
1	Siete	Se desecharon las denuncias por considerar que no se reunieron los requisitos que establece la ley para la sustanciación correspondiente
2	Diecinueve	Se remitieron al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur para que dicha autoridad jurisdiccional emitiera la resolución correspondiente[u]

Es de señalarse que la totalidad de las resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, fueron impugnadas ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, resolviendo dicha autoridad jurisdiccional como a continuación se precisa:

No.	Número de asuntos	Sentido de la resolución
1	Diecisiete	Fueron confirmados.
2	Uno	Se revocó la resolución del Tribunal Estatal determinando la existencia de la infracción y se ordenó que se impusiera la sanción al denunciado consistente en amonestación pública al partido denunciado.
3	Uno	Se revocó, ordenando reponer el procedimiento especial sancionador para efecto de realizar nuevas diligencias, las cuales se cumplieron en su momento, remitiéndose de nueva cuenta el expediente al Tribunal Estatal Electoral quien declaró la inexistencia de la infracción, resolución que no fue impugnada.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

III. Marco teórico. Una vez señalados algunos de los datos relevantes del Proceso Electoral Local 2014 – 2015 resulta conveniente hacer referencia a la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral, la integración de este último, así como la competencia para la emisión de la declaración de conclusión de dicho proceso comicial, para posteriormente hacer referencia al desarrollo de las etapas de este último.

a. En este sentido tenemos que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denomina Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, como lo establece el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

b. El Instituto Estatal Electoral reside en la Capital del Estado y se conforma por un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra actualmente por la Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente y por los Consejeros Electorales, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz; Lic. Manuel Bojorquez López; M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz y Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, todos ellos con voz y voto. También concurren, con voz pero sin voto, los representantes de cada uno de los partidos políticos que participaron en las elecciones y un Secretario Ejecutivo.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral y solo funcionan durante el desarrollo del proceso electoral. Las mesas directivas de casilla se integran por ciudadanos; todo lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

c. Dicho lo anterior, es oportuno mencionar que en el Estado de Baja California Sur, el Proceso Local Electoral 2014 – 2015 inició el día 7 de octubre de 2014, en atención y cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el cual establece que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales cuyas elecciones tuvieran verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarían en la primera semana del mes de octubre del año 2014.

d. Es así que de la lectura al artículo 77 de la Ley Electoral del Estado se advierten las etapas de los procesos electorales ordinarios, siendo estas las siguientes:

- Preparación de la elección;
- Jornada electoral;
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y
- Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo.

e. Finalmente, tenemos que el mismo artículo dispone que los procesos comiciales concluyen con el dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado, o bien cuando las autoridades jurisdiccionales electorales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o se tenga constancia de que no se presentó ninguno, por lo que para el Proceso Local Electoral 2014 – 2015 se actualiza el supuesto contenido en el precepto en mención relativo a la última resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que con fecha 23 de

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

septiembre del presente año confirmó la declaratoria de validez y la constancia de mayoría correspondientes a las elecciones de los ayuntamientos de Comondú y Los Cabos, siendo procedente emitir la declaración de conclusión del Proceso Electoral en curso, a través del presente documento.

IV. Desarrollo de las etapas del Proceso Electoral Local 2014 – 2015

a) Primera etapa del Proceso Local Electoral

Preparación de la elección. La etapa de preparación de la elección cuya celebración tuvo lugar el domingo 7 de junio de 2015, inició con la primera sesión que el Consejo General celebró el 7 de octubre de 2014, misma que como ha quedado señalado en párrafos precedentes, por única ocasión se llevó a cabo en dicho mes del año, dado que el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, establece que esta formalidad tendrá lugar durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones locales ordinarias, no obstante, en el particular, se atendió a lo señalado por el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece:

> *Noveno. Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.*

A partir del inicio del Proceso Local Electoral 2014 – 2015 se llevaron a cabo diversos actos que por disposición legal el Instituto Estatal Electoral debió realizar, tales como:

- Integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- Aprobación de la acreditación de los partidos políticos nacionales de reciente registro "MORENA", "Humanista" y "Encuentro Social".

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

- Aprobación de las Comisiones del Instituto.
- Aprobación del calendario integral del Proceso Local Electoral 2014-2015.
- Creación del Comité Técnico Asesor del PREP
- Registro de Convenios de Coalición y de Candidaturas Comunes
- Registro de Candidatos Independientes
- Elaboración del diseño de los materiales electorales y la documentación electoral.
- Contratación de la empresa encargada de la elaboración de los materiales electorales y la impresión de la documentación electoral.
- Cumplimiento al principio de paridad en la postulación de los candidatos a cargos de elección popular.
- Suscripción del convenio General de Coordinación con el Instituto Nacional Electoral para Coordinar el Desarrollo de las Elecciones Federales y Locales en el Estado de Baja California Sur.
- Recorridos para verificar la ubicación de las casillas electorales.
- Establecimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
- Atención y seguimiento de Quejas y Denuncias.
- Resolución de Recursos de Revisión por parte del Consejo General.
- Atención y seguimiento de los medios de impugnación promovidos contra los actos y resoluciones de este Instituto y sus órganos.

Como se aprecia, durante esta etapa el órgano electoral, partidos políticos y demás actores llevaron a cabo diversos y muy variados procedimientos y actos que resultaron exitosos; sin embargo es importante dejar plasmado que existieron complejidades derivadas de la reforma electoral, para su consideración en el desarrollo de procesos locales electorales subsecuentes, resultando esta experiencia la base para advertir áreas de oportunidad para mejorar los

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

procedimientos correspondientes, entre los cuales podemos mencionar los siguientes.

Algunas complejidades.

o Entre dichas complejidades existió la relativa al tema del porcentaje de apoyo ciudadano que los candidatos independientes debían cumplir con el objetivo de obtener su registro a los diversos cargos de elección popular, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194, 195 y 196 de la Ley Electoral del Estado, requisito que este órgano electoral requirió a los ciudadanos aspirantes a obtener dichas candidaturas, en cumplimiento al principio de legalidad que rige la materia electoral.

Es así que dicho requisito establecido por la norma, fue objeto de impugnación por parte de los aspirantes a candidatos independientes Baldemar Sicairos, Jorge Ramírez Martínez, María Herlinda Torrez Gutiérrez y José Lorenzo Cota Martínez, a través de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Territorial Electoral con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con números de expediente SG-JDC-11247/2015, SG-JDC-11248/2015 y SG-JDC-11250/2015, así como su similar promovido ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con número de expediente SUP-JDC-1004/2015, promovido por el ciudadano Benjamín de la Rosa Escalante.

Como resultado de lo anterior, las autoridades jurisdiccionales electorales federales resolvieron inaplicar los referidos artículos 194, 195 y 196 de la Ley Electoral del Estado y consideraron que los porcentajes de apoyo que fueron declarados válidos por este Instituto, resultaban suficientes para que los aspirantes obtuvieran sus respectivos registros como Candidatos Independientes; asimismo, se ordenó a este

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

Instituto la reimpresión de la documentación electoral a efecto que se incluyera a los referidos ciudadanos en las Boletas Electorales.

- Otra de las situaciones que se suscitaron en esta etapa fue la modificación del Reglamento para el Registro de Candidatos a Cargos de Elección Popular, el cual fue impugnado por los partidos políticos MORENA y del Trabajo, mediante la interposición ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Territorial Electoral con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de un Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente SG-JRC-43/2015, así como un Recurso de Apelación con número de expediente TEE-BCS-RA-017/2015 promovido ante el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, a efecto de que se contemplara el principio de paridad en su proyección horizontal o transversal en el reglamento antes mencionado.

Como resultado de estos medios de impugnación la autoridad federal electoral ordenó la emisión de un nuevo acuerdo en el que se contemplara dicho principio, resolución que se cumplimentó con los acuerdos CG-0028-ABRIL-2015 y CG-0031-ABRIL-2015.

- Asimismo, tenemos que otra de las complejidades que tuvieron lugar en esta etapa fue la relativa al tema de la paridad de género atendiendo a que en el marco jurídico local, no se contemplaba disposición alguna tendente a regular o salvaguardar dicha paridad en la postulación de candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado.

En esta tesitura, el Consejo General de este Instituto en fecha 03 de abril del presente año, en acatamiento a la sentencia SG-JRC-43/2015 emitida por la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de Guadalajara Jalisco emitió el Acuerdo CG-0028-ABRIL-2015 por medio del cual modificó el Reglamento de Registro de Candidatos a Cargos de Elección

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

¡Tu participación, la mejor elección!

Popular, obligando a los Partidos Políticos a realizar sus postulaciones de candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado, respetando el principio de paridad de género en sus proyecciones "Vertical y "Horizontal o transversal".

Posteriormente, en fecha 04 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo CG-0031-ABRIL-2015, mediante el cual se determinó el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en sus proyecciones Vertical y Horizontal o transversal por parte de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, de Renovación Sudcaliforniana, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social en la postulación de sus candidatos a integrantes del Poder Legislativo Local y de Ayuntamientos, así como en su proyección vertical en la postulación de la planilla de ayuntamiento de Mulegé por parte de la ciudadana María Herlinda Torres Gutiérrez Aspirante a Candidata Independiente. En lo que respecta al Partido Humanista se determinó el cumplimiento en los planos vertical y horizontal en el registro de candidatos de Ayuntamientos e incumplimiento en la postulación de candidatos a diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

b) Segunda etapa del Proceso Local Electoral

Jornada electoral. Esta etapa inició a las 8:00 horas del domingo 7 de junio de 2015 y concluyó con la clausura de la última mesa directiva de casilla.

Como se advierte la apertura de las casillas da inicio a las 8:00 horas del día de la jornada electoral; no obstante, previo a ello, a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios se debieron presentar para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los representantes de

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

partidos políticos y de Candidatos Independientes que concurrieron, como lo señala el artículo 77, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado.

La jornada electoral es la etapa menos duradera del Proceso Electoral, sin embargo constituye la parte toral del mismo; es el día en el que la autoridad electoral central y los órganos desconcentrados se constituyen en sesión permanente para vigilar el correcto desarrollo de las actividades que implica esta fase; los ciudadanos que participan como funcionarios de casilla hacen posible la emisión del sufragio ciudadano; las autoridades de los diversos ámbitos colaboran para lograr el correcto desarrollo de la jornada electoral y lo más importante, los ciudadanos que están en aptitud de emitir su voto, acuden a las urnas para elegir a los representantes populares que en el caso del Proceso Local Electoral 2014 – 2015, existió la oportunidad de elegir los cargos de Gobernador del Estado, Diputados y miembros de los cinco ayuntamientos de la entidad.

Derivado de todos los actos que conllevan la celebración de la Jornada Electoral, se suscitaron de igual forma diversas complejidades que enseguida se enuncian brevemente.

Algunas complejidades de la Jornada Electoral

- **Casilla única.** En este apartado no podemos dejar de mencionar la implementación del modelo de casilla única en el que derivado de la reforma política electoral 2014, en una sola casilla se recibió la votación de la elección federal de diputados federales y la elección local de los tres órdenes de gobierno, lo que conllevó una serie de dificultades y desafíos.

Al respecto es oportuno mencionar que de acuerdo a los reportes que obran en el Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), algunas casillas se aperturaron y cerraron en una hora diversa a la señalada; en algunos casos existió

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

la necesidad de cambiar de ubicación las mismas, y en el supuesto de ausencia de los funcionarios de casilla se tomó de la fila a electores para que desempeñaran tales cargos electorales.

En este sentido, diversas fuerzas políticas en la entidad promovieron ante las autoridades jurisdiccionales electorales estatales y federales diversos medios de impugnación solicitando la anulación de las elecciones y de la votación recibida en diversas casillas.

- **Condiciones climatológicas.** Asimismo es de destacarse que en esta etapa del proceso electoral, debido a las condiciones climatológicas que se suscitaron como lo es el huracán "Blanca" se tuvo una participación menor a la esperada en el número de votantes y de las personas que debieron fungir como funcionarios de casilla, puesto que las condiciones propias de un fenómeno climatológico de esta naturaleza, impidieron el desarrollo normal de la jornada electoral, las condiciones de viento y lluvia generaron incomodidad en los funcionarios de casilla al no poder mantener en las circunstancias óptimas de resguardo la documentación electoral derivado de las inclemencias del tiempo y dificultándose además el traslado de los paquetes electorales a los órganos correspondientes.

c) Tercera etapa del Proceso Electoral

Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Esta fase del proceso electoral se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los órganos respectivos y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia los órganos jurisdiccionales competentes.

Etapa la que se comenta que conllevó de igual forma a diversos cambios en su desarrollo a diferencia de procesos electorales anteriores, dado que al existir una

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

casilla única, la actuación de la autoridad electoral nacional y local se llevó a cabo de manera coordinada.

Algunas complejidades.

- **Condiciones climatológicas.** Como hemos mencionado en líneas precedentes y como podrá recordar cada uno de los actores políticos de acuerdo a lo que percibieron desde sus ámbitos de actuación, las condiciones climatológicas que no fueron suficientes para impedir el desarrollo de la jornada electoral pero que no generaron las circunstancias deseadas para el desarrollo de la misma, de igual forma afectaron la etapa que se comenta, dado que la remisión de los paquetes electorales a los órganos competentes, fue en muchos de los casos complicado debido a la geografía estatal y las condiciones de lluvia y viento derivados del huracán Blanca.

- ***Traslado de paquetes electorales.*** Asimismo, derivado de la reforma política 2014, y atendiendo a lo señalado en el Convenio de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales, específicamente en su Cláusula Quinta, Apartado A, punto 2.14, *"Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas"*, los paquetes electorales se entregaron a los órganos electorales correspondientes, en algunos de los casos a los órganos del Instituto Nacional Electoral, para que éstos a su vez hicieran entrega a los consejos locales respectivos, lo que trajo como consecuencia que los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares estuvieran en posibilidad de generarse hasta en tanto se encontraran en poder de los consejos municipales y distritales electorales.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

En este tenor, tenemos que los porcentajes de avance del Programa de Resultados Electorales Preliminares a las 23:59 horas del día 7 de junio de 2015, fueron los siguientes:

PROGRESO DEL PREP A LAS 23:59 HORAS DEL 7 DE JUNIO DE 2015	
Elección	**Porcentaje**
Gobernador	13.05%
Diputados	11.19%
Ayuntamientos	12.73%



d) Cuarta y última etapa del Proceso Local Electoral

Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo. La etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador Electo del Estado, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso.

Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

trascendentes de los órganos electorales, el Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

o **Resoluciones recaídas a los medios de impugnación relativos a la elección de Diputados.** Es así que con fecha 15 de agosto del año en curso la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente SG-JRC-117/2015, promovido por el representante legal del Partido Revolucionario Institucional confirmando la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y la constancia correspondiente, sin que dicha resolución se haya impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los plazos y términos que establece el artículo 66 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, resolviéndose de esta manera el último de los medios de impugnación interpuestos en contra de las elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El día 26 de agosto de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los Recursos de Reconsideración con números de expediente SUP-REC-551/2015, SUP-REC-544/2015 y SUP-REC-561/2015, promovidos por el Ciudadano Erasmo Castañeda Álvarez en su calidad de Candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, el C. Mario Luis Montaño Geraldo en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante este Consejo General, y el C. Camilo Torres Mejía en su calidad de Candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional postulado por el Partido del Trabajo, respectivamente, quedando firmes las asignaciones de Diputados por el Principio de Representación Proporcional realizadas por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo CG-0100-JUNIO-2015 de fecha 14 de junio de 2015. De esta

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

manera se resolvieron los últimos medios de impugnación interpuestos en contra de asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

- **Resolución recaída al medio de impugnación interpuesto relativo a la elección de Gobernador.** Con fecha 3 de septiembre del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SUP-JRC-659/2015, promovido por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, confirmando los resultados del acta de cómputo general de la elección de Gobernador y la expedición de la constancia de mayoría correspondiente, resolviéndose de esta manera el único medio de impugnación promovido en contra de la Elección de Gobernador constitucional del Estado de Baja California Sur.

- **Resoluciones recaídas a los medios de impugnación relativos a las elecciones de ayuntamientos de Comondú y Los Cabos, Baja California Sur.** El 23 de septiembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los recursos de reconsideración identificados con los números SUP-REC-548/2015 y SUP-REC-637/2015 mismos que fueron promovidos en contra de las Declaratorias de Validez y Constancias de Mayoría otorgadas a los candidatos que resultaron ganadores en las elecciones celebradas para integrar los ayuntamientos de Comondú y Los Cabos respectivamente en esta entidad federativa, resolviéndose los últimos medios de impugnación interpuestos en contra de las elecciones para integrar los Ayuntamientos del Estado.

Por todo lo antes expuesto en vía de informe, con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, y tomando en consideración que al día de la fecha las autoridades jurisdiccionales locales y federales han resuelto todos los medios de impugnación interpuestos por las distintas fuerzas políticas con motivo

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

de los resultados electorales en el Proceso Local Electoral 2014-2015, en el que los ciudadanos sudcalifornianos a través del sufragio eligieron al Gobernador del Estado, integrantes de la XIV Legislatura del Congreso del Estado y miembros de los cinco Ayuntamientos de la entidad, habiendo concluido en consecuencia todas las etapas procesales a que hace referencia el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 7, 8, 12, 76 y 77 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur tiene a bien emitir la siguiente:

V. DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014 - 2015

Primero. Se declara oficialmente concluido el Proceso Local Electoral 2014 – 2015, en virtud de que las autoridades jurisdiccionales federales y locales han resuelto todos los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados obtenidos en la jornada electoral celebrada el domingo 7 de junio de 2015.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, a partir de la emisión de la presente declaratoria, los plazos y términos se harán contando solo los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de Ley y el calendario de días inhábiles que emita este órgano electoral.

Tercero. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto para que elabore un calendario de actividades en el que se incluyan mesas de trabajo para analizar temas específicos que resulten en la elaboración de un informe pormenorizado del

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

proceso local electoral 2014-2015 el cual deberá ser presentado en la última sesión ordinaria que celebre este Consejo General en el mes de diciembre del presente año.

Cuarto. En términos de lo establecido en el artículo 33, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proceda a elaborar de la Memoria del Proceso Local Electoral 2014 – 2015.

Quinto. Notifíquese por oficio el presente documento a los integrantes del Consejo General.

Sexto. Publíquese el presente informe y declaración de Conclusión del Proceso Local Electoral 2014 - 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como en la página web institucional para conocimiento general y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo informaron y declararon las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Manuel Bojorquez López, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante y de la Consejera Presidente Lic. Rebeca Barrera Amador, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Malka Meza Arce, quien da fe.

LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

LIC. BETSABÉ DULCINEA APODACA RUÍZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MANUEL BOJORQUEZ LÓPEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN C. MARÍA ESPAÑA KAREN DE MONSERRATH RINCÓN AVENA
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. CARMEN SILERIO RUTIAGA
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. HILDA CECILIA SILVA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integra del **Informe del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por medio del cual se emite la Declaración de Conclusión del Proceso Local Electoral 2014 - 2015** presentado en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2015.

www.ieebcs.org.mx
Dirección: Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
Teléfonos: (612) - 12 5 08 08 y (612) - 12 9 40 62

AVISOS Y EDICTOS

HEFNER & SHORE, S. DE R.L. DE C.V. Primera Convocatoria Ordinaria de Socios..... 1

La Paz, B.C.S. a 29 de Octubre de 2015

Robert Leo Hefner
Presente.

PRIMERA CONVOCATORIA

No obstante que esta convocatoria le será notificada a través de correo certificado en su ultimo domicilio que se tiene documentado en los archivos pertenecientes a la sociedad mercantil Hefner & Shore, S. de R.L. de C.V., ubicado en calle Privada Pelicanos sin numero, colonia La Piedra, Esterito, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, domicilio que aparece en la copia relativa al documento migratorio numero 1914602, expedido a su favor por el Instituto Nacional de Migracion, adhesivamente por este medio se le convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil antes citada, a celebrarse en el domicilio social y fiscal de la empresa ubicado en Plaza Vista Coral, también conocido como Plaza Marina Cortez, local numero 11, ubicada en la esquina esquina que forman las calles Márquez de León y Topete, Colonia El Manglito en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, la cual se celebrará a las 17:30 horas del día 18 de noviembre del año 2015, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la Asamblea.
2. Escrutinio de las partes y socios presentes, nombramiento de presidente, secretario y escrutador de la asamblea.
3. Estudio, discusión y acuerdos a tomar relativos a las asambleas ilegal y fraudulentamente simuladas por el socio Robert Leo Hefner fechadas 23 de septiembre de 2013 y 29 de septiembre de 2014 respectivamente.
4. Revocación de los acuerdos ilegalmente tomados en las asambleas simuladas por el socio Robert Leo Hefner, en fechas 23 de septiembre de 2013 y 29 de septiembre de 2014 respectivamente.
5. Revocación de los poderes otorgados por el socio Robert Leo Hefner.
6. Estudio, discusión y acuerdos a tomar relativo a las acciones legales que se implementaron en contra de las asambleas ilegal y fraudulentamente simuladas por el socio Robert Leo Hefner fechadas 23 de septiembre de 2013 y 29 de septiembre de 2014 respectivamente, y acciones legales a tomar.
7. Ratificación en su cargo del socio Daniel Layne Shore, como Gerente Administrador.
8. Ratificación de los poderes y facultades que fueron otorgados a Derek Robert John Sonsie.
9. Asuntos generales.
10. Clausura de la asamblea.

Lo anterior con la calidad que el suscrito Daniel Layne Shore tiene como Accionista de la sociedad mercantil Hefner & Shore, S. de R.L. de C.V., con base en las clausulas XIII, XIV y XVII de los estatutos de la empresa y los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente,

Daniel Layne Shore
Socio fundador y accionista de la persona moral,
Hefner & Shore, S. de R.L. de C.V.

La Paz, B.C.S., October 29th, 2015.

Robert Leo Hefner
Present.

ASSEMBLY FIRST CALL

Even though this assembly call will be notified to you through certified mail in your last address registered in the records pertaining to the mercantile corporation Hefner & Shore, S. de R.L. de C.V., located at Privada Pelicanos street without number, La Piedra Esterito Sector, of this city of La Paz, Baja California Sur; address that appears in the copy of the migratory document number 1914602, issued in your favor by the National Immigrations Institute, you are by this means jointly called to the Ordinary Shareholdres Assembly of the before mentioned mercantile corporation, to be held at the corporation and fiscal address located at Plaza Vista Coral, also known as Plaza Marina Cortez, local number 11, located at the corner formed by the streets of Marquez de Leon and Topete, El Manglito Sector, in the city of La Paz, Baja California Sur, which will be held at 17:30 hours on November 18th of year 2015, according to the following:

ORDER OF THE DAY

1. Opening of the Assembly.
2. Counting of the present parties and partners, appointing of president, secretary and scrutineer of the assembly.
3. Study, discussion and agreements to take regarding the illegal and fraudulent assemblies simulated by partner Robert Leo Hefner dated on September 23rd, 2013 and September 29th, 2014, respectively.
4. Revocation of the agreements illegally taken in the simulated assemblies by partner Robert Leo Hefner, dated on September 23rd, 2013 and September 29th, 2014, respectively.
5. Revocation of the powers of attorney granted by partner Robert Leo Hefner.
6. Study, discussion and agreements to take regarding the legal actions filed against the illegal and fraudulent assemblies faked by partner Robert Leo Hefner dated on September 23rd, 2013 and September 29th, 2014, respectively; and legal actions to be taken.
7. Ratification of the powers of attorney and faculties granted to Derek Robert John Sonsie.
8. General issues.
9. Closing of the assembly.

The prior with the legal capacity the undersigned Daniel Layne Shore has as a shareholder of the mercantile corporation Hefner & Shore, S. de R.L. de C.V., according to clauses XIII, XIV and XVII of the bylaws of the corporation and articles 77, 78, 80 and 81 of the General Law of Mercantile Corporations.

Attentively,

Daniel Layne Shore
Founding partner and shareholder of the corporation,
Hefner & Shore, S. de R.L. de C.V.

LIC. MARTÍN ANTONIO HERRERA CAMPOS
PERITO TRADUCTOR OFICIAL
OFFICIAL TRANSLATOR
T. S. J. DE B. C. S.
OFICIO NO. SGA-321, 2000
CERTIFICACIÓN

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SALARIO MÍNIMO VIGENTE:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES: SALARIOS MÍNIMO

A).- POR UN TRIMESTRE.....5.
B).- POR UN SEMESTRE.....10.
C).- POR UN AÑO.....15.
D).- NÚMERO DEL DÍA.....0.75
E).- NÚMERO EXTRAORDINARIO.....1.
F).- NÚMERO ATRASADO.....1.

2.- INSERCIONES:

I.-PUBLICACIÓNES A DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS.

G).-POR PLANA.....10.

II.-PUBLICACIONES A PARTICULARES, POR PLANA.....16.

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO
NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.